EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXVII 3ra. Época Culiacán, Sin., lunes 29 de junio de 2026. **No. 077**

ÍNDICE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juicio de Extinción de Dominio 19/2026-V.- Demandado Francisco Javier González Galván y como persona afectada JRM Transportación de Hidrocarburos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

2

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Manual de Remuneraciones del Poder Legislativo del Estado de Sinaloa 2026-2027. Y Anexos.

3 - 27

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa. Y Anexos.

28 - 64

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Manual de Remuneraciones del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa 2026. Y Anexos.

65 - 77

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo por el que se crea el Manual de Remuneraciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa para el Ejercicio del año 2026. Y Anexos.

78 - 96

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

Resumen de la Convocatoria Nos. de Licitaciones LPN-UAS-FP-03-2026 y LPN-UAS-FP-04-2026.

97 - 98

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo Administrativo que emite el Consejero Presidente y las Consejerías Electorales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el cual se aprueban las Modificaciones al Manual de Remuneraciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal 2026.

99 - 107

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo Número: 05/2026.- Se emiten Lineamientos de Identidad Oficial de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Estado de Sinaloa.

108 - 115

AVISOS JUDICIALES

116 - 128

RESPONSABLE: ***Secretaría General de Gobierno.*** DIRECTOR: ***M.C. Christopher Cossío Guerrero***

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B 1

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 19/2026-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **19/2026-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de veinte de mayo de dos mil veintiséis, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México** (por lo que hace al demandado), en el **Periódico Oficial del Estado de Sinaloa** (respecto de la persona afectada) y en la página de la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto,** conteste la demanda, acredite su interés jurídico y exprese lo que a su derecho convenga, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio**; **demandado** Francisco Javier González Galván **y como persona afectada JRM** Transportación de Hidrocarburos, sociedad anónima de capital variable.

La prestación que se reclama es la extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del **vehículo tipo Tractocamión, marca Freightliner, modelo Cascadia 113, dos puertas, color blanco, con placas de circulación 50-AH-5S del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 3AKJGLBG8CSBS0370, correspondiente a un vehículo de origen nacional y año modelo 2012**.

Copias de traslado. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que la copia de traslado correspondiente queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Ciudad de México, 28 de mayo de 2026.
Atentamente.

Yahel Hernández Castillo
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

26-29 JUN 1ro JUL

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

H. CONGRESO DE SINALOA

MANUAL DE REMUNERACIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SINALOA 2026 – 2027

1. El presente Manual se establece en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, integrándose por los siguientes apartados:

I. Objetivo.

II. Glosario.

III. Marco Legal.

IV. Sujetos del Manual.

V. Responsables de la aplicación de este Manual.

VI. Reglas de Operación para el Pago de Remuneraciones.

I. Objetivo

2. Este Manual contiene las disposiciones relativas a las condiciones para las percepciones ordinarias y extraordinarias, prestaciones y demás beneficios que se otorgan a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Poder Legislativo del Estado de Sinaloa.

II. Glosario

3. Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

- **ASE:** Auditoría Superior del Estado de Sinaloa;
- **Asignación global anual de servicios personales:** Monto global anual considerado en el presupuesto de egresos, que incluye las remuneraciones del Personal del Poder Legislativo (mismo que a su vez incluye las percepciones ordinarias y extraordinarias, las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones) y las previsiones salariales y económicas consideradas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral;

JUN. 29 RNO. 10404967

- **Constitución General**: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- **Constitución Local**: Constitución Política del Estado de Sinaloa;
- **H. Congreso**: H. Congreso del Estado de Sinaloa;
- **IPES**: Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa;
- **ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- **JUCOPO**: Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Sinaloa;
- **Ley**: Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Sinaloa;
- **Manual**: Manual de Remuneraciones del Poder Legislativo del Estado de Sinaloa;
- **Personal del Poder Legislativo**: Las y los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el H. Congreso del Estado de Sinaloa o la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa;
- **Percepciones Ordinarias:** Es el pago por concepto de sueldos que recibe el Personal del Poder Legislativo, el cual debe cubrirse en periodos mensuales o quincenales. El pago deberá hacerse preferentemente por medio de transferencias electrónicas, conforme al tabulador aprobado. Los conceptos que conforman las percepciones ordinarias son diferenciados acorde al régimen laboral y para fines del presente instrumento, está conformado por la suma aritmética de los montos que integran el sueldo tabular aplicable al periodo que se paga más las percepciones ordinarias inherentes a la persona que se reciben de manera regular en todos los meses. El listado de cada uno de los conceptos que conforman las percepciones ordinarias para cada tipo de personal se muestra en el Anexo 1;
- **Percepciones Extraordinarias:** Es el pago por concepto de compensación de labores extraordinarias con motivo de la carga laboral, incentivos, o cualquier otra remuneración por actividades especiales, de tiempo extraordinario o que se entregan de manera excepcional al Personal del Poder Legislativo, por mandato de Ley, Reglamento, Manual, Lineamiento, Acuerdos de JUCOPO, convenios o Acuerdos sindicales. La periodicidad de pago de las percepciones extraordinarias es irregular u ocasional. El listado de cada uno de los conceptos que conforman las percepciones extraordinarias que puede recibir el personal se muestra en el Anexo 2;

- **Percepciones inherentes a la persona:** Percepciones no tabulares que la persona puede recibir, acorde a su antigüedad laboral (quinquenios o MasBienestar), el lugar de adscripción, actividades que realiza y material que utiliza por lo que implique mayor probabilidad de accidentes o daños a la salud (Alto Riesgo), su condición de ser madre (bono del día de las madres) o padre (bono del día del padre), desempeñar funciones u ocupar una categoría de secretaria (bono del día de la secretaria); ser padre o madre de un hijo con necesidades educativas diferentes (Apoyo necesidades educativas diferentes) su condición de padecer enfermedad de cáncer (Apoyo económico por Cáncer) o cualquier otra prestación sujeta al cumplimiento de condiciones especiales, mismas que el trabajador debe requisitar;

- **Plaza**: Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente;

- **Prestaciones:** Beneficios que se otorgan al Personal del Poder Legislativo, derivados de las negociaciones sindicales aplicables y demás ordenamientos jurídicos. Estas prestaciones pueden estar en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto y tipo de relación laboral. Las prestaciones incluyen los conceptos de Aguinaldo y Prima vacacional, entre otros;

- **Poder Legislativo**: Poder Legislativo del Estado de Sinaloa;

- **Puesto**: Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad;

- **Salario o Sueldo bruto**: Es la remuneración otorgada al personal por concepto de sueldo tabular, antes de realizar cualquier tipo de descuento;

- **Salario o Sueldo Neto**: Es la remuneración otorgada al personal por concepto de sueldo tabular, una vez que se han aplicado las retenciones, las cuales incluyen el Impuesto Sobre la Renta, Aportaciones de Seguridad Social y cuotas o aportaciones sindicales; estas últimas sólo para el personal sindicalizado;

- **SAT:** Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que se encarga de asegurar que las personas físicas y morales contribuyan al gasto público a través de los impuestos, por lo que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera;

- **STASE:** Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa;
- **Sueldo Tabular**: Total de percepciones fijas que refleja el Tabulador de Sueldos para cada uno de los tipos de empleados y categorías. Estos sueldos corresponden a las percepciones inherentes a la categoría;
- **Tabulador de Sueldos**: Instrumento técnico que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de percepciones ordinarias en términos mensuales y que aplican a los distintos puestos de acuerdo con los tipos de personal para el Poder Legislativo;
- **UTE**: Unidad Técnica de Evaluación.

III. Marco Legal

4. El presente Manual tendrá como marco normativo el siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado de Sinaloa;
- Ley Federal del Trabajo;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa;
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;
- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa;
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa;
- Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa;
- Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa;
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa;
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa;
- Convenios o acuerdos sindicales con el STASE.

IV. Sujetos del Manual

5. Las disposiciones de este manual son de observancia general para el Personal al servicio de las diferentes áreas del Poder Legislativo.

   Quedan excluidos del presente Manual los profesionales que presten sus servicios a través de la modalidad de contratación por servicios profesionales independientes.

V. Responsables de la aplicación de este Manual

6. Son responsables de la aplicación y vigilancia del presente Manual la Junta de Coordinación Política, Mesa directiva, los titulares de la Secretaría General, Dirección Administrativa, Jefatura de Recursos Humanos, Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Sinaloa y Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VI. Reglas de Operación para el Pago de Remuneraciones

7. Los conceptos de **Apoyo para ISR** y **Apoyo para IPES**, corresponden a beneficios fijos, no salariales, otorgados a las plazas autorizadas y ocupadas por los trabajadores y Diputados en activo, al servicio del Poder Legislativo, con la finalidad de reducir la carga fiscal del trabajador y mantener su nivel habitual de ingresos netos ordinarios.

8. El tipo de personal considerado para los procesos de pago de nómina, se establecerá mediante la aplicación de la siguiente clasificación:

   - **Diputados:** Los ciudadanos electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional a que se hace alusión en el artículo 4o. de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa;

   - **Personal de base:** Corresponde a los trabajadores sindicalizados del STASE que prestan sus servicios en el Poder Legislativo.

   - **Interinos**: Personal que de manera provisional ocupa una plaza cuyo propietario de la misma es una persona de base. Se pueden asignar los interinatos para cubrir las necesidades laborales en plazas reservadas o por ausencias determinadas por incapacidad provisional del titular de dicha plaza;

   - **Personal de confianza**: Compuesto a su vez por la **Estructura de Mandos Medios y Superiores**, es decir, las personas cuya función pública resulta de un Nombramiento para ocupar un cargo previsto en la estructura organizacional del H. Congreso o la ASE. Se incluye también al personal denominado **personal operativo de confianza**, estos últimos conforman la estructura funcional

permanente del Poder Legislativo y tienen una relación laboral por tiempo indeterminado;

- **Personal eventual o de honorarios**: Son aquellas personas que son contratados por tiempo determinado para cumplir con labores específicas del Poder Legislativo.

  Dentro del personal eventual se tiene una sub clasificación que considera al personal **eventual administrativo** y **eventual de apoyo a diputados**.

  Los contratos por tiempo determinado o prestación de servicios asimilables a salarios, establecerán los servicios que deban prestarse, los honorarios que se estipulen, el tiempo determinado y demás requisitos que establezca este Manual.

  Se podrá contratar personal según las necesidades del H. Congreso, la ASE o la UTE, las cuales serán por tiempo determinado, acorde a la disponibilidad presupuestal.

- **Jubilados y pensionados**: Entendiéndose por aquellos ex trabajadores del Poder Legislativo que, cumplido su ciclo laboral establecido dejaron de trabajar para el Poder Legislativo y tienen derecho a recibir una pensión por parte de éste; así como aquellas personas con derecho a recibir una pensión por parte del Poder Legislativo, derivada de la relación laboral de algún trabajador activo o ex trabajador del Poder Legislativo. No se considerarán dentro de este apartado, los pagos que deben cubrirse a través del IPES.

9. El expediente del Personal del Poder Legislativo se integrará con los siguientes documentos:

- Currículum Vitae (actualizado) que describa el estado civil y correo electrónico, e incluya fotografía reciente;
- Original de Acta de Nacimiento emitida por el Registro Civil;
- Copia de identificación oficial vigente;
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Copia de Comprobante del último grado de estudios (Cédula Profesional, Título, Certificado, Carta de Pasante o equivalente);
- Constancia de Situación Fiscal reciente (no mayor a tres meses), emitida por el SAT;
- Copia de Comprobante de Domicilio (no mayor a seis meses);

- Original de Formato de Afiliación al Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa. No aplica para Diputados y eventuales;
- Original de Cédula de captura de datos (proporcionada por el área de Recursos Humanos);
- Original de dos cartas de recomendación (no mayor a seis meses), las cuales pueden ser familiares y profesionales. No aplica para Diputados y Eventuales;
- Original de Certificado médico expedido por institución médica pública (IMSS, ISSSTE o SSA). No aplica para Diputados y Eventuales;
- Original de Carta de no antecedentes penales (no mayor a seis meses). No aplica para Diputados y Eventuales.

En caso de que a la entrada en vigor del presente Manual no se acredite la documentación arriba señalada para los expedientes de personal, la Dirección Administrativa, a través de la Jefatura de Recursos Humanos, podrá requerir los documentos faltantes para cada uno de los trabajadores activos.

Previo a la contratación autorizada por autoridad competente, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de perfil de puestos del H. Congreso y la ASE, atender las entrevistas y/o las evaluaciones correspondientes que el área de recursos humanos disponga. Estas condiciones no aplican para los Diputados.

10. El personal estará sujeto al régimen de previsión social correspondiente, según lo establezca la Ley de Pensiones del Estado de Sinaloa, dependiendo de su nombramiento y forma de contratación. En tanto el servicio de seguridad social, entiéndase, servicio médico para el trabajador y beneficiarios incluidos, será proporcionado a través del ISSSTE, según convenio vigente con el Gobierno del Estado de Sinaloa.

11. El Personal del Poder Legislativo recibirá una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente.

La remuneración se sujeta a los principios rectores siguientes:

- **Anualidad:** La remuneración es determinada para cada ejercicio fiscal y los sueldos y salarios no se disminuyen durante el mismo;
- **Reconocimiento del desempeño**: La remuneración reconoce el cumplimiento eficaz de las obligaciones inherentes al puesto;

- **Equidad:** La remuneración es proporcional a la responsabilidad del puesto;
- **Fiscalización:** La remuneración es objeto de vigilancia, control y revisión por las autoridades competentes tanto internas como externas.
- **Igualdad:** La remuneración compensa en igualdad de condiciones a puestos iguales en funciones, responsabilidad, jornada laboral y condición de eficiencia, sin perjuicio de los derechos adquiridos.
- **Legalidad:** La remuneración es irrenunciable y se ajusta estrictamente a las disposiciones de la Constitución Local, el Presupuesto de Egresos, el Tabulador, convenios y acuerdos correspondientes;
- **Transparencia y Rendición de Cuentas:** La remuneración es pública y toda autoridad está obligada a informar y a rendir cuentas con veracidad y oportunidad, privilegiando el principio de máxima publicidad.

12. Se considerará remuneración toda percepción ordinaria y extraordinaria, prestaciones en numerario o en especie, que reciba el Personal del Poder Legislativo en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable.

Las remuneraciones anteriormente mencionadas se integran por las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias.

13. Para el pago de las remuneraciones y prestaciones emanadas del proceso de nómina para el personal del Poder Legislativo, todas las quincenas se considerarán de 15 días y los años de 360 días.

14. Cuando se promueva el descuento de los días no laborados por faltas no justificadas, solicitud de licencias o días sin goce de sueldo, se aplicará el descuento en la quincena inmediata posterior, o subsecuente en caso de que la nómina ya se haya procesado, considerando todas las percepciones ordinarias del trabajador.

15. El sueldo o salario que se asigna para cada cargo, categoría o puesto, constituye la retribución integral que se pagará al personal a cambio de los servicios prestados.

16. El sueldo fijado en el Tabulador de Sueldos, así como las percepciones que de éste puedan derivarse, se incrementarán en la medida que la disponibilidad presupuestal lo permita, considerando las disposiciones de disciplina financiera, acuerdos de JUCOPO, convenios y acuerdos sindicales, según aplique.

17. La plantilla de trabajadores podrá variar derivado de los procesos de pensiones y jubilaciones y, previa autorización, considerando los recursos autorizados en materia de servicios personales y las necesidades eventuales y permanentes de personal.

Además, podrá compactar, convertir o escindir plazas, acorde a las necesidades del servicio, sin violentar la asignación global de servicios personales y que los recursos de que dispone sean regularizables.

18. Los conceptos de percepciones ordinarias para cada tipo de personal incluyen:

a) Para el personal de base: Sueldo, Estímulo al desempeño y productividad, Desgaste físico, Despensa alimenticia, Previsión social múltiple, Quinquenios, Compensación analista, Compensación al desempeño operativo, Nivelación a maquinaria y equipo, Titulación, Vida cara, Riesgo de trabajo, Alto Riesgo, Ayuda para transporte, Estímulo a profesionista, Estímulo de Posgrado, Apoyo necesidades educativas diferentes y MasBienestar.

b) Para el personal que ocupa una plaza interina incluyen: Sueldo, Estímulo al desempeño y productividad, Desgaste físico, Despensa alimenticia, Previsión social múltiple, Compensación analista, Compensación al desempeño operativo, Vida cara, Riesgo de trabajo y Alto Riesgo.

c) Para el personal de confianza: Sueldo, Estímulo al desempeño y productividad, Desgaste físico, Despensa alimenticia, Previsión social múltiple, Compensación al desempeño operativo, Compensación por función y Vida cara.

d) Para diputados: Sueldo y Compensación a Legisladores.

e) Para el personal eventual: Honorarios asimilables.

f) Para jubilados y pensionados el concepto de: Pensionados y Jubilados.

19. Los conceptos de percepciones extraordinarias para cada tipo de personal incluyen:

a) Para el personal de base: Bono del día de la secretaria, Aguinaldo, Prima vacacional, Bono del día del padre, Bono día del servidor público, Estímulo por antigüedad, Días económicos, Estímulo para inscripción, Apoyo para calzado, Pago de anteojos, Bono día de reyes, Devolución de faltas y retardos, Bono navideño, Bono de productividad, Reintegros diversos, Bono del día de las madres, Reconocimiento por mérito en el servicio activo, Bono de fin de año, Apoyo por trabajos extraordinarios al personal, Bono por puntualidad y asistencia, Seguro por Retiro, Jubilación o Pensión, Ayuda de Gastos de funeral y Apoyo económico por Cáncer.

b) Para las plazas interinas: Bono del día de la secretaria, Aguinaldo, Prima vacacional, Bono del día del padre, Bono día de reyes, Bono día del servidor público, Estímulo para inscripción, Apoyo para calzado, Devolución de faltas y

retardos, Bono navideño, Bono de productividad, Reintegros diversos, Bono del día de las madres, Bono de fin de año, Apoyo por trabajos extraordinarios al personal, Bono por puntualidad y asistencia y Ayuda de Gastos de funeral.

c) Para el personal de confianza: Bono del día de la secretaria, Aguinaldo, Prima vacacional, Bono del día del padre, Bono día de reyes, Bono día del servidor público, Estímulo para inscripción, Devolución de faltas y retardos, Bono navideño, Bono de productividad, Reintegros diversos, Bono del día de las madres, Reconocimiento por mérito en el servicio activo, Bono de fin de año, Bono por puntualidad y asistencia, Seguro por Retiro Jubilación o Pensión, y Ayuda de Gastos de funeral y Apoyo por trabajos extraordinarios al personal.

d) Para diputados: Aguinaldo, Prima vacacional, Reintegros diversos.

e) Para jubilados y pensionados: Pensionados y Jubilados A, Reintegros diversos, Bono del día de las madres y Bono del día del padre (estos dos últimos cuando el pensionado es ex trabajadora o ex trabajador, respectivamente).

20. Los conceptos de **Sueldo, Desgaste físico, Despensa alimenticia, Previsión social múltiple, Compensación analista, Vida cara, Riesgo de trabajo, Ayuda para transporte, Estímulo a profesionista, Compensación por función, Compensación al desempeño operativo** y, **Compensación a legisladores**, se pagarán conforme al catálogo de sueldos por categoría (Anexo 4).

21. Los conceptos de **Estímulo al desempeño y productividad, Compensación al desempeño operativo**, se pagarán conforme a los importes asignados.

22. El concepto de **Pensionados y jubilados** se pagará de manera ordinaria al personal jubilado y pensionado del H. Congreso del Estado, cuya nómina sea administrada por este Poder, conforme a los importes autorizados actualizados. No se considera en este apartado los pagos de jubilados y pensionados cuyo proceso sea responsabilidad del IPES.

23. El concepto de **Honorarios asimilables** será cubierto de manera ordinaria considerando los importes autorizados para cada uno de los meses, señalados en los contratos correspondientes para el personal eventual, considerando la disponibilidad presupuestaria y los acuerdos de JUCOPO.

24. El importe por el **Bono del día de la secretaria** ascenderá a $1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) y se pagará una sola vez en el año, en la quincena 13, al personal de base, interinos y confianza, que realicen la función secretarial.

25. El importe por el **Bono del día del padre** se pagará una sola vez en el año, en la quincena 11; para el personal de base, confianza e interino, ascenderá a $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.); y para jubilados y pensionados, será de $550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), que acredite el cumplimiento del requisito ante el área de Recursos Humanos.

26. El pago por concepto de **Quinquenios** aplica exclusivamente para el personal de base de acuerdo a los años de servicios de cinco en cinco, incrementándose conforme a los importes y periodicidad que se detallan en la siguiente tabla, hasta los 30 años de servicio.

Número de Quinquenios	Importe Mensual
1	125.44
2	316.56
3	581.92
4	901.76
5	1,278.10
6	1,718.10

27. El pago por concepto de **Día del servidor público** aplica para el personal de base, interinos y confianza, debiéndose pagar 7.5 días del concepto de sueldo (003) (equivalente al 25% del sueldo mensual), una sola vez al año en la quincena 15.

28. El pago por concepto de **Estímulo por antigüedad** aplica exclusivamente para el personal de base de acuerdo a los años de servicio, incrementándose conforme a los importes y periodicidad que se detallan en la siguiente tabla, hasta los 45 años de servicio o más.

Antigüedad	Importe	Periodicidad de pago
10	2,163.51	Una sola vez al cumplir los 10 años de servicio
15	3,399.61	Una sola vez al cumplir los 15 años de servicio
20	6,181.33	Una sola vez al cumplir los 20 años de servicio
25	9,014.47	Una sola vez al cumplir los 25 años de servicio
26	10,274.06	ANUAL
27	11,197.45	ANUAL
28	12,121.10	ANUAL
29	13,231.09	ANUAL
30 - 34	14,730.05	ANUAL
35 - 39	15,767.55	ANUAL
40 - 44	19,667.62	ANUAL
45 y MÁS	35,401.77	ANUAL

29. El pago por concepto de **Días económicos** aplica exclusivamente para el personal de base, el cual tiene derecho a disfrutar hasta 6 días económicos con goce de sueldo durante el año. De éstos 6 días, la cantidad no disfrutada se le pagará al trabajador en la quincena 5, considerando el importe diario (importe mensual autorizado entre 30 multiplicado por la cantidad de días a pagar) de los conceptos de Sueldo, Despensa alimenticia, Previsión social múltiple, Quinquenios, Compensación a analista, Titulación, Vida cara, Riesgo de trabajo y Desgaste físico.

Para hacerse acreedor al pago de esta prestación, los trabajadores deberán estar activos en la base todo el año completo; no se pagará a los trabajadores que tengan licencia por más de 15 días en el año; quienes estuvieron en este supuesto, pudieron haber disfrutado de los días, más no recibir el pago correspondiente en el presente año.

30. El pago por concepto de **Estímulo para inscripción** aplica para el personal de base, interinos y confianza, debiéndose pagar una sola vez al año en la quincena 15. Los importes a pagar corresponden a 10 días del importe mensual considerando los conceptos de sueldo, vida cara y quinquenios.

31. El pago por concepto de **Apoyo para Calzado** aplica para el personal de base e interinos, debiéndose pagar dos veces al año un importe de $1,250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) en las quincenas 6 y 18.

32. El pago por concepto de **Pago de anteojos** aplica exclusivamente para el personal de base que lleve a cabo el proceso para la adquisición de anteojos. Éste importe se podrá pagar una sola vez al año por un importe de $1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 m.n.) directamente al trabajador vía reembolso en la nómina correspondiente, previo al cumplimiento de los requisitos.

33. El pago por concepto de **Bono de día de reyes** aplica exclusivamente para el personal de base, confianza e interinos, debiéndose pagar una vez al año un importe de $1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.) en la quincena 1.

34. El pago por concepto de **Nivelación a maquinaria y equipo** aplica exclusivamente para el personal de base. El importe a pagar asciende a $806.09 (ochocientos seis pesos 09/100 m.n.) de manera quincenal. Este beneficio aplica a partir de los 25 años de servicio para las trabajadoras con categoría de BAA3001-ANALISTA y, a partir de los 30 años de servicio para los trabajadores en esta misma categoría.

35. El pago por concepto de **Titulación** asciende a $636.90 (seiscientos treinta y seis pesos 90/100 m.n.) de manera quincenal y aplica para el personal de base con categoría de BAA3001-ANALISTA que acredite contar con título de carrera técnica o profesional.

36. El pago por concepto de **Estímulo de Posgrado** aplica exclusivamente para el personal de base. El importe a pagar asciende a $500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) mensuales. Este beneficio aplica a los trabajadores con categoría de BAA3001-ANALISTA y BAP0001-PROFESIONISTA que acredite contar con título y cédula de Posgrado (Maestría o Doctorado).

37. El pago por concepto de la prestación económica denominada **Alto Riesgo**, aplica exclusivamente para el personal de base e interino. El importe a pagar asciende a $700.00 (setecientos pesos 00/100 m.n.) mensuales únicamente al personal con adscripción en el Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa y en la Dirección de Archivos.

38. El pago por concepto de **Bono navideño** aplica para el personal de base, interino y confianza. El importe a pagar por este concepto, una sola vez al año en la quincena 23, asciende a $4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

39. El concepto de **Bono de productividad** aplica para el personal de base, interino y confianza. Debe ser pagado dos veces al año en las quincenas 7 y 15 por un importe de $1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

40. El pago por concepto de **Bono de día de las madres** aplica para el personal de base, interino y confianza que acrediten el requisito (ser madre). El importe a pagar por este concepto, una sola vez al año en la quincena 8, será de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) para el personal de base, interino y confianza; en tanto para ex trabajadoras jubiladas y pensionadas será de $550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.).

41. El concepto de **Reconocimiento por mérito en el servicio activo** aplica para el personal de base y confianza que durante el año correspondiente cumpla los 25 años de servicio. El importe a pagar por vez única, deberá ser en cheque nominativo por separado o transferencia en nómina extraordinaria en la quincena 15, al personal que reúne este requisito, por $38,817.97 (treinta y ocho mil ochocientos diecisiete pesos 97/100 m.n.).

Junto con este concepto se otorgará una **Medalla de oro al mérito por 25 años de servicio** cuyo valor puede variar acorde al costo de este metal y su acuñado o grabado correspondiente.

42. El concepto de **Bono de puntualidad y asistencia** aplica para el personal de base, interino y operativo de confianza. Será cubierto en la primera quincena de cada mes para quienes cubran los requisitos señalados en los lineamientos de puntualidad y asistencia del H. Congreso del Estado. El importe por este concepto será de $700.00 (setecientos pesos 00/100 m.n.).

43. El concepto de **Bonos de fin de año** incentivos que podrán pagarse durante el mes de diciembre, al personal de base, interinos y confianza; considerando las disposiciones en materia de disciplina financiera, la disponibilidad presupuestal y las disposiciones e importes autorizados por JUCOPO.

44. El importe por concepto de **Aguinaldo**, deberá pagarse antes del día veinte de diciembre del año que corresponda en nómina ordinaria o extraordinaria (quincena 23) y será el equivalente a la cantidad de días señalados de los conceptos de ingresos ordinarios que se detallan:

- Para el personal de base e interinos serán 66 días (de los conceptos de Sueldo, Despensa alimenticia, Previsión social múltiple, Quinquenios, Compensación a analista, Vida cara y Riesgo de trabajo), al valor resultante se multiplicará por 1.25 con excepción para el personal interino, con la finalidad de mantener el nivel de percepciones netas que venía recibiendo el personal en la nómina generada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo estatal. En tanto del concepto Estímulo al desempeño y productividad sólo se considerará para el pago de este concepto, el equivalente a 60 días.

- Para el personal operativo de confianza, 65 días (considerando su Sueldo, Despensa alimenticia, Previsión social múltiple y Vida cara). El valor resultante se multiplicará por 1.25 por los motivos anteriormente señalados. En tanto del concepto Estímulo al desempeño y productividad sólo se considerará para el pago de este concepto, el equivalente a 60 días.

- Para Mandos Medios y Superiores, serán 60 días (considerando su Sueldo base y Vida cara). El valor resultante se multiplicará por 1.25 por los motivos anteriormente señalados. En tanto del concepto Estímulo al desempeño y productividad sólo se considerarán 60 días.

- Para diputados, será el equivalente a 50 días de sus percepciones ordinarias (Sueldo y Compensación a legisladores).

Cuando el personal no haya cumplido el año de servicio, en la fecha de liquidación del aguinaldo, se le pagará la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubiere laborado, considerando en los días laborados las faltas correspondientes.

45. El importe por concepto de **Pensionados y jubilados A,** deberá pagarse a los jubilados y pensionados, antes del día veinte de diciembre del año que corresponda en nómina ordinaria o extraordinaria (quincena 23) y será el equivalente a 66 días del concepto de Pensionados y jubilados. Este concepto es el equiparable al aguinaldo para el personal en activo.

46. El concepto de **Prima vacacional**, se entregará en dos pagos, el primero en el mes de julio (quincena 13), correspondiente al primer semestre y, en el mes de diciembre (quincena 23), el correspondiente al segundo semestre, del año que corresponda. El importe a pagar por este concepto se calculará de la siguiente manera:

- 22 días anuales (de los conceptos de Sueldo, Quinquenios y Vida cara) para el personal base e interino, 11 días en cada semestre. El valor resultante se multiplicará por 1.25 con excepción para el personal interino.
- 10 días anuales para el personal operativo de confianza (considerando los conceptos de Sueldo y Vida cara). 5 días en cada semestre multiplicados por 1.25.
- 10 días anuales para el personal de Mandos Medios y Superiores (considerando los conceptos de Sueldo y Vida cara). 5 días en cada semestre multiplicados por 1.25.
- 10 días anuales para Diputados (considerando el concepto de Sueldo), 5 días en cada semestre.

Cuando el personal no haya cumplido los 180 días laborados de cada uno de los semestres, al momento de la liquidación se le pagará la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubiere laborado. En cada semestre se deberán descontar a los 180 días considerados en cada uno, las faltas correspondientes.

47. El concepto de **Apoyo por trabajos extraordinarios al personal**, se podrá pagar al personal de base, interino, de confianza y honorarios asimilables (eventuales administrativos) por concepto de labores extraordinarias que se realizan con motivo de los horarios y jornadas de trabajo extendidas o adicionales, atendiendo la disponibilidad presupuestaria. Siempre y cuando se haya solicitado y autorizado previamente, cuente con la disponibilidad presupuestal y el monto global de los servicios personales pagados durante el ejercicio no exceda la asignación global anual de servicios personales consideradas en el presupuesto de egresos para el Poder Legislativo, sin considerar el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, materializadas posterior al pago de este concepto.

48. La **Devolución de faltas y retardos** podrá ser solicitada previa justificación correspondiente, documentada y recibida en el área de Recursos Humanos, en cumplimiento de los lineamientos de puntualidad y asistencia.

49. En caso de la aplicación de descuentos indebidos o en exceso, los trabajadores podrán solicitar su reembolso en cualquier momento, mismos que deberán aplicarse en el concepto de **Reintegros diversos**. La solicitud de reembolso por concepto de descuentos indebidos o en exceso vencen en un año posterior a la nómina aplicada.

50. **Seguro por Retiro, Jubilación o Pensión:** Beneficio económico que se otorga al personal de base y confianza, que se jubile o pensione, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del cargo. Se otorga por un monto de $55,942.12 (cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos 12/100 m.n.).

51. **Ayuda de Gastos de funeral:** Beneficio económico que se otorga al personal de base, interino y confianza, en el caso de fallecimiento de un hijo (a) o conyugue por la cantidad de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.)

52. **El concepto de Apoyo necesidades educativas diferentes:** Apoyo económico que se otorga al personal de base que tiene hijos con necesidades educativas diferentes siempre y cuando acrediten mediante un dictamen médico expedido por una Institución pública (IMSS, ISSSTE o SSA). Se otorga un monto de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) mensuales.

53. **El concepto de MasBienestar:** Concepto que aplica exclusivamente para el personal de base como incentivo a la Permanencia al Servicio del Estado a partir de que cumplan una antigüedad de 15 años de servicio, la cual se pagará de la siguiente manera:

    - **MasBienestar 1.-** Para trabajadores de 15 a 19 años de antigüedad con una cantidad de $300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

    - **MasBienestar 2.-** Para trabajadores de 20 a 24 años de antigüedad con una cantidad de $400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

    - **MasBienestar 3.-** Para trabajadores de 25 años en adelante de antigüedad con una cantidad de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

54. **El concepto de Apoyo Económico por Cáncer:** Apoyo económico que se otorga al personal de base diagnosticado con cáncer que se encuentre en tratamiento y no asista a laborar por prescripción médica emitida por el ISSSTE. Se otorga un monto de $1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.) que serán cubiertos mensualmente.

55. En el caso de la terminación de la relación laboral o cese de los trabajadores sindicalizados con base, interinos, personal de confianza y eventuales administrativos, se llevará a cabo el cálculo y pago de sus prestaciones legales conforme a la Ley Federal del Trabajo; mismas que deberán considerar las prestaciones que conforman los ingresos ordinarios; restando de éstas los anticipos a viáticos no comprobados o a cuenta de sueldos, pensiones e impuestos correspondientes, o cualquier otro adeudo que el trabajador mantenga con la institución.

56. En caso de que el personal eventual incumpla con las disposiciones descritas en el contrato correspondiente, deje de existir la materia u objeto del contrato que le da origen o que la disponibilidad presupuestal se encuentre en riesgo debido a ajustes en el mismo; se notificará su baja correspondiente sin responsabilidad para el H. Congreso, más allá de pagarle los Honorarios asimilables no cubiertos.

57. Los diputados que se separen del cargo debido a la culminación de su mandato, por el otorgamiento de licencia o fallecimiento, no serán sujetos del pago de finiquito o liquidación alguna por parte del H. Congreso, como tampoco sus beneficiarios. Sólo serán sujetos del pago proporcional de sus días laborados, considerando todas sus prestaciones.

58. El personal del Poder Legislativo que sea sujeto de un cambio de categoría, puesto o adscripción, deberá percibir el sueldo acorde con los importes autorizados al nuevo puesto o categoría que se ocupa. Por lo que estos cambios no deberán afectar el importe global anual autorizado de los servicios personales.

59. El pago de las remuneraciones derivados del proceso de nómina deberá llevarse a cabo por el área de Recursos Humanos del H. Congreso, considerando las Percepciones ordinarias y criterios de aplicabilidad (Anexo 1), las Percepciones extraordinarias y periodicidad de pago (Anexo 2) la plantilla de personal autorizado según Analítico de plazas (Anexo 3) y el catálogo de sueldos para cada categoría (Anexo 4).

60. La interpretación de los presentes lineamientos se llevará a cabo por el Departamento de Recursos Humanos, la Dirección Administrativa y la Secretaría General; en ese orden.

El presente manual se expide en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

DRA. CONZUELO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Secretaria General

LIC. CARMEN ALICIA AMÉZQUITA LEÓN

Directora Administrativa

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Anexo 1. Percepciones ordinarias y criterios de aplicabilidad

PERCEPCIONES ORDINARIAS PARA EL PERSONAL DE BASE		
No.	**CONCEPTO**	**OBSERVACIONES**
003	SUELDO	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría.
020	ESTÍMULO AL DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD	Personalizado
006	DESGASTE FÍSICO	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría.
007	DESPENSA ALIMENTICIA	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría.
008	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría.
009	QUINQUENIOS	Aplica para toda las plazas de base, considerando los años de servicio de 5 en 5 hasta 30 años de servicio.
010	COMPENSACIÓN ANALISTA	Aplica para la categoría BAA3001-ANALISTA.
011	COMPENSACIÓN AL DESEMPEÑO OPERATIVO	Personalizada
012	NIVELACIÓN A MAQUINARIA Y EQUIPO	Aplica para quienes tienen la categoría BAA3001-ANALISTA, a partir de 25 años de servicio en caso de mujeres y de 30 en el caso de hombres.
015	TITULACIÓN	Aplica para la categoría BAA3001-ANALISTA, siempre y cuando cuente con título de carrera técnica ó profesional.
016	VIDA CARA	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría; el cual deberá corresponder al 37% del concepto de sueldo base.
017	RIESGO DE TRABAJO	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría
018	AYUDA PARA TRANSPORTE	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría
019	ESTIMULO A PROFESIONISTA	Aplica solo para la categoría BAP0001-PROFESIONISTA
248	APOYO NECESIDADES EDUCATIVAS DIFERENTES	Pagadero quincenalmente, acorde al cumplimiento de las disposiciones aplicables, una vez requisitados los trámites correspondientes.
249	MASBIENESTAR	Pagadero quincenalmente, acorde al cumplimiento de las disposiciones aplicables, una vez requisitados los trámites correspondientes.
252	ALTO RIESGO	Acorde al importe señalado y lugar de adscripción (Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa y la Dirección de Archivo.
253	ESTÍMULO DE POSGRADO	Aplica para la categoría BAA3001-ANALISTA y BAP0001-PROFESIONISTA que acredite contar con título y cédula de Posgrado (Maestría o Doctorado).
PERCEPCIONES ORDINARIAS PLAZAS INTERINAS		
No.	**CONCEPTO**	**OBSERVACIONES**
003	SUELDO	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría
020	ESTÍMULO AL DESEMPEÑO YPRODUCTIVIDAD	Personalizado.
006	DESGASTE FÍSICO	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría
007	DESPENSA ALIMENTICIA	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría
008	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría
010	COMPENSACIÓN ANALISTA	Aplica sólo para la categoría BAA3001-ANALISTA
011	COMPENSACIÓN AL DESEMPEÑO OPERATIVO	Personalizada
016	VIDA CARA	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría; el cual deberá corresponder al 37% del concepto de sueldo base.
017	RIESGO DE TRABAJO	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría
252	ALTO RIESGO	Acorde al importe señalado y lugar de adscripción (Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa y la Dirección de Archivo.
PERCEPCIONES ORDINARIAS DE PLAZAS DE CONFIANZA		
No.	**CONCEPTO**	**OBSERVACIONES**
003	SUELDO	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría
020	ESTÍMULO AL DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD	Personalizado.
006	DESGASTE FÍSICO	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría
007	DESPENSA ALIMENTICIA	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría
008	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría
011	COMPENSACIÓN AL DESEMPEÑO OPERATIVO	Percepción personalizada, con excepción de las categorías de Asistentes B, es cuota fija quincenal para el Nivel 2: $390.00, Nivel 3: $780.00 y Nivel 5: $1,300.00
014	COMPENSACIÓN POR FUNCIÓN	Aplica sólo para el personal operativo de confianza, conforme a los importes señalados en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría.

016	VIDA CARA	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría; el cual deberá corresponder al 35% del concepto de sueldo base.
PERCEPCIONES ORDINARIAS PARA DIPUTADOS		
No.	CONCEPTO	OBSERVACIONES
003	SUELDO	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría
013	COMPENSACIÓN A LEGISLADORES	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría

PERCEPCIONES ORDINARIAS DE PLAZA EVENTUALES		
No.	CONCEPTO	OBSERVACIONES
004	HONORARIOS ASIMILABLES	Importe personalizado, con base en el contrato individual de honorarios asimilables correspondiente.
PERCEPCIONES ORDINARIAS DE JUBILADOS Y PENSIONADOS		
No.	CONCEPTO	OBSERVACIONES
005	PENSIONADOS Y JUBILADOS	Importe personalizado, considerando los importes autorizados y la actualización anual correspondiente.

Anexo 2. Percepciones extraordinarias y periodicidad de pago

PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS PARA EL PERSONAL DE BASE		
No.	CONCEPTO	QUINCENA DE PAGO
033	BONO DEL DÍA DE LA SECRETARIA	Quincena 13 (1ª quincena del mes de julio)
021	AGUINALDO	Quincena 23 (1ª quincena del mes de Diciembre)
023	PRIMA VACACIONAL	Quincenas 13 y 23 (1ª quincena de los meses de julio y diciembre)
024	BONO DÍA DEL PADRE	Quincena 11 (1ª quincena del mes de junio)
025	BONO DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO	Quincena 15 (1ª quincena del mes de agosto)
216	ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD	En la quincena que se cumple el requisito correspondiente
219	DÍAS ECONÓMICOS	Quincena 5 (1ª quincena del mes de marzo)
026	ESTÍMULO PARA INSCRIPCIÓN	Quincena 15 (1ª quincena del mes de agosto)
027	APOYO PARA CALZADO	Quincenas 6 y 18 (2ª quincena de los meses de marzo y septiembre)
240	APOYO PARA ANTEOJOS	En cualquier quincena, a solicitud del trabajador y cumplimiento de los requisitos correspondientes.
028	BONO DÍA DE REYES	Quincena 1 (1ª quincena del mes de enero)
242	DEVOLUCIÓN DE FALTAS Y RETARDOS	En cualquier quincena, cuando se presenta justificación tardía.
029	BONO NAVIDEÑO	Quincena 23 (1ª quincena del mes de Diciembre)
030	BONO DE PRODUCTIVIDAD	Quincenas 7 y 15 (1ª quincena de los meses de abril y agosto)
241	REINTEGROS DIVERSOS	En cualquier quincena, devolución de descuentos indebidos.
032	BONO DEL DÍA DE LAS MADRES	Quincena 8 (2ª quincena del mes de abril)
230	RECONOCIMIENTO POR MÉRITO EN EL SERVICIO ACTIVO	Quincena 15 (1ª quincena del mes de agosto)
034	BONOS DE FIN DE AÑO	Quincenas 23 y 24 (1ª y 2ª quincenas del mes de Diciembre)
220	APOYO POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS AL PERSONAL	En cualquier quincena. Generalmente en la primer quincena de cada mes, en caso de requerirse.
031	BONO PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	Pagadero en la primera quincena de cada mes para quienes acrediten el cumplimiento de los lineamientos de puntualidad y asistencia correspondientes.
231	SEGURO POR RETIRO, JUBILACIÓN O PENSIÓN	Pagadero en cualquier quincena, acorde al cumplimiento de las disposiciones aplicables, una vez requisitados los trámites correspondientes.
243	AYUDA DE GASTOS DE FUNERAL	Pagadero en cualquier quincena cuando se presente la solicitud del trabajador debidamente requisitada.
250	APOYO ECONÓMICO POR CÁNCER	Pagadero quincenalmente, acorde al cumplimiento de las disposiciones aplicables, una vez requisitados los trámites correspondientes.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS PARA PLAZAS INTERINAS		
No.	**CONCEPTO**	**FECHA DE PAGO**
033	BONO DEL DÍA DE LA SECRETARIA	Quincena 13 (1ª quincena del mes de julio)
021	AGUINALDO	Quincena 23 (1ª quincena del mes de Diciembre)
023	PRIMA VACACIONAL	Quincenas 13 y 23 (1ª quincena de los meses de julio y diciembre)
024	BONO DÍA DEL PADRE	Quincena 11 (1ª quincena del mes de junio)
025	BONO DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO	Quincena 15 (1ª quincena del mes de agosto)
026	ESTÍMULO PARA INSCRIPCIÓN	Quincena 15 (1ª quincena del mes de agosto)
027	APOYO PARA CALZADO	Quincenas 6 y 18 (2ª quincena de los meses de marzo y septiembre)
028	BONO DÍA DE REYES	Quincena 1 (1ª quincena del mes de enero)
242	DEVOLUCIÓN DE FALTAS Y RETARDOS	En cualquier quincena, cuando se presenta justificación tardía
029	BONO NAVIDEÑO	Quincena 23 (1ª quincena del mes de Diciembre)
030	BONO DE PRODUCTIVIDAD	Quincenas 7 y 15 (1ª quincena de los meses de abril y agosto)
241	REINTEGROS DIVERSOS	En cualquier quincena, devolución de descuentos indebidos
032	BONO DEL DÍA DE LAS MADRES	Quincena 8 (2ª quincena del mes de abril)
243	AYUDA DE GASTOS DE FUNERAL	Pagadero en cualquier quincena cuando se presente la solicitud del trabajador debidamente requisitada.
034	BONOS DE FIN DE AÑO	Quincenas 23 y 24 (1ª y 2ª quincenas del mes de Diciembre)
220	APOYO POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS AL PERSONAL	En cualquier quincena. Generalmente en la primera quincena de cada mes, en caso de requerirse.
031	BONO PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	Pagadero en la primera quincena de cada mes para quienes acrediten el cumplimiento de los lineamientos de puntualidad y asistencia correspondientes.
PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS PARA PERSONAL DE CONFIANZA		
No.	**CONCEPTO**	**FECHA DE PAGO**
033	BONO DEL DÍA DE LA SECRETARIA	Quincena 13 (1ª quincena del mes de julio)
021	AGUINALDO	Quincena 23 (1ª quincena del mes de Diciembre)
023	PRIMA VACACIONAL	Quincenas 13 y 23 (1ª quincena de los meses de julio y diciembre)
024	BONO DÍA DEL PADRE	Quincena 11 (1ª quincena del mes de junio)
025	BONO DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO	Quincena 15 (1ª quincena del mes de agosto)
026	ESTÍMULO PARA INSCRIPCIÓN	Quincena 15 (1ª quincena del mes de agosto)
028	BONO DÍA DE REYES	Quincena 1 (1ª quincena del mes de enero)
242	DEVOLUCIÓN DE FALTAS Y RETARDOS	En cualquier quincena, cuando se presenta justificación tardía
029	BONO NAVIDEÑO	Quincena 23 (1ª quincena del mes de Diciembre)
030	BONO DE PRODUCTIVIDAD	Quincenas 7 y 15 (1ª quincena de los meses de abril y agosto)
241	REINTEGROS DIVERSOS	En cualquier quincena, devolución de descuentos indebidos
032	BONO DEL DÍA DE LAS MADRES	Quincena 8 (2ª quincena del mes de abril)
034	BONOS DE FIN DE AÑO	Quincenas 23 y 24 (1ª y 2ª quincenas del mes de Diciembre)
036	RECONOCIMIENTO POR MÉRITO EN EL SERVICIO ACTIVO	Quincena 15 (1ª quincena del mes de agosto)
220	APOYO POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS AL PERSONAL	En cualquier quincena. Generalmente en la primer quincena de cada mes, en caso de requerirse.
031	BONO PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	Pagadero en la primera quincena de cada mes para quienes acrediten el cumplimiento de los lineamientos de puntualidad y asistencia correspondientes.
231	SEGURO POR RETIRO, JUBILACIÓN O PENSIÓN	Pagadero en cualquier quincena, acorde al cumplimiento de las disposiciones aplicables, una vez requisitados los trámites correspondientes.
243	AYUDA DE GASTOS DE FUNERAL	Pagadero en cualquier quincena cuando se presente la solicitud del trabajador debidamente requisitada.
PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS PARA DIPUTADOS		
No.	**CONCEPTO**	**FECHA DE PAGO**
021	AGUINALDO	Quincena 23 (1ª quincena del mes de Diciembre)
023	PRIMA VACACIONAL	Quincenas 13 y 23 (1ª quincena de los meses de julio y diciembre)
241	REINTEGROS DIVERSOS	En cualquier quincena, devolución de descuentos indebidos.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS		
No.	**CONCEPTO**	**FECHA DE PAGO**
237	PENSIONADOS Y JUBILADOS A	Quincena 23 (1ª quincena del mes de Diciembre)
024	BONO DÍA DEL PADRE	Quincena 11 (1ª quincena del mes de junio)
241	REINTEGROS DIVERSOS	En cualquier quincena, devolución de descuentos indebidos
032	BONO DEL DÍA DE LAS MADRES	Quincena 8 (2ª quincena del mes de abril)

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

H. CONGRESO DE SINALOA

Anexo 3. Analítico de Plazas del Poder Legislativo

ADSCRIPCIÓN - TIPO DE PERSONAL - CATEGORÍA		CANTIDAD
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SINALOA		**657**
H. CONGRESO DEL ESTADO		**345**
PLAZAS DE BASE E INTERINOS		**152**
BAP0001	PROFESIONISTA	72
BAA3001	ANALISTA	56
BAT2005	AUXILIAR TÉCNICO	12
BAA4025	JEFE DE SECCIÓN "A"	12
PLAZAS DE CONFIANZA		**167**
CFD2003	DIPUTADO	40
CFD1034	SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO	1
CFA3019	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO	1
CPL1006	DIRECTOR	6
CFD2091	COORDINADOR DE UNIDAD	3
CFD1011	JEFE DE DEPARTAMENTO	24
CFD1054	SECRETARIO TÉCNICO LEGISLATIVO	23
CFA3071	INVESTIGADOR LEGISLATIVO	2
CFA3055	AUDITOR	6
CFA5002	TÉCNICO EN SISTEMAS	2
CFA3053	SECRETARIA PARLAMENTARIA	4
CFA3054	AUXILIAR PARLAMENTARIO	34
CFA3058	VIGILANTE	17
CPHI005	ASISTENTE "B" NIVEL 5	4
JUBILADOS Y PENSIONADOS		**26**
JUA6001	JUBILADO ADMINISTRATIVO	18
JUA6002	PENSIONADO POR VEJEZ	3
JUA6004	PENSIONADO POR VIUDEZ	5
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO		**312**
PLAZAS DE BASE E INTERINOS		**38**
BAP0001	PROFESIONISTA	14
BAA3001	ANALISTA	23
BAA4025	JEFE DE SECCIÓN "A"	1
PLAZAS DE CONFIANZA		**274**
CFD1004	AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO	1
CFD1007	SUB-AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO	1
CFD1005	AUDITOR ESPECIAL	4
CFD1009	ASESOR	1
CPL1006	DIRECTOR	16
CFD1011	JEFE DE DEPARTAMENTO	38
CFA3059	AUDITOR DE CUENTA PÚBLICA	207
CFA5002	TÉCNICO EN SISTEMAS	1
CPHI005	ASISTENTE "B" NIVEL 2	1
CPHI005	ASISTENTE "B" NIVEL 3	1
CPHI005	ASISTENTE "B" NIVEL 5	3

Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría

CATEGORÍA		TIPO	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES												TOTAL
CLAVE	DESCRIPCIÓN		3	7	8	10	16	17	11	13	14	18	19	6	
			SUELDO MENSUAL	DESPENSA ALIMENTICIA	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	COMPENSACIÓN ANALISTA	VIDA CARA	RIESGO DE TRABAJO	COMPENSACIÓN AL DESEMPEÑO OPERATIVO	COMPENSACIÓN A LEGISLADORES	COMPENSACIÓN POR FUNCIÓN	AYUDA PARA TRANSPORTE	ESTIMULO A PROFESIONISTA	DESGASTE FÍSICO	
H. CONGRESO DEL ESTADO															
	PLAZAS DE BASE E INTERINOS														
BAP0001	PROFESIONISTA	DF	10,478.32	686.88	481.98	-	3,876.98	448.52	-	-	-	825	3,592.62	4,154.24	24,544.54
BAA3001	ANALISTA	DF	5,478.94	686.88	481.98	370.68	2,027.20	448.52	-	-	-	825	-	2,651.56	12,970.76
BAA3001	ANALISTA	II	6,848.64	686.88	481.98	370.68	2,534.00	448.52	-	-	-	-	-	1,589.64	12,960.34
BAT2005	AUXILIAR TÉCNICO	DF	5,315.86	686.88	481.98	-	1,966.86	448.52	-	-	-	825	-	2,630.88	12,355.98
BAT2005	AUXILIAR TÉCNICO	II	6,644.80	686.88	481.98		2,458.58	448.52				-		1,589.64	12,310.40
BAA4021	JEFE DE OFICINA "A"	DF	5,062.38	686.88	481.98	-	1,873.08	448.52	-	-	-	825	-	2,583.80	11,961.64
BAA4025	JEFE DE SECCIÓN "A"	DF	4,900.28	686.88	481.98	-	1,813.10	448.52	-	-	-	825	-	2,535.64	11,691.40
	PLAZAS DE CONFIANZA														
CFD2003	DIPUTADO	CO	28,234.20	-	-	-	-	-	-	112,707.14	-	-	-	-	140,941.34
CFD1034	SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO	CO	19,647.42	243.28	41.50	-	6,876.60	-	-	-	-	-	-	7,466.92	34,275.72
CFA3019	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO	CO	11,051.66	243.28	41.50	-	3,868.08	-	-	-	-	-	-	4,264.96	19,469.48
CPL1006	DIRECTOR	CO	11,051.66	243.28	41.50	-	3,868.08	-	-	-	-	-	-	4,264.96	19,469.48
CFD2091	COORDINADOR DE UNIDAD	CO	8,683.33	243.28	41.50	-	3,039.16	-	-	-	-	-	-	3,405.00	15,412.27
CFD1011	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	7,300.36	243.28	41.50	-	2,555.12	-	-	-	-	-	-	2,528.76	12,669.02
CFA3071	INVESTIGADOR LEGISLATIVO	CO	6,748.36	298.28	42.20	-	2,361.92	-	-	-	1,000.00	-	-	2,557.54	13,008.30
CFD1054	SECRETARIO TÉCNICO LEGISLATIVO	CO	6,748.36	298.28	42.20	-	2,361.92	-	-	-	1,000.00	-	-	2,557.54	13,008.30
CFA5002	TÉCNICO EN SISTEMAS	CO	4,471.38	298.28	42.20	-	1,564.98	-	-	-	1,000.00	-	-	1,700.34	9,077.18
CFA3055	AUDITOR	CO	4,945.20	298.28	42.20	-	1,730.82	-		-	1,200.00	-		1,518.82	9,735.32
CFA3054	AUXILIAR PARLAMENTARIO	CO	3,914.18	298.28	42.20	-	1,369.96	-	-	-	1,000.00	-	-	1,526.76	8,151.38
CFA3053	SECRETARIA PARLAMENTARIA	CO	4,313.64	298.28	42.20		1,509.78				1,000.00			1,648.44	8,812.34
CFA3058	VIGILANTE	CO	3,346.30	298.28	42.20	-	1,171.20	-	-	-	-	-	-	1,286.50	6,144.48
CFA5003	SECRETARIA	CO	2,141.06	298.28	42.20	-	749.36	-	-	-	-	-	-	859.76	4,090.66
CPHI005	ASISTENTE "B" NIVEL 5	CO	4,539.96	286.00	40.48	-	1,588.98	-	2,600.00	-	-	-	-	1,552.90	10,608.32

CATEGORÍA		TIPO	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES													
CLAVE	DESCRIPCIÓN		3	7	8	10	16	17	11	13	14	18	19	6	TOTAL
			SUELDO MENSUAL	DESPENSA ALIMENTICIA	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	COMPENSACIÓN ANALISTA	VIDA CARA	RIESGO DE TRABAJO	COMPENSACIÓN AL DESEMPEÑO OPERATIVO	COMPENSACIÓN A LEGISLADORES	COMPENSACIÓN POR FUNCIÓN	AYUDA PARA TRANSPORTE	ESTIMULO A PROFESIONISTA	DESGASTE FÍSICO	
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO																
	PLAZAS DE BASE E INTERINOS															
BAP0001	PROFESIONISTA	DF	10,478.32	686.88	481.98	-	3,876.98	448.52	-	-	-	825	3,592.62	4,154.24	24,544.54
BAA3001	ANALISTA	DF	5,478.94	686.88	481.98	370.68	2,027.20	448.52	-	-	-	825	-	2,651.56	12,970.76
BAT2005	AUXILIAR TÉCNICO	DF	5,315.86	686.88	481.98	-	1,966.86	448.52	-	-	-	825	-	2,630.88	12,355.98
BAA4021	JEFE DE OFICINA "A"	DF	5,062.38	686.88	481.98	-	1,873.08	448.52	-	-	-	825	-	2,583.80	11,961.64
BAA4025	JEFE DE SECCIÓN "A"	DF	4,900.28	686.88	481.98	-	1,813.10	448.52	-	-	-	825	-	2,535.64	11,691.40
	PLAZAS DE CONFIANZA															
CFD1004	AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO	CO	19,647.42	243.28	41.50	-	6,876.60	-	-	-	-	-	-	7,466.92	34,275.72
CFD1007	SUB-AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO	CO	14,735.56	243.28	41.50	-	5,157.44	-	-	-	-	-		5,686.60	25,864.38
CFD1005	AUDITOR ESPECIAL	CO	14,735.56	243.28	41.50	-	5,157.44	-	-	-	-	-	-	5,686.60	25,864.38
CFD1009	ASESOR	CO	14,735.56	243.28	41.50	-	5,157.44	-	-	-	-	-	-	3,260.64	23,438.42
CPL1006	DIRECTOR	CO	11,051.66	243.28	41.50	-	3,868.08	-	-	-	-	-	-	4,264.96	19,469.48
CFD1011	JEFE DE DEPARTAMENTO	CO	7,300.36	243.28	41.50	-	2,555.12	-	-	-	-	-	-	2,528.76	12,669.02
CFA3059	AUDITOR DE CUENTA PÚBLICA	CO	4,945.20	298.28	42.20	-	1,730.82	-	-	-	1,200.00	-		1,518.82	9,735.32
CFA5002	TÉCNICO EN SISTEMAS	CO	4,471.38	298.28	42.20	-	1,564.98	-	-	-	1,000.00	-	-	1,700.34	9,077.18
CPHI005	ASISTENTE "B" NIVEL 2	CO	4,539.96	286.00	40.48	-	1,588.98	-	780	-	-	-	-	1,552.90	8,788.32
CPHI005	ASISTENTE "B" NIVEL 3	CO	4,539.96	286.00	40.48	-	1,588.98	-	1,560.00	-	-	-	-	1,552.90	9,568.32
CPHI005	ASISTENTE "B" NIVEL 5	CO	4,539.96	286.00	40.48	-	1,588.98	-	2,600.00	-	-	-	-	1,552.90	10,608.32

DF = Base definitiva **II** = Interino **CO** = Confianza

Debido a que la totalidad de conceptos son gravados, algunos de los conceptos de percepciones para el personal de confianza y diputados fueron compactados.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Categoría		Bruto		Deducciones Fiscales y de Seguridad Social		Neto	
Clave	Descripción	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
	H. CONGRESO DEL ESTADO						
	PLAZAS DE BASE SINDICAL						
BAP0001	PROFESIONISTA	24,544.54	94,011.89	7,065.26	23,807.32	27,154.61	70,204.57
BAA3001	ANALISTA	12,970.76	92,080.18	3,669.67	22,341.24	16,825.89	69,738.94
BAT2005	AUXILIAR TÉCNICO	12,355.98	64,570.82	3,486.00	14,033.96	16,288.74	50,536.86
BAA4021	JEFE DE OFICINA "A"	11,961.64	46,088.31	4,163.10	10,459.17	15,117.46	35,629.14
BAA4025	JEFE DE SECCIÓN "A"	11,691.40	44,774.78	4,330.79	10,487.78	14,446.83	34,286.99
	PLAZAS DE CONFIANZA						
CFD2003	DIPUTADO	103,899.20	193,884.16	45,909.39	57,010.41	78,349.28	136,873.75
CFD1034	SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO	34,275.72	147,746.00	16,803.37	48,806.02	30,318.81	98,939.98
CFA3019	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO	19,469.48	114,536.53	10,561.17	35,576.32	17,706.02	78,960.20
CPL1006	DIRECTOR	19,469.48	110,540.92	10,561.17	34,377.64	17,706.02	76,163.28
CFD2091	COORDINADOR DE UNIDAD	15,412.27	99,183.63	6,916.95	27,652.47	16,318.33	71,531.15
CFD1011	JEFE DE DEPARTAMENTO	12,669.02	87,500.01	5,342.37	23,044.83	14,455.50	64,455.18
CFD1054	SECRETARIO TÉCNICO LEGISLATIVO	13,008.30	115,776.56	4,549.13	30,311.87	15,978.30	85,464.68
CFA3071	INVESTIGADOR LEGISLATIVO	13,008.30	66,258.51	4,729.76	15,729.99	15,631.00	50,528.52
CFA3055	AUDITOR	9,735.32	66,192.96	4,400.18	16,338.62	11,901.64	49,854.33
CFA5002	TÉCNICO EN SISTEMAS	9,077.18	51,753.68	3,202.24	11,325.05	12,238.97	40,428.63
CFA3053	SECRETARIA PARLAMENTARIA	8,812.34	74,246.85	2,999.95	17,246.78	12,166.41	57,000.06
CFA3054	AUXILIAR PARLAMENTARIO	8,151.38	69,538.06	3,040.83	16,076.95	11,240.31	53,461.11
CFA3058	VIGILANTE	6,144.48	47,659.51	2,319.49	9,962.33	9,722.86	37,697.17
CFA5003	SECRETARIA	4,090.66	34,263.65	2,520.82	7,522.93	7,147.75	26,740.72
CPHI005	ASISTENTE "B"	10,608.32	53,708.66	4,489.43	12,986.14	12,591.68	40,722.52
	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO						
	PLAZAS DE BASE SINDICAL						
BAP0001	PROFESIONISTA	24,544.54	94,011.89	7,065.26	23,807.32	27,154.61	70,204.57
BAA3001	ANALISTA	12,970.76	92,080.18	3,669.67	22,341.24	16,825.89	69,738.94
BAT2005	AUXILIAR TÉCNICO	12,355.98	64,570.82	3,486.00	14,033.96	16,288.74	50,536.86
BAA4021	JEFE DE OFICINA "A"	11,961.64	46,088.31	4,163.10	10,459.17	15,117.45	35,629.14
BAA4025	JEFE DE SECCIÓN "A"	11,691.40	44,774.78	4,330.79	10,487.78	14,446.83	34,286.99
	PLAZAS DE CONFIANZA						
CFD1004	AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO	34,275.72	169,601.55	16,176.89	54,377.64	33,946.29	115,223.91
CFD1007	SUB-AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO	25,864.38	132,144.40	13,988.19	42,544.29	24,911.07	89,600.11
CFD1005	AUDITOR ESPECIAL	25,864.38	114,286.83	11,236.68	33,410.59	27,662.24	80,876.24
CFD1009	ASESOR	23,438.42	124,696.93	11,066.25	37,218.20	25,300.98	87,478.73
CPL1006	DIRECTOR	19,469.48	110,540.92	10,561.17	34,377.64	17,706.02	76,163.28
CFD1011	JEFE DE DEPARTAMENTO	12,669.02	87,500.01	5,342.37	23,044.83	14,455.50	64,455.18
CFA3059	AUDITOR DE CUENTA PÚBLICA	9,735.32	66,192.96	4,400.18	16,338.62	11,901.64	49,854.33
CFA5002	TÉCNICO EN SISTEMAS	9,077.18	51,753.68	3,202.24	11,325.05	12,238.96	40,428.63
CPHI005	ASISTENTE "B"	8,788.32	53,708.66	4,489.43	12,986.14	10,771.68	40,722.52

PODER JUDICIAL ESTATAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

PODER JUDICIAL ESTATAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

MANUAL DE REMUNERACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 123, apartado B, fracción IV primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los salarios que se fijen no podrán ser disminuidos durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la propia Constitución y en la ley;

SEGUNDO.- Que según lo dispuesto por el artículo 145, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los servidores públicos del Estado, de sus Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades;

TERCERO.- Que el artículo 70, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, establece que los Poderes Legislativo y Judicial deberán emitir sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes, conforme se señala en ese mismo numeral;

CUARTO.- Que el artículo 2o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado preceptúa que esta propia norma garantizará la independencia e inamovilidad de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, los Magistrados de Circuito y los Jueces de Primera Instancia, además, que esos servidores judiciales percibirán una remuneración digna, decorosa e irrenunciable, que no podrá ser disminuida durante sus encargos;

QUINTO.- Que según lo dispuesto en el artículo 18, fracción III, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, el Presidente tiene la atribución de establecer las políticas generales, supervisar la administración de los recursos humanos y el ejercicio del presupuesto de egresos que se fije para el Poder Judicial, así como el patrimonio del mismo;

SEXTO.- Que de conformidad al artículo 47, fracción IX, del Reglamento que se menciona en el párrafo que antecede, el Oficial Mayor tiene la atribución de promover acciones para el debido funcionamiento administrativo de las dependencias del Poder Judicial.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas, se expide el siguiente:

JUN. 29 RNO. 10404927

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide el Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO.- Para los efectos de este acuerdo, las percepciones de las y los servidores públicos se sujetarán al tabulador que publica el Poder Judicial del Estado.

TERCERO.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, el C. Presidente o el Oficial Mayor, en el ámbito de su competencia, podrán autorizar modificaciones a la nomenclatura, nivel y rango de los puestos que integra el tabulador, sujetándose al presupuesto autorizado.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Poder Judicial del Estado publica en su página electrónica el analítico de plazas y el tabulador de sueldos que integran la plantilla de los servidores públicos para el ejercicio fiscal 2026.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Manual en la página electrónica del Poder Judicial del Estado y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el edificio sede del Supremo Tribunal de Justicia, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a 19 de junio de 2026.

EL C. PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

MAG. JESÚS IVÁN CHÁVEZ RANGEL

EL C. OFICIAL MAYOR

JESÚS RAMÓN MAGALLANES LÓPEZ

MANUAL DE REMUNERACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA
2026

El presente Manual se establece en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, integrándose por los siguientes apartados:

I. Objetivo.
II. Glosario.
III. Marco Legal.
IV. Ámbito de aplicación y sujetos del Manual.
V. Responsables de la aplicación de este Manual.
VI. Disposiciones generales.
VII. Reglas de Operación aplicables a las Remuneraciones.
VIII. Interpretación.

I. Objetivo

1. Este Manual contiene las disposiciones relativas a las condiciones para las percepciones ordinarias y extraordinarias, prestaciones y demás beneficios que se otorgan a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

II. Glosario

2. Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:
   - **Asignación global anual de servicios personales**: Monto global anual considerado en el presupuesto de egresos, que incluye las remuneraciones del Personal del Poder Judicial, mismo que a su vez incluye las percepciones ordinarias y extraordinarias, las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; además, las previsiones salariales y económicas consideradas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral;
   - **Beneficiarios**: Se considera a la o las personas beneficiarias, de los trabajadores del Poder Judicial, a los cuales se le podrán hacer pagos, derivado de los procesos de nómina, una vez cubiertos los requisitos establecidos.
   - **Constitución General**: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
   - **Constitución Local**: La Constitución Política del Estado de Sinaloa;
   - **IPES**: El Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa;
   - **ISR**: El impuesto sobre la renta;

- **ISSSTE**: El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- **Ley**: La Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Sinaloa;
- **Lineamientos de puntualidad y asistencia**: Los Lineamientos Generales para el Control y Registro de Asistencia de las y los Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.
- **Manual**: El Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa;
- **Percepciones Extraordinarias**: Es el pago por concepto de compensación de labores extraordinarias con motivo de la carga laboral, incentivos, o cualquier otra remuneración por actividades especiales, de tiempo extraordinario o que se entregan de manera excepcional al Personal del Poder Judicial, por disposición legal o reglamentaria, acuerdos internos, convenios sindicales y demás normativa aplicable. La periodicidad de pago de las percepciones extraordinarias es irregular u ocasional. El listado de cada uno de los conceptos que conforman las percepciones extraordinarias que puede recibir el personal se muestra en el Anexo 2;
- **Percepciones inherentes a la persona**: Percepciones no tabulares que la persona puede recibir, acorde a su antigüedad laboral (quinquenios), su condición de ser madre (bono del día de las madres) o padre (bono del día del padre), o cualquier otra prestación sujeta a condiciones especiales que el trabajador debe cumplir;
- **Percepciones Ordinarias**: Es el pago por concepto de sueldos que recibe el Personal del Poder Judicial, el cual debe cubrirse en periodos mensuales o quincenales. Los conceptos que integran las percepciones ordinarias son diferenciados acorde al régimen laboral y para fines del presente instrumento, y está conformado por la suma aritmética de los montos que integran el sueldo tabular aplicable al periodo que se paga más las percepciones ordinarias inherentes a la persona que se reciben de manera regular en todos los meses. El listado de cada uno de los conceptos que conforman las percepciones ordinarias para cada tipo de personal se muestra en el Anexo 1;
- **Personal del Poder Judicial**: Las y los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Poder Judicial del Estado de Sinaloa;
- **Personal judicial**: Se refiere al personal de base, interino, supernumerarios, confianza y honorarios asimilados, todos en activo dentro del Poder Judicial.
- **Personal judicial Inactivo**: se refiere al personal jubilado o pensionado del y por el Poder Judicial.
- **Plaza**: Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de una persona a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente;
- **Pleno**: El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa;
- **Poder Judicial**: El Poder Judicial del Estado de Sinaloa;

- **Prestaciones**: Beneficios que se otorgan al Personal del Poder Judicial, derivados de las negociaciones sindicales aplicables y demás ordenamientos jurídicos. Estas prestaciones pueden estar en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto y tipo de relación laboral. Las prestaciones incluyen los conceptos de Aguinaldo y Prima vacacional, entre otros;
- **Puesto**: Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que quien lo ocupe debe realizar y, preferentemente, reunir una serie de aptitudes que se requieren para su ocupación; implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad;
- **Salario o Sueldo Bruto**: Es la remuneración otorgada al personal por concepto de sueldo tabular, antes de realizar cualquier tipo de descuento;
- **Salario o Sueldo Neto**: Es la remuneración otorgada al personal por concepto de sueldo tabular, una vez que se han aplicado las retenciones, las cuales incluyen las obligaciones fiscales y las aportaciones de seguridad y previsión social;
- **SAT**: El Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que se encarga de asegurar que las personas físicas y morales contribuyan al gasto público a través de los impuestos, por lo que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera;
- **STASE**: El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa;
- **Sueldo Tabular**: Total de percepciones fijas que refleja el Tabulador de sueldos para cada uno de los tipos de empleados y categorías. Estos sueldos corresponden a las percepciones inherentes a la categoría;
- **Supremo Tribunal**: El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa;
- **Tabulador de sueldos**: Instrumento técnico que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de percepciones ordinarias en términos mensuales y que aplican a los distintos puestos de acuerdo con los tipos de Personal del Poder Judicial.

III. Marco Legal

3. El presente Manual tendrá como marco normativo el siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 123 y 127);
- Constitución Política del Estado de Sinaloa (artículo 145);
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Ley Federal del Trabajo;
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa;
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;
- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa;
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa;

- Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa;
- Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa;
- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2026;
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa;
- Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa;
- Convenios o Acuerdos sindicales celebrados con el STASE.

IV. Ámbito de aplicación y sujetos del Manual

4. Las disposiciones de este Manual son de observancia general para el Personal del Poder Judicial.

5. Quedan excluidos del presente Manual los profesionales que presten sus servicios a través de la modalidad de contratación por servicios profesionales independientes.

V. Responsables de la aplicación de este Manual

6. Son responsables de la aplicación y/o vigilancia del presente Manual, los titulares de la Oficialía Mayor, Dirección de Finanzas, Área de Administración de Recursos Humanos, Unidad de Auditoría de Nómina y Unidad de Normatividad de Nómina, todos del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

VI. Disposiciones generales

7. El tipo de personal considerado para los procesos de pago de nómina, se establecerá mediante la aplicación de la siguiente clasificación:

- **Personal de base:** Corresponde a los trabajadores sindicalizados afiliados al STASE que prestan sus servicios en el Poder Judicial.

  Dentro de este apartado y para fines de costos de nómina, se considera al personal con plazas definitivas y al personal interino con base reservada.

- **Personal de confianza**: Compuesto a su vez por la **Estructura de Mandos Medios y Superiores**, es decir, las personas cuya función pública resulta de un nombramiento para ocupar un cargo previsto en la estructura organizacional del Poder Judicial. Se incluye también dentro del personal de confianza al personal denominado **personal operativo de confianza**; estos últimos conforman la estructura funcional

permanente del Poder Judicial y tienen una relación laboral por tiempo indeterminado;

- **Personal Supernumerario**: Personal que presten sus servicios de manera transitoria, eventual o extraordinaria; y, los que tengan menos de un año de prestación de servicio, considerando únicamente los trabajadores regulados por Ley de los Trabajadores al Servicios del Estado;

- **Personal eventual o de honorarios asimilados a salarios**: Son aquellas personas que son contratados por tiempo determinado para cumplir con labores específicas del Poder Judicial.

  Los contratos por tiempo determinado o prestación de servicios asimilables a salarios, establecerán los servicios que deban prestarse, el importe de los honorarios, el tiempo determinado y demás requisitos que establezca este Manual.

  Se podrá contratar personal según las necesidades del Poder Judicial, las cuales serán por tiempo determinado, acorde a la disponibilidad presupuestal.

- **Jubilados y pensionados**: Entendiéndose por aquellos ex trabajadores del Poder Judicial que, cumplidos los supuestos que la normativa que rige la materia establece, dejaron de trabajar para el Poder Judicial y tienen derecho a recibir una jubilación por parte de éste; además, de aquellas personas con derecho a recibir una pensión por parte del Poder Judicial, derivada de la relación laboral de algún trabajador/a en activo o ex trabajador/a del Poder Judicial. No se considerarán dentro de este apartado, los pagos que deben cubrirse a través del IPES.

8. El expediente del Personal del Poder Judicial que se incorpore durante la vigencia del presente Manual, se integrará con los siguientes documentos:

a) Currículum Vitae actualizado que mencione el estado civil, correo electrónico personal, número de teléfono, e incluya fotografía reciente;
b) Acta de Nacimiento emitida por el Registro civil;
c) Copia de identificación oficial vigente (credencial para votar con fotografía, pasaporte mexicano, licencia de conducir o cédula profesional);
d) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
e) Copia de comprobante del último grado de estudios (Cédula Profesional, Título, Certificado, Carta de Pasante o equivalente), según lo requiera el puesto;
f) Constancia de Situación Fiscal reciente, emitida por el SAT;
g) Copia de Comprobante de Domicilio. Para las y los servidores judiciales de nuevo ingreso, este documento no deberá tener fecha de expedición mayor a seis meses;
h) Original de formato de Afiliación interno del Supremo Tribunal (proporcionada por el Área de Recursos Humanos);
i) Dos fotos tamaño infantil.

j) Constancia o comprobante de Formato de Afiliación al Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.

Si un trabajador de nuevo ingreso no presentá a tiempo la Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT, no se le realizará el pago de nómina hasta que entregue dicho documento. Una vez proporcionado, el pago se efectuará de manera acumulada por el número de días laborados.

Los expedientes de personal que causaron alta previo a la entrada en vigor del presente Manual, deberán mantenerse integrados conforme a los requisitos vigentes al momento de su ingreso.

9. El personal estará sujeto al régimen de previsión social correspondiente, según lo establezca la Ley de Pensiones del Estado de Sinaloa, dependiendo de su nombramiento y forma de contratación. En tanto el servicio de seguridad social, entendiéndose como el servicio médico para el trabajador/a y sus beneficiarios, será proporcionado a través del ISSSTE, según convenio vigente con el Gobierno del Estado de Sinaloa.

10. El Personal del Poder Judicial recibirá una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada de acuerdo con el Tabulador de Sueldos.

11. Los conceptos de **Apoyo para ISR** (999a) y **Apoyo para IPES** (998a), corresponden a beneficios personalizados semifijos, acorde a la plaza que se ocupa, estos conceptos no salariales, son otorgados a los trabajadores en activo al servicio del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, sin considerar al personal eventual, de honorarios o jubilados . Estos apoyos se otorgan con la finalidad de reducir la carga fiscal del trabajador en activo y mantener su nivel habitual de ingresos netos ordinarios.

12. Las remuneraciones para el Personal del Poder Judicial se sujetarán a los principios rectores siguientes:

- **Anualidad**: La remuneración es determinada para cada ejercicio fiscal y los sueldos y salarios no se disminuyen durante el mismo para las plazas y puestos ocupados;
- **Reconocimiento del desempeño:** La remuneración reconoce el cumplimiento eficaz de las obligaciones inherentes al puesto;
- **Equidad:** La remuneración es proporcional a la responsabilidad del puesto;
- **Fiscalización:** La remuneración es objeto de vigilancia, control y revisión por las autoridades competentes tanto internas como externas.
- **Igualdad:** La remuneración compensa en igualdad de condiciones a puestos iguales en funciones, responsabilidad, jornada laboral y condición de eficiencia, sin perjuicio de los derechos adquiridos.
- **Legalidad:** La remuneración es irrenunciable y se ajusta estrictamente a las disposiciones de la Constitución Local, el Presupuesto de Egresos, el Tabulador, Convenios y acuerdos correspondientes;

- **Transparencia y Rendición de Cuentas:** La remuneración es pública y toda autoridad está obligada a informar y a rendir cuentas con veracidad y oportunidad, privilegiando el principio de máxima publicidad.

13. Se considerará remuneración toda percepción ordinaria y extraordinaria, prestaciones en numerario o en especie, que reciba el Personal del Poder Judicial en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable.

Las remuneraciones anteriormente mencionadas se integran por las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias.

14. Para el pago de las remuneraciones y prestaciones emanadas del proceso de nómina para el Personal del Poder Judicial, todas las quincenas se considerarán de 15 días y los años de 360 días. El pago deberá hacerse preferentemente por medio de transferencias electrónicas.

El número de nómina o quincena que se señala para el pago de cada una de las percepciones enunciadas en el presente manual, se consideran nóminas ordinarias; no obstante, podrán cubrirse estos mismos conceptos en nóminas extraordinarias, de así requerirse.

Cuando se solicite el descuento de los días no laborados por faltas injustificadas o días sin goce de sueldo, este se aplicará en la segunda quincena del mes siguiente, reduciendo el número de días a pagar y considerando todas las percepciones ordinarias del trabajador.

De igual manera, en caso de que se haya efectuado un descuento indebido por faltas injustificadas o días sin goce de sueldo, este se aplicará posteriormente, aumentando el número de días a pagar y considerando todas las percepciones ordinarias del trabajador.

15. El derecho a percibir las remuneraciones y prestaciones consideradas en el presente Manual, mantendrán una vigencia de un año a partir de haber adquirido el derecho y conforme a la calendarización señalada para cada uno de los conceptos.

16. El sueldo o salario que se asigna en el Tabulador de sueldos y analítico de plazas (contenido en el Anexo 3 del presente Manual), para cada categoría, constituye la retribución integral que se pagará al personal a cambio de los servicios prestados, señalando el importe mínimo y máximo.

17. El sueldo fijado en el Tabulador de Sueldos, así como las percepciones que de éste puedan derivarse, podrán incrementarse en la medida que la disponibilidad presupuestal lo permita, considerando las disposiciones de disciplina financiera, acuerdos internos y convenios sindicales, según aplique.

18. La plantilla de trabajadores podrá variar derivado de los procesos de contratación, pensiones y jubilaciones.

19. Para los procesos de contratación de nuevo personal, se debe considerar los recursos autorizados en materia de servicios personales y las necesidades eventuales y permanentes de personal, asegurando que los costos de dichas altas cuenten con disponibilidad presupuestal para todo el periodo que incluye dicho personal, y los pagos correspondientes no excedan la asignación global anual de servicios personales.

20. Las claves y conceptos de percepciones ordinarias para cada tipo de personal incluyen:

a) Para el personal de base: (001a) Sueldo base, (003a) Estímulo por Eficiencia, (004a) Estímulo Auxiliar, (007a) Indemnización Desgaste Físico, (011a) Despensa Alimenticia, (012a) Previsión Social Múltiple, (021a) Quinquenios, (023a) MasBienestar, (027a) Compensación Analista, (028a) Estímulo al Personal, (028c) Apoyo para Hijos Nec. Educ. Dif., (028d) Com. Especial, (045a) Nivelación a Maq. y Equipo, (058a) Estímulo BA A-P, (058b) Compensación Sindical, (058c) Compensación Niv. Sindical, (059a) Incentivo de Desempeño, (070a) Apoyo a diagnosticados con cáncer, (071a) Titulación, (072a) Guardería, (073a) Vida Cara, (075a) Riesgo de Trabajo, (084a) Apoyo a escribiente, (088a) Ayuda Transp. Sindical, (092a) Estímulo Trabajador Social STJ, (094a) Estímulo Psicólogo STJ, (096a) Estímulo de Profesionista y (098a) Compensación por Función.

b) Para el personal supernumerario: (001a) Sueldo Base, (004a) Estímulo Auxiliar, (007a) Indemnización Desgaste Físico, (011a) Despensa Alimenticia, (012a) Previsión Social Múltiple, (027a) Compensación Analista, (028a) Estímulo al Personal, (059a) Incentivo de Desempeño, (073a) Vida Cara, (075a) Riesgo de Trabajo y (098a) Compensación Por Función.

c) Para el personal de confianza: (001a) Sueldo Base, (003a) Estímulo por Eficiencia, (004a) Estímulo Auxiliar, (007a) Indemnización Desgaste Físico, (011a) Despensa Alimenticia, (012a) Previsión Social Múltiple, (016a) Compensación CF, (026a) Compensación CFS7000, (026b) Compensación CFA, (028a) Estímulo al Personal, (028b) Compensación al Desempeño Operativo, (028d) Com. Especial, (059a) Incentivo de Desempeño, (073a) Vida Cara, (093a) Apoyo Ejer Cargo Jurid y (098a) Compensación Por Función.

d) Para el personal eventual: Honorarios asimilables.

e) Para jubilados y pensionados los conceptos de: (002a) Pensionados y Jubilados Sueldo Base y Vida Cara, (002b) Pensionados y Jubilados Otras Percepciones Ordinarias, (002c) Pensionados y Jubilados y (002d) Pensionados y Jubilados.

21. Los conceptos de percepciones extraordinarias para cada tipo de personal podrán incluir:

a) Para el personal de base: (013a) Estímulo Anual, (014a) Aguinaldo, (014b) Aguinaldo Adelanto, (015a) Prima Vacacional, (022a) Bono Día del Padre, (029a) Bono Día del Servidor Público, (030a) Estímulo por Antigüedad, (031a) Días Económicos, (033a) Subsidio para el Empleo, (035a) Bono de Inscripción y Útiles Escolares, (036a) Uniformes, (037a) Apoyo para Lentes, (038a) Est. Económico Ext. por 25 Años de Servicio, (039a) Seguro de Retiro, (040a) Bono de Día de Reyes, (044a) Retro compactadas, (046a) Gastos Funerarios, (047a) Devolución de Faltas y Ret., (063a) Compensación Anual Trabajador Social, (069a) Compensación Anual Psicólogo (076a) Prima de Riesgo, (077aa) Bono Navideño, (078a) Bono Productividad, (079a) Reintegro por Descuento Improcedente, (079b) Reintegros Diversos, (079c) Reintegro por Cambio de Categoría, (079d) Reintegros Diversos Int., (085a) Bono de Puntualidad, (087a) Bono Día de las Madres, (090a) Prestación Extraordinaria, (091a) Estímulo Semestral, (094b) Vacaciones y (095a) Apoyo Fallecimiento Cónyuge o Hijos.

b) Para el personal supernumerario: (013a) Estímulo Anual, (014a) Aguinaldo, (014b) Aguinaldo Adelanto, (015a) Prima Vacacional, (029a) Bono Día del Servidor Público, (033a) Subsidio para el Empleo, (035a) Bono de Inscripción y Útiles Escolares, (038a) Est. Económico Ext. por 25 Años de Servicio, (039a) Seguro de Retiro, (046a) Gastos Funerarios, (047a) Devolución de Faltas y Ret., (076a) Prima de Riesgo, (077aa) Bono Navideño, (078a) Bono Productividad, (079a) Reintegro por Descuento Improcedente, (079b) Reintegros Diversos, (079c) Reintegro por Cambio de Categoría, (079d) Reintegros Diversos Int., (090a) Prestación Extraordinaria, (091a) Estímulo Semestral y (095a) Apoyo Fallecimiento Cónyuge o Hijos.

c) Para el personal de confianza: (013a) Estímulo Anual, (014a) Aguinaldo, (014b) Aguinaldo Adelanto, (015a) Prima Vacacional, (029a) Bono Día del Servidor Público, (033a) Subsidio para el Empleo, (035a) Bono de Inscripción y Útiles Escolares, (038a) Est. Económico Ext. por 25 Años de Servicio, (039a) Seguro de Retiro, (046a) Gastos Funerarios, (047a) Devolución de Faltas y Ret., (076a) Prima de Riesgo, (077ca) Bono Navideño, (078a) Bono Productividad, (079a) Reintegro por Descuento Improcedente, (079b) Reintegros Diversos, (079c) Reintegro por Cambio de Categoría, (079d) Reintegros Diversos Int., (090a) Prestación Extraordinaria, (091a) Estímulo Semestral, (094b) Vacaciones y (095a) Apoyo Fallecimiento Cónyuge o Hijos.

d) Para jubilados y pensionados: (014d) Pensionados y jubilados Aguinaldo, (077d) Bono Navideño, (079a) Reintegro por Descuento Improcedente, (095a) Apoyo Fallecimiento Cónyuge o Hijos.

VII. Reglas de Operación aplicables a las Remuneraciones

Conceptos generales (fijos por categoría).

22. **(001a) Sueldo Base:** Remuneración mensual, pagadera quincenalmente, que se asigna a cada categoría en el Anexo 4. Catálogo de Sueldos por Categoría.

    Sujeto a modificaciones de acuerdo al incremento acordado en el convenio celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Sinaloa y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa del año en curso.

23. **(007a) Indemnización Desgaste Físico:** Importe mensual autorizado en el catálogo de categorías (Anexo 4. Catálogo de Sueldos por Categoría), pagadero quincenalmente.

24. **(011a) Despensa Alimenticia**: Beneficio económico mensual, previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa. Se cubre quincenalmente, de conformidad con los montos que para tal efecto se establezcan en el Anexo 4. Catálogo de Sueldos por Categoría.

25. **(012a) Previsión Social Múltiple**: Beneficio económico mensual, previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa. Se cubre quincenalmente y se asigna a los trabajadores en activo de base, supernumerario y confianza de conformidad con los montos que para tal efecto se establezcan en el Anexo 4. Catálogo de Sueldos por Categoría.

26. **(026a) Compensación CFS7000**: Beneficio económico mensual, pagadero quincenalmente al personal de confianza con la categoría de Auxiliar de Magistratura (CFS7000), con base en los importes autorizados en el Anexo 4. Catálogo de Sueldos por Categoría.

27. **(026b) Compensación CFA:** Beneficio económico mensual, pagadero quincenalmente, que se otorga al personal de confianza conforme a los importes señalados en el Anexo 4. Catálogo de Sueldos por Categoría.

28. **(027a) Compensación Analista:** Prestación mensual, pagadero quincenalmente, otorgada únicamente a personal que cuenta con la categoría BAA3001-Analista. El importe mensual autorizado asciende a $359.88 (trescientos cincuenta y nueve pesos 88/100 m.n.).

29. **(028b) Compensación al Desempeño Operativo:** Beneficio económico mensual, pagadero quincenalmente, que se asigna al personal de confianza conforme a los importes señalados en el Anexo 4. Catálogo de Sueldos por Categoría.

30. **(031a) Días Económicos:** Beneficio económico que se otorga al personal sindicalizado, el cual tiene derecho a disfrutar hasta 6 días económicos con goce de sueldo durante el año. La cantidad de días no disfrutados, en el ejercicio inmediato anterior, se le pagará

al trabajador/a que se encuentre activo en su plaza base en la quincena número 6; y en caso de estar en licencia sin goce de sueldo se pagará al momento de su reingreso o al cierre del ejercicio fiscal en curso si dicha licencia se extiende al año siguiente, considerándose el importe diario los conceptos nominales de (001a) Sueldo Base + (011a) Despensa Alimenticia + (012a) Previsión Social Múltiple + (021a) Quinquenios + (073a) Vida Cara.

31. **(035a) Bono de Inscripción y Útiles Escolares:** Beneficio económico que se otorga al personal judicial de base, confianza y supernumerarios, una vez al año, cubriéndose a quien se encuentre en activo en la quincena número 15. Los importes a pagar corresponden a 10 días del importe mensual considerando los conceptos nominales que aparecen en el recibo de pago correspondiente: (001a) Sueldo Base, (073a) Vida Cara y (021a) Quinquenios. Este beneficio aplica también para quien cuente con incapacidad médica temporal.

32. **(036a) Uniformes:** Beneficio económico que se otorga al personal de base, cubriéndose dos veces al año por un importe fijo de $1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 m.n.) cubriéndose a quien se encuentre activo en cada una de las quincenas número 6 y 17; y en caso de estar en licencia sin goce de sueldo se pagará al momento de su reingreso o al cierre del ejercicio fiscal en curso si dicha licencia se extiende al año siguiente, una vez gestionado el pago y acreditado el derecho acorde al tipo de licencia.

    Sujeto a modificaciones de acuerdo al incremento acordado en el convenio celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Sinaloa y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado del año en curso.

33. **(037a) Apoyo para Lentes:** Beneficio económico que se otorga al personal de base exclusivamente; así también se extiende a hijos y/o cónyuge una vez que lleve a cabo el proceso para la adquisición de anteojos. Este importe se podrá pagar una sola vez al año por la cantidad de hasta $1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 m.n.), una vez cumplidos los lineamientos para la adquisición de dicho beneficio.

    Sujeto a modificaciones de acuerdo al incremento acordado en el convenio celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Sinaloa y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado del año en curso.

34. **(040a) Bono de Día de Reyes:** Beneficio económico que se otorga al personal sindicalizado, cubriéndose a quien se encuentre activo una sola vez al año en la quincena número 1; y en caso de estar en licencia sin goce de sueldo se pagará al momento de su reingreso o al cierre del ejercicio fiscal en curso si dicha licencia se extiende al año siguiente, una vez gestionado el pago y acreditado el derecho acorde al tipo de licencia; por un importe fijo de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.).

Sujeto a modificaciones de acuerdo al incremento acordado en el convenio celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Sinaloa y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado del año en curso.

35. **(044a) Retro compactadas**: Los incrementos de sueldo en las percepciones compactadas, acordados en el convenio celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Sinaloa y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, que sean pagaderas de manera retroactiva, serán cubiertas con esta clave.

36. **(045a) Nivelación a Maq. y Equipo:** Beneficio económico que se otorga al personal sindicalizado. El importe a pagar asciende a $806.09 (ochocientos seis pesos 09/100 m.n.) de manera quincenal. Esta prestación aplica a partir de los 25 años de servicio para las trabajadoras con categoría de BAA3001-ANALISTA y, a partir de los 30 años de servicio para los trabajadores en esta misma categoría.

37. **(073a) Vida Cara**: Beneficio económico mensual, pagadero quincenalmente, previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa. Se cubre quincenalmente de conformidad con los montos que para tal efecto se establezcan en el Anexo 4. Catálogo de Sueldos por Categoría y su importe deberá corresponder al 37% del concepto de (001a) Sueldo Base del personal de base y supernumerario, y 35% para el personal de confianza.

38. **(075a) Riesgo de Trabajo**: Beneficio económico mensual, pagadero quincenalmente, dados los riesgos naturales que implica el desarrollo de la función. Se cubre de conformidad con los montos que para tal efecto se establezcan en el Anexo 4. Catálogo de Sueldos por Categoría. Aplica sólo para el personal de base y supernumerarios. Su importe asciende a $435.46 (cuatrocientos treinta y cinco pesos 46/100 m.n.) mensuales.

39. **Bono Navideño:** Beneficio económico que se otorga al personal judicial, sin considerar honorarios asimilados, una vez al año, cubriéndose a quien se encuentre activo en la quincena número 23.

    (077aa) Bono Navideño: Para el personal de base y supernumerario se fija un importe de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.).

    (077ca) Bono Navideño: Para personal de confianza, se le cubre la cantidad equivalente a 6.25 días del concepto de (001a) Sueldo Base nominal que aparece en el recibo de pago.

    (077d) Bono Navideño: Para los ex trabajadores que se encuentran jubilados o pensionados se fija un importe de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.).

40. **(078a) Bono Productividad:** Beneficio económico que se otorga al personal judicial sin considerar honorarios asimilados, dos veces al año, cubriéndose a quien se encuentre

activo en las quincenas números 7 y 15, por un importe fijo de $1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 m.n.).

Sujeto a modificaciones de acuerdo al incremento acordado en el convenio celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Sinaloa y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado del año en curso.

Si el personal de confianza no ha cumplido con 90 días laborados antes del momento del pago, no será acreedor a este beneficio.

41. **(084a) Apoyo a escribiente**: Beneficio económico mensual de $500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) pagaderos al personal sindicalizado con el puesto de ESCRIBIENTE o SECRETARIO (A) PARLAMENTARIO (A).

42. **(088a) Ayuda Transp. Sindical**: Beneficio económico mensual, pagadero quincenalmente, otorgado con el fin de coadyuvar a solventar los gastos que genera el traslado del domicilio particular al centro de trabajo. Aplica solo para el personal de base definitiva y su monto mensual corresponde a $685.00 (seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.).

    Sujeto a modificaciones de acuerdo al incremento acordado en el convenio celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Sinaloa y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado del año en curso.

43. **(096a) Estímulo de Profesionista:** Beneficio económico mensual, pagadero quincenalmente, que se otorga exclusivamente a las plazas de base con categoría BAP0001-PROFESIONISTA. Considerando el importe mensual autorizado en el Anexo 4. Catálogo de Sueldos por Categoría.

Conceptos inherentes a cada persona

44. **Pensionados y Jubilados:** Corresponde a los pagos procedentes cuando la o el servidor judicial inactivo haya cumplido con los requisitos que establece la normativa que rige la materia o, en su caso, las personas con derecho a recibir una pensión derivada de la relación laboral de algún trabajador (a) en activo o ex trabajador (a) del Poder Judicial. La cantidad es personalizada cuyo monto es fijada por la autoridad competente.

    El pago se otorga de la siguiente manera:

    a) **(002a) PENSIONADOS Y JUBILADOS Sueldo Base y Vida Cara**: corresponde a los pagos de sueldo base y vida cara, el cual se otorga en los mismos términos que los reciban los trabajadores en activo (todos los de base y para aquellos de confianza con categoría igual o inferior a Magistrado de Circuito), de acuerdo con su plaza y categoría previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa. Sujeto a modificaciones durante el ejercicio.

b) **(002b) PENSIONADOS Y JUBILADOS Otras percepciones ordinarias**: corresponde al resto de las percepciones que integran el monto de jubilación o pensión establecida al momento de su jubilación.

c) **(002c) PENSIONADOS Y JUBILADOS**: corresponde a los pagos efectuados a los jubilados o pensionados de Magistrados en Retiro. Es decir, a las personas que ocuparon la plaza de Magistrado propietarios del Supremo Tribunal de Justicia.

d) **(002d) PENSIONADOS Y JUBILADOS**: corresponde al total de las percepciones que integran el monto de jubilación o pensión establecida al momento de su jubilación y de acuerdo con su plaza y categoría previsto en la Ley de los Trabajadores al servicio del Estado de Sinaloa. Sujeto a modificaciones durante el ejercicio.

Los incrementos que durante el ejercicio se aprueben para el personal de confianza, en la medida que la disponibilidad presupuestaria lo permita, se aplicarán en el mismo importe y temporalidad para el personal que se jubiló en una plaza y categoría homóloga en activo, considerando los conceptos del activo: 001a Sueldo base y 073a Vida cara.

Los incrementos que durante el ejercicio se aprueben para el personal sindicalizado en activo, se aplicarán en el mismo importe y retroactividad para el personal que se jubiló en una plaza y categoría homóloga en activo, considerando los conceptos del activo: 001a Sueldo base y 073a Vida cara.

Es decir, el porcentaje de incremento que en su caso se apruebe en el convenio para los trabajadores de base en activo, a los conceptos de base y vida cara, y el importe monetario que de ello resulte, se aplicará a los jubilados en el concepto que corresponda, sin que se a válido cuantificar el porcentaje de incremento del activo y aplicarlo sobre la pensión mensual del jubilado, en respeto al principio de equidad y con estricto apego a las disposiciones de disciplina financiera.

45. **(021a) Quinquenios:** Beneficio económico, pagadero quincenalmente, que se otorga al personal sindicalizado en razón de su antigüedad efectiva a partir del quinto año e incrementando su monto cada 5 años, hasta los 30 años, conforme a los importes que se detallan en la siguiente tabla.

Número de Quinquenios	Importe Quincenal
1	57.01
2	143.89
3	263.33
4	409.89
5	580.95
6	780.95

Sujeto a modificaciones de acuerdo al incremento en el concepto de (001a) Sueldo Base acordado en el convenio celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Sinaloa y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado del año en curso.

46. **(022a) Bono Día del Padre:** Beneficio económico en favor de los servidores públicos varones que sean sindicalizados que acrediten la condición de ser padres, cuyo monto ascenderá a $1,650.00 (un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) y se pagará una sola vez en el año a quien se encuentre activo en la quincena número 11; y en caso de estar en licencia sin goce de sueldo se pagará al momento de su reingreso o al cierre del ejercicio fiscal en curso si dicha licencia se extiende al año siguiente, una vez gestionado el pago y acreditado el derecho acorde al tipo de licencia.

    Sujeto a modificaciones de acuerdo al incremento acordado en el convenio celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Sinaloa y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado del año en curso.

47. **(023a) MasBienestar**: Beneficio económico quincenal pagadero al personal sindicalizado que cuente con quince años o más de antigüedad, pagadero por los siguientes importes:

    MasBienestar 1: $100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) quincenales al personal sindicalizado cuya antigüedad sea de 15 a 19 años.

    MasBienestar 2: $150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) quincenales al personal sindicalizado cuya antigüedad sea de 20 a 24 años.

    MasBienestar 3: $200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.) quincenales al personal sindicalizado cuya antigüedad sea de 25 años o más.

    Sujeto a modificaciones de acuerdo al incremento acordado en el convenio celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Sinaloa y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado del año en curso.

48. **(028c) Apoyo para Hijos Nec. Educ. Dif.:** Apoyo económico pagadero a los padres sindicalizados con hijos que tengan necesidades educativas diferentes, acreditable por medio de dictamen médico de su hijo. El importe a cubrir será de $500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) de manera quincenal.

49. **(029a) Bono Día del Servidor Público:** Beneficio económico que se otorga al personal judicial que se encuentre activo en la quincena número 15, excepto honorarios asimilados, equivalente a 7.5 días del concepto de (001a) Sueldo Base mensual. Este beneficio aplica también para quien cuente con incapacidad médica temporal.

50. **(030a) Estímulo por Antigüedad:** Beneficio económico que se otorga al personal sindicalizado conforme a su antigüedad en el servicio a partir del décimo año, conforme

a los importes y periodicidad que se detallan en la siguiente tabla, hasta los 45 años de servicio o más.

Antigüedad	Importe	Periodicidad de pago
10	2,358.24	Una sola vez al cumplir los 10 años de servicio
15	3,705.57	Una sola vez al cumplir los 15 años de servicio
20	6,737.65	Una sola vez al cumplir los 20 años de servicio
25	9,825.77	Una sola vez al cumplir los 25 años de servicio
26	11,198.73	ANUAL
27	12,205.22	ANUAL
28	13,211.99	ANUAL
29	14,421.90	ANUAL
30 - 34	16,055.75	ANUAL
35 - 39	17,186.63	ANUAL
40 - 44	21,437.73	ANUAL
45 años en adelante	38,587.91	ANUAL

Sujeto a modificaciones de acuerdo al incremento en el concepto de (001a) Sueldo Base acordado en el convenio celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Sinaloa y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado del año en curso.

51. **(038a) Est. Económico Ext. por 25 Años de Servicio:** Beneficio económico que se otorga por una sola ocasión al personal de base, supernumerario y confianza, que cumple 25 años en el servicio durante el año en curso, y se cubre en la quincena número 15 o en la entrega de reconocimientos por antigüedad al personal de base. El importe a pagar es de $42,311.58 (cuarenta y dos mil trescientos once pesos 58/100 m.n.).

    Simultáneamente a este concepto, se otorgará al personal referido en el párrafo que antecede, una medalla al mérito por 25 años de servicios, cuyo costo para el Poder Judicial es susceptible de variación en proporción al valor del metal que se haya seleccionado para su fabricación, así como la suma de los gastos de acuñado o grabado correspondientes.

    Sujeto a modificaciones de acuerdo al incremento en el concepto de (001a) Sueldo Base acordado en el convenio celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Sinaloa y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado del año en curso.

52. **(039a) Seguro de Retiro:** Beneficio económico que se otorga al personal judicial, excepto de honorarios asimilados, que se jubile o pensione, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del cargo. Se otorga por un monto fijo de $55,942.12 (cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos 12/100 m.n.).

Sujeto a modificaciones de acuerdo al incremento en el concepto de (001a) Sueldo Base acordado en el convenio celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Sinaloa y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado del año en curso.

53. **(046a) Gastos Funerarios:** Prestación de carácter económica que se otorga a las personas beneficiarias para sufragar gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación, con motivo de fallecimiento del personal judicial, sin considerar honorarios asimilados. Se otorga por un importe equivalente a 4 (cuatro) meses del concepto de (001a) Sueldo Base para el personal en activo.

54. **(070a) Apoyo a diagnosticados con cáncer**: Beneficio económico mensual de $1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 m.n.), que se otorga a los trabajadores sindicalizados diagnosticados con cáncer que estén en tratamiento y no asistan a laborar por prescripción médica.

55. **(071a) Titulación:** Beneficio económico que asciende a $882.64 (ochocientos ochenta y dos pesos 64/100 m.n.) de manera quincenal, y aplica para el personal sindicalizado con categoría de BAA3001-ANALISTA y BAP0001 – PROFESIONISTA que acredite contar con título de carrera técnica o profesional.

    Sujeto a modificaciones de acuerdo al incremento en el concepto de (001a) Sueldo Base acordado en el convenio celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Sinaloa y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado del año en curso.

56. **(072a) Guardería:** Corresponde a la prestación de carácter económica que se otorga quincenalmente a las y a los servidores públicos de base, para sufragar gastos de guardería de sus hijos/as. Se otorga de conformidad a los montos y lineamientos establecidos. El importe mensual a cubrir por este concepto asciende a $347.90 (trecientos cuarenta y siete pesos 90/100 m.n.).

57. **(076a) Prima de Riesgo:** Beneficio económico que podrá asignarse al personal judicial, sin considerar honorarios asimilados, cuyo desempeño laboral ponga en riesgo su seguridad o salud, conforme a los montos autorizados para cada trabajador o puesto laboral en lo particular. El pago se hará considerando los señalamientos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2026, en su artículo 51 tercer párrafo.

58. Los conceptos de **(079a) Reintegro por Descuento Improcedente, (079b) Reintegros Diversos, (079c) Reintegro por Cambio de Categoría y (079d) Reintegros Diversos Int.**: En caso de la aplicación de descuentos indebidos o en exceso, el personal judicial podrá solicitar su rembolso correspondiente, mismos que deberán aplicarse en este concepto. Este tipo de solicitud vence en un año posterior a la nómina aplicada. No aplica para el personal de honorarios asimilados.

59. **(085a) Bono de Puntualidad:** Beneficio económico que se otorga al personal sindicalizado. Será cubierto mensualmente para quienes cubran los requisitos señalados en los Lineamientos de puntualidad y asistencia, a quien se encuentre activo en su plaza base. El importe por este concepto será de $500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) mensuales.

60. **(087a) Bono Día de las Madres:** Beneficio económico en favor de las servidoras judiciales que sean sindicalizadas, que acrediten la condición de ser madre, cuyo monto ascenderá a $1,650.00 (un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) y se pagará una vez al año cubriéndose a quien se encuentre activo en la quincena número 8; y en caso de estar en licencia sin goce de sueldo se pagará al momento de su reingreso o al cierre del ejercicio fiscal en curso si dicha licencia se extiende al año siguiente; una vez gestionado el pago y acreditado el derecho acorde al tipo de licencia.

    Sujeto a modificaciones de acuerdo al incremento acordado en el convenio celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Sinaloa y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado del año en curso.

61. **(095a) Apoyo Fallecimiento Cónyuge o Hijos:** Ayuda de carácter económica que se otorga al personal judicial y personal judicial inactivo, sin considerar honorarios asimilados, para sufragar gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación, con las siguientes consideraciones:

    a) Con motivo del fallecimiento de familiar cercano de los trabajadores de base y supernumerarios en activo: Se otorga por un importe de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) en caso de deceso de hijo/a o fallecimiento de cónyuge de un trabajador activo.

    b) Con motivo del fallecimiento de un trabajador judicial, sin considerar honorarios asimilados: Si al momento del fallecimiento del personal judicial, éste adeudara comprobantes de viáticos, le fueron cubiertas prestaciones de manera anticipada vía nómina, o no se le aplicaron descuentos por faltas y retardos pendientes de descontar a la fecha de fallecimiento; éstos pasivos con cargo al trabajador, serán cancelados con la finalidad de no afectar a sus beneficiarios.

    c) Con motivo del fallecimiento de un personal judicial inactivo: Si falleciere un extrabajador considerado dentro de la plantilla de jubilados y pensionados con cargo al Poder Judicial, y le fueron cubiertas sus prestaciones de manera anticipada vía nómina, también serán cancelados con la misma finalidad mencionada en el inciso inmediato anterior.

    De las ayudas otorgadas en los incisos b) y c) anteriores, se incluirán en una minuta, acta o finiquito, mismas que serán firmadas por las áreas administrativas correspondientes.

Conceptos personalizados

62. **(003a) Estímulo por Eficiencia:** Corresponde a la prestación mensual, pagadera quincenalmente al personal de base y de confianza, cuyo otorgamiento se realiza atendiendo los montos asignados.

63. **(004a) Estímulo Auxiliar:** Corresponde a la prestación mensual, pagadera quincenalmente al personal de base, supernumerario y de confianza, cuyo otorgamiento se realiza atendiendo los montos asignados.

    Se autoriza también en este concepto, el pago de la prestación por un importe de $500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) mensuales para los actuarios sindicalizados que laboran en la Coordinación de Actuarios Mazatlán, Sedes Regionales de Justicia Penal, Acusatoria y Oral, Zona Centro, Zona Norte, Zona Centro-Norte y Zona Sur; así como en el distrito judicial de Guasave y Ahome.

    Se considera también en este concepto, el pago por un importe de $500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) mensuales para el personal sindicalizado que labora en el Archivo General y Archivos Regionales, Zona Centro, Zona Norte y Zona Sur, en razón de que su actividad los expone al manejo de documentos que puede incidir en su salud; así como también los que laboran en el archivo de los juzgados de todo el estado, como titulares y auxiliares, dada la función que desempeñan, se acredita el riesgo sanitario al cual están expuestos día con día, en el ejercicio de su función.

    Se autoriza también en este concepto, el pago de la prestación por un importe de $500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) mensuales exclusivo para los trabajadores sindicalizados: encargados de las oficinas de Atención al Público (Juzgados de Ejecución, Juzgado de Adolescentes y Sedes Regionales), Psicólogos y Trabajadores Sociales, así como para Actuarios del Sistema Penal Tradicional, Juzgados de Ejecución, Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes y Juzgados Mixtos.

64. **(013a) Estímulo Anual**: Estímulo que podrá otorgarse al personal judicial sin considerar honorarios asimilados, de manera personalizada, cubriéndose a quien se encuentre activo durante el mes de noviembre; y en caso de estar en licencia sin goce de sueldo se pagará al momento de su reingreso o al cierre del ejercicio fiscal en curso si dicha licencia se extiende al año siguiente, considerando los días laborados, las disposiciones en materia de disciplina financiera, la disponibilidad presupuestal y las disposiciones e importes autorizados.

65. **(016a) Compensación CF:** Beneficio económico mensual, pagadero quincenalmente, que se asigna al personal de confianza con categoría de mandos medios y superiores, y magistrados.

66. **(028a) Estímulo al Personal:** Asignación mensual, pagadero quincenalmente, otorgada al personal de base, supernumerario, y confianza cuyo otorgamiento se realiza atendiendo los montos autorizados.

67. **(028d) Com. Especial.:** Asignación mensual, pagadero quincenalmente, otorgada al personal de base y confianza cuyo otorgamiento se realiza atendiendo los montos autorizados.

68. **(058a) Estímulo BA A-P:** Corresponde a la prestación mensual a personal de base con categoría de Analista (BAA3001) y Profesionista (BAP0001), pagadera quincenalmente, cuyo otorgamiento se realiza atendiendo los montos asignados.

69. **(058b) Compensación Sindical:** Beneficio económico personalizado que se otorga al personal asignado en cartera sindical, previa gestión de los recursos.

70. **(058c) Compensación Niv. Sindical:** Beneficio económico personalizado pagadero quincenalmente, que se otorga al personal de base, previa gestión de los recursos.

71. **(059a) Incentivo de Desempeño:** Corresponde a la prestación mensual, pagadera quincenalmente al personal de base, supernumerario y de confianza, cuyo otorgamiento se realiza atendiendo los montos asignados.

72. **(063a) Compensación Anual Trabajador Social**: Beneficio anual que se otorga de manera personalizada a trabajadores sindicalizados con el puesto de Trabajador Social pagadero en el mes de diciembre.

73. **(069a) Compensación Anual Psicólogo**: Beneficio anual que se otorga de manera personalizada a trabajadores sindicalizados con el puesto de Psicólogo pagadero en el mes de diciembre.

74. **(090a) Prestación Extraordinaria:** Incentivo que podrá otorgarse al personal de base, supernumerario y de confianza, considerando las disposiciones en materia de disciplina financiera, la disponibilidad presupuestal y las disposiciones e importes autorizados.

75. **(091a) Estímulo Semestral:** Estímulo que podrá otorgarse al personal judicial excepto honorarios asimilados, de manera personalizada, cubriéndose a quien se encuentre activo en cada una de las quincenas 12 y 22; y en caso de estar en licencia sin goce de sueldo se pagará al momento de su reingreso o al cierre del ejercicio fiscal en curso si dicha licencia se extiende al año siguiente, considerando los días laborados, las disposiciones en materia de disciplina financiera, la disponibilidad presupuestal y las disposiciones e importes autorizados.

76. **(092a) Estímulo Trabajador Social STJ:** Beneficio económico que se otorga al personal sindicalizado con puesto de trabajador social cuyo otorgamiento es de manera personalizada y su monto mensual corresponde a $9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 m.n.).

77. **(093a) Apoyo Ejer Cargo Jurid:** Cantidad que se otorga quincenalmente a quienes integren el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, dada la naturaleza, complejidad y

responsabilidad de las funciones que la Constitución y las leyes les señalan. Se otorga de conformidad a los montos autorizados.

78. **(094a) Estímulo Psicólogo STJ:** Beneficio económico que se otorga al personal sindicalizado con puesto de psicólogo cuyo otorgamiento es de manera personalizada y su monto mensual corresponde a $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.).

79. **(098a) Compensación por Función:** Beneficio económico mensual, pagadero quincenalmente, que se asigna al personal de base, supernumerario y confianza, cuyo otorgamiento se realiza atendiendo los montos autorizados.

Conceptos calculados

80. **(014a) Aguinaldo:** Prestación que se otorga al personal judicial activo excepto a honorarios asimilados, derivado de ordenamientos constitucionales. Este concepto deberá cubrirse antes del día veinte de diciembre de cada año en nómina ordinaria o extraordinaria (quincena número 23), y será el equivalente a la cantidad de días señalados de los conceptos nominales que aparecen en el recibo de pago y que se detallan a continuación:

- Para el personal de base y supernumerario serán 66 días de los conceptos de: (011a) Despensa Alimenticia, (012a) Previsión Social Múltiple, (027a) Compensación Analista, y (075a) Riesgo de Trabajo. Más 82.5 días de los conceptos de (001a) Sueldo Base, (021a) Quinquenios y (073a) Vida Cara.

- Para el personal operativo de confianza, 65 días de los conceptos de (011a) Despensa alimenticia, (012a) Previsión Social Múltiple y (026b) Compensación CFA. Más 81.25 días de los conceptos de (001a) Sueldo Base y (073a) Vida Cara

- Para mandos medios y superiores, serán 75 días considerando su (001a) Sueldo Base y (073a) Vida cara.

Los trabajadores que no hayan cumplido el año de servicio, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, acorde al tiempo que hubieren trabajado. Conforme a lo señalado en el artículo 49 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.

El aguinaldo se cubrirá proporcionalmente excluyéndose sólo las faltas de asistencia por más de quince días durante un año, licencias sin goce de sueldo mayores a 30 días y días no laborados por sanciones impuestas. Conforme a lo señalado en el artículo 49 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.

(014b) Aguinaldo Adelanto: Prestación que se podrá otorga al personal judicial activo, sin considerar honorarios asimilados, correspondiente hasta un 50% del aguinaldo que le corresponde y será otorgado en la primera quincena del mes de noviembre.

(014d) Pensionados y jubilados Aguinaldo: Para todos los jubilados y pensionados, el pago se realizará en los mismos términos e importe que a los trabajadores en activo, conforme a su plaza y categoría.

81. **(015a) Prima Vacacional**: Se entregará en dos pagos, el primero en el mes de julio (quincena número 13), correspondiente al primer semestre, y en el mes de diciembre (quincena número 23) el correspondiente al segundo semestre, del año que corresponda. El importe a pagar por este concepto se calculará de la siguiente manera:

    - Para el personal base y supernumerario serán 27.5 días anuales de los conceptos de (001a) Sueldo Base, (021a) Quinquenios y (073a) Vida Cara; 13.75 días en cada semestre.

    - Para personal operativo de confianza 12.5 días anuales, considerando los conceptos de (001a) Sueldo Base y (073a) Vida Cara; serán 6.25 días en cada semestre.

    - Para el personal de mandos medios y superiores serán 12.5 días anuales, considerando los conceptos de (001a) Sueldo Base y (073a) Vida Cara; 6.25 días en cada semestre.

    Cuando el personal no haya cumplido los 180 días laborados en cada uno de los semestres, se le pagará la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubiere laborado. En cada semestre se deberán descontar a los 180 días considerados en cada uno, las faltas de asistencia por más de quince días, licencias sin goce de sueldo mayores a 30 días y días no laborados por sanciones impuestas.

82. **(033a) Subsidio para el Empleo:** Corresponde al pago de que es objeto únicamente aquel personal judicial, sin considerar honorarios asimilados, que se ubique en los supuestos que establezca la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Otros conceptos

83. **(094b) Vacaciones**: Prestación extraordinaria pagadera al personal una vez acordado, mediante acuerdo o laudo en firme, posterior a su retiro y separación del cargo.

84. **Honorarios Asimilables:** Importe pagado al personal eventual contratado por honorarios asimilables, con base en los importes autorizados en el contrato correspondiente.

85. En el caso de terminación de la relación laboral o cese de los trabajadores sindicalizados con base definitiva, supernumerarios, personal de confianza y eventuales administrativos, se llevará a cabo el cálculo y pago de sus prestaciones legales conforme a la Ley Federal del Trabajo; mismas que deberán considerar las prestaciones que conforman los ingresos ordinarios que le corresponda; restando de éstas los viáticos no

comprobados, pensiones alimenticias e impuestos correspondientes, o cualquier otro adeudo que el trabajador mantenga con la institución.

86. En caso de que el personal eventual contratado por honorarios asimilados a salarios incumpla con las disposiciones descritas en el contrato correspondiente, o bien, deje de existir la materia u objeto del contrato que le da origen o que, dado el caso, la disponibilidad presupuestal se encuentre en riesgo debido a ajustes en el mismo, se notificará su baja correspondiente sin responsabilidad para el Poder Judicial, más allá de pagarle los honorarios asimilables no cubiertos.

87. El Personal del Poder Judicial que sea sujeto de un cambio de categoría, puesto o adscripción, deberá percibir el sueldo acorde con los importes autorizados al nuevo puesto o categoría que ocupe, por lo que estos cambios no deberán afectar el importe global anual autorizado de los servicios personales.

88. El pago de las remuneraciones derivados del proceso de nómina deberá llevarse a cabo por el área de Recursos Humanos, considerando las percepciones ordinarias y criterios de aplicabilidad (Anexo 1), las percepciones extraordinarias y periodicidad de pago (Anexo 2), el tabulador de sueldos y plazas ocupadas (con base en el anexo Anexo 3) y los sueldos tabulares para cada categoría (Anexo 4).

89. Los cambios a la estructura orgánica, escalafón, compactación, escisión, recodificación o creación de plazas, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, considerando los recursos autorizados en materia de Servicios Personales; por lo que, en ningún caso se incrementará su asignación global anual ni el presupuesto regularizable para Servicios Personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo los gastos en Servicios Personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes o reformas a las mismas, cuyo incremento será el que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva, conforme a lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

90. Derivado de las negociaciones contractuales o acuerdos del pleno, podrán cubrirse otros beneficios diferentes a los integrados en la nómina para el trabajador o sus beneficiarios.

VIII. Interpretación

91. El Pleno, el C. Presidente y/o el Oficial Mayor, todos del Supremo Tribunal, serán los facultados para interpretar el contenido del presente Manual.

Anexo 1. Percepciones ordinarias y criterios de aplicabilidad

PERCEPCIONES ORDINARIAS PARA EL PERSONAL DE BASE		
No.	**CONCEPTO**	**OBSERVACIONES**
001a	SUELDO BASE	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría
003a	ESTÍMULO POR EFICIENCIA	Personalizado
004a	ESTÍMULO AUXILIAR	Personalizado
007a	INDEMNIZACIÓN DESGASTE FÍSICO	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría
011a	DESPENSA ALIMENTICIA	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría
012a	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría
021a	QUINQUENIOS	Aplica para todas las plazas de base, considerando los años de servicio de 5 en 5 hasta 30 años de servicio.
023a	MASBIENESTAR	Conforme a los importes autorizados por antigüedad.
027a	COMPENSACIÓN ANALISTA	Aplica para la categoría BAA3001-ANALISTA
028a	ESTÍMULO AL PERSONAL	Personalizada
028c	APOYO PARA HIJOS NEC. EDUC. DIF.	Aplica para padres sindicalizados con hijos que tengan necesidades educativas diferentes, acreditable por medio de dictamen médico de su hijo.
028d	COM. ESPECIAL	Personalizada
045a	NIVELACIÓN A MAQ. Y EQUIPO	Aplica para quienes tiene la categoría BAA3001-ANALISTA, con más de 25 años de servicio en caso de mujeres y hombres con más de 30.
058a	ESTÍMULO BA A-P	Personalizado
058b	COMPENSACIÓN SINDICAL	Personalizado
058c	COMPENSACIÓN NIV. SINDICAL	Personalizado
059a	INCENTIVO DE DESEMPEÑO	Personalizada
070a	APOYO A DIAGNOSTICADOS CON CANCER	Acorde con el importe autorizado para el personal que lo acredite.
071a	TITULACIÓN	Aplica para la categoría BAA3001-ANALISTA y BAP0001-PROFESIONISTA, siempre y cuando cuente con título de carrera técnica o profesional
072a	GUARDERÍA	Acorde con los lineamientos.
073a	VIDA CARA	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría; el cual deberá corresponder al 37% del concepto de (001a) Sueldo Base.
075a	RIESGO DE TRABAJO	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría
084a	APOYO A ESCRIBIENTE	Acorde con el importe autorizado para el puesto de ESCRIBIENTES.
088a	AYUDA TRANSP. SINDICAL	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría
092a	ESTÍMULO TRABAJADOR SOCIAL STJ	Personalizado
094a	ESTÍMULO PSICÓLOGO STJ	Personalizado
096a	ESTÍMULO DE PROFESIONISTA	Aplica solo para la categoría BAP0001-PROFESIONISTA, conforme al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría
098a	COMPENSACIÓN POR FUNCIÓN	Personalizado
PERCEPCIONES ORDINARIAS PARA EL PERSONAL SUPERNUMERARIO		
No.	**CONCEPTO**	**OBSERVACIONES**
001a	SUELDO BASE	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría
004a	ESTÍMULO AUXILIAR	Personalizado
007a	INDEMNIZACIÓN DESGASTE FÍSICO	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría
011a	DESPENSA ALIMENTICIA	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría
012a	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría
027a	COMPENSACIÓN ANALISTA	Aplica sólo para la categoría BAA3001-ANALISTA
028a	ESTÍMULO AL PERSONAL	Personalizada
059a	INCENTIVO DE DESEMPEÑO	Personalizada
073a	VIDA CARA	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría; el cual deberá corresponder al 37% del concepto de (001a) Sueldo Base.
075a	RIESGO DE TRABAJO	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría
098a	COMPENSACIÓN POR FUNCIÓN	Personalizado
PERCEPCIONES ORDINARIAS DE PLAZAS DE CONFIANZA		
No.	**CONCEPTO**	**OBSERVACIONES**
001a	SUELDO BASE	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría
003a	ESTÍMULO POR EFICIENCIA	Personalizado
004a	ESTÍMULO AUXILIAR	Personalizado
007a	INDEMNIZACIÓN DESGASTE FÍSICO	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría
011a	DESPENSA ALIMENTICIA	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría
012a	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría
016a	COMPENSACIÓN CF	Personalizada

026a	COMPENSACIÓN CFS7000	Aplica sólo para la categoría (CFS7000) Auxiliar de Magistratura, conforme al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría
026b	COMPENSACIÓN CFA	Aplica sólo para la categoría (CFD2039) CONFIANZA A, conforme al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría
028a	ESTÍMULO AL PERSONAL	Percepción personalizada
028b	COMPENSACIÓN AL DESEMPEÑO OPERATIVO	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría.
028d	COM. ESPECIAL	Personalizada
059a	INCENTIVO DE DESEMPEÑO	Personalizada
073a	VIDA CARA	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría; el cual deberá corresponder al 35% del concepto de (001a) Sueldo Base.
093a	APOYO EJER CARGO JURID	Personalizado
098a	COMPENSACIÓN POR FUNCIÓN	Personalizado
PERCEPCIONES ORDINARIAS DE PLAZA EVENTUALES		
No.	**CONCEPTO**	**OBSERVACIONES**
004	HONORARIOS ASIMILABLES	Importe personalizado, con base en el contrato individual de honorarios asimilables correspondiente.
PERCEPCIONES ORDINARIAS DE JUBILADOS Y PENSIONADOS		
No.	**CONCEPTO**	**OBSERVACIONES**
002a	PENSIONADOS Y JUBILADOS Sueldo Base y vida Cara	Importe personalizado, considerando los importes autorizados y la actualización anual correspondiente.
002b	PENSIONADOS Y JUBILADOS Otras percepciones ordinarias	Importe personalizado, considerando los importes autorizados y la actualización anual correspondiente.
002c	PENSIONADOS Y JUBILADOS	Importe personalizado, considerando los importes autorizados y la actualización anual correspondiente.
002d	PENSIONADOS Y JUBILADOS	Importe personalizado, considerando los importes autorizados y la actualización anual correspondiente.

Anexo 2. Percepciones extraordinarias y periodicidad de pago

PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS PARA EL PERSONAL DE BASE		
No.	**CONCEPTO**	**QUINCENA DE PAGO**
013a	ESTÍMULO ANUAL	Personalizado, pagadero en las quincenas 21 o 22
014a	AGUINALDO	Quincena 23 (1ª quincena del mes de diciembre)
014b	AGUINALDO ADELANTO	Quincena 21 (1ª quincena del mes de noviembre)
015a	PRIMA VACACIONAL	Quincenas 13 y 23 (1ª quincena de los meses de julio y diciembre)
022a	BONO DÍA DEL PADRE	Quincena 11 (1ª quincena del mes de junio)
029a	BONO DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO	Quincena 15 (1ª quincena del mes de agosto)
030a	ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD	En la quincena que se cumple el requisito correspondiente
031a	DÍAS ECONÓMICOS	Quincena 6 (2ª quincena del mes de marzo)
033a	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	Percepción personalizada para algunas plazas, acorde a los lineamientos fiscales actuales
035a	BONO DE INSCRIPCIÓN Y ÚTILES ESCOLARES	Quincena 15 (1ª quincena del mes de agosto)
036a	UNIFORMES	Quincenas 6 y 17 (2ª quincena del mes de marzo y 1ª de septiembre)
037a	APOYO PARA LENTES	En cualquier quincena, a solicitud del trabajador y cumplimiento de los requisitos correspondientes.
038a	EST. ECONÓMICO EXT. POR 25 AÑOS DE SERVICIO	Quincena 15 (1ª quincena del mes de agosto), o en la entrega de reconocimientos por antigüedad al personal de base
039a	SEGURO DE RETIRO	En cualquier quincena.
040a	BONO DE DÍA DE REYES	Quincena 1 (1ª quincena del mes de enero)
044a	RETRO COMPACTADAS	En cualquier quincena
046a	GASTOS FUNERARIOS	En cualquier quincena
047a	DEVOLUCIÓN DE FALTAS Y RET.	En cualquier quincena, cuando se presenta justificación tardía
063a	COMPENSACIÓN ANUAL TRABAJADOR SOCIAL	En el mes de diciembre
069a	COMPENSACIÓN ANUAL PSICÓLOGO	En el mes de diciembre
076a	PRIMA DE RIESGO	Personalizado. En cualquier quincena
077aa	BONO NAVIDEÑO	Quincena 23 (1ª quincena del mes de diciembre)
078a	BONO PRODUCTIVIDAD	Quincenas 7 y 15 (1ª quincena del mes de abril y agosto)

PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS PARA EL PERSONAL DE BASE		
No.	**CONCEPTO**	**QUINCENA DE PAGO**
079a	REINTEGRO POR DESCUENTO IMPROCEDENTE	En cualquier quincena, devolución de descuentos indebidos
079b	REINTEGROS DIVERSOS	En cualquier quincena, devolución de descuentos indebidos
079c	REINTEGRO POR CAMBIO DE CATEGORÍA	En cualquier quincena, devolución de descuentos indebidos
079d	REINTEGROS DIVERSOS INT.	En cualquier quincena, devolución de descuentos indebidos
085a	BONO DE PUNTUALIDAD	Pagadero al siguiente mes de cubrir los requisitos de puntualidad y asistencia.
087a	BONO DÍA DE LAS MADRES	Quincena 8 (2ª quincena del mes de abril)
090a	PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA	En cualquier quincena.
091a	ESTÍMULO SEMESTRAL	Personalizado, pagadero en las quincenas 12 y 22
094b	VACACIONES	En cualquier quincena.
095a	APOYO FALLECIMIENTO CÓNYUGE O HIJOS	En cualquier quincena.
PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS PARA PERSONAL SUPERNUMERARIO		
No.	**CONCEPTO**	**FECHA DE PAGO**
013a	ESTÍMULO ANUAL	Personalizado, pagadero en las quincenas 21 o 22
014a	AGUINALDO	Quincena 23 (1ª quincena del mes de diciembre)
014b	AGUINALDO ADELANTO	Quincena 21 (1ª quincena del mes de noviembre)
015a	PRIMA VACACIONAL	Quincenas 13 y 23 (1ª quincena de los meses de julio y diciembre)
029a	BONO DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO	Quincena 15 (1ª quincena del mes de agosto)
033a	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	Percepción personalizada para algunas plazas, acorde a los lineamientos fiscales actuales
035a	BONO DE INSCRIPCIÓN Y ÚTILES ESCOLARES	Quincena 15 (1ª quincena del mes de agosto)
038a	EST. ECONÓMICO EXT. POR 25 AÑOS DE SERVICIO	Quincena 15 (1ª quincena del mes de agosto), o en la entrega de reconocimientos por antigüedad al personal de base
039a	SEGURO DE RETIRO	En cualquier quincena.
046a	GASTOS FUNERARIOS	En cualquier quincena
047a	DEVOLUCIÓN DE FALTAS Y RET.	En cualquier quincena, cuando se presenta justificación tardía
076a	PRIMA DE RIESGO	Personalizado. En cualquier quincena.
077aa	BONO NAVIDEÑO	Quincena 23 (1ª quincena del mes de diciembre)
078a	BONO PRODUCTIVIDAD	Quincena 7 y 15 (1ª quincena del mes de abril y agosto)
079a	REINTEGRO POR DESCUENTO IMPROCEDENTE	En cualquier quincena, devolución de descuentos indebidos
079b	REINTEGROS DIVERSOS	En cualquier quincena, devolución de descuentos indebidos
079c	REINTEGRO POR CAMBIO DE CATEGORÍA	En cualquier quincena, devolución de descuentos indebidos
079d	REINTEGROS DIVERSOS INT.	En cualquier quincena, devolución de descuentos indebidos
090a	PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA	En cualquier quincena.
091a	ESTÍMULO SEMESTRAL	Personalizado, pagadero en las quincenas 12 y 22
094b	VACACIONES	En cualquier quincena.
095a	APOYO FALLECIMIENTO CÓNYUGE O HIJOS	En cualquier quincena.
PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS PARA PERSONAL DE CONFIANZA		
No.	**CONCEPTO**	**FECHA DE PAGO**
013a	ESTÍMULO ANUAL	Personalizado, pagadero en las quincenas 21 o 22
014a	AGUINALDO	Quincena 23 (1ª quincena del mes de diciembre)
014b	AGUINALDO ADELANTO	Quincena 21 (1ª quincena del mes de noviembre)
015a	PRIMA VACACIONAL	Quincenas 13 y 23 (1ª quincena de los meses de julio y diciembre)
029a	BONO DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO	Quincena 15 (1ª quincena del mes de agosto)
033a	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	Percepción personalizada para algunas plazas, acorde a los lineamientos fiscales actuales
035a	BONO DE INSCRIPCIÓN Y ÚTILES ESCOLARES	Quincena 15 (1ª quincena del mes de agosto)
038a	EST. ECONÓMICO EXT. POR 25 AÑOS DE SERVICIO	Quincena 15 (1ª quincena del mes de agosto), o en la entrega de reconocimientos por antigüedad al personal de base
039a	SEGURO DE RETIRO	En cualquier quincena.
046a	GASTOS FUNERARIOS	En cualquier quincena
047a	DEVOLUCIÓN DE FALTAS Y RET.	En cualquier quincena, cuando se presenta justificación tardía
076a	PRIMA DE RIESGO	Personalizado. En cualquier quincena.
077ca	BONO NAVIDEÑO	Quincena 23 (1ª quincena del mes de diciembre)
078a	BONO PRODUCTIVIDAD	Quincenas 7 y 15 (1ª quincena del mes de abril y agosto)
079a	REINTEGRO POR DESCUENTO IMPROCEDENTE	En cualquier quincena, devolución de descuentos indebidos
079b	REINTEGROS DIVERSOS	En cualquier quincena, devolución de descuentos indebidos
079c	REINTEGRO POR CAMBIO DE CATEGORÍA	En cualquier quincena, devolución de descuentos indebidos
079d	REINTEGROS DIVERSOS INT.	En cualquier quincena, devolución de descuentos indebidos

PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS PARA EL PERSONAL DE BASE		
No.	**CONCEPTO**	**QUINCENA DE PAGO**
090a	PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA	En cualquier quincena.
091a	ESTÍMULO SEMESTRAL	Personalizado, pagadero en las quincenas 12 y 22
094b	VACACIONES	En cualquier quincena.
095a	APOYO FALLECIMIENTO CÓNYUGE O HIJOS	En cualquier quincena
PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS		
No.	**CONCEPTO**	**FECHA DE PAGO**
014d	PENSIONADOS Y JUBILADOS AGUINALDO	Quincena 23 (1ª quincena del mes de diciembre)
077d	BONO NAVIDEÑO	Quincena 23 (1ª quincena del mes de diciembre)
079a	REINTEGRO POR DESCUENTO IMPROCEDENTE	En cualquier quincena, devolución de descuentos indebidos
095a	APOYO FALLECIMIENTO CÓNYUGE O HIJOS	En cualquier quincena

Anexo 3. Tabulador de Sueldos (mínimos y máximos mensuales de las percepciones ordinarias) y analítico de plazas.

CLAVE DE CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍA	TOTAL PLAZAS	REMUNERACIONES BRUTAS	
			MÍNIMO	MÁXIMO
PLAZA DE BASE SINDICAL				
BAA3001	ANALISTA	491	9,451.20	38,620.45
BAA4021	JEFE DE OFICINA "A"	6	9,451.20	26,709.74
BAA4025	JEFE DE SECCIÓN "A"	22	9,451.20	24,665.75
BAT2005	AUXILIAR TÉCNICO	18	9,451.20	28,753.73
BAP0001	PROFESIONISTA	61	18,608.72	38,742.29
PLAZA DE CONFIANZA				
CFA1012	JEFE DE UNIDAD STJ	17	18,247.74	52,900.32
CFA1013	COORDINADOR STJ	2	26,363.90	48,746.94
CFA1014	AUDITOR STJ	1	19,163.48	38,781.50
CFA1015	TITULAR DE ÁREA STJ	3	34,606.92	49,160.29
CFA1016	COORDINADOR DE ACTUARIOS	2	34,606.92	49,215.36
CFA1017	GEOCODIFICADOR	3	11,109.60	21,890.00
CFA1018	AUXILIAR DE COORDINADOR DE ACTUARIOS	5	9,451.20	13,110.98
CFA1019	COORDINADOR ICJ	3	22,719.54	60,428.66
CFA1020	COORDINADOR CPMASC	3	22,719.54	60,428.66
CFA3016	JUEZ MENOR "A"	3	10,869.80	17,997.73
CFA3017	JUEZ MENOR "B"	8	4,197.30	16,145.34
CFA3018	JUEZ MENOR "C"	38	3,659.90	10,812.26
CFA3019	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	9,451.20	10,260.95
CFA3020	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	49	9,792.54	28,366.06
CFA3022	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	4	10,858.32	22,112.18
CFA3023	AUXILIAR CONTABLE	6	15,462.52	31,287.41
CFA3025	CAPTURISTA	1	14,880.06	20,453.32
CFA3026	AUXILIAR	2	10,528.45	14,288.32
CFA3040	SRIO "A" (JUZG. 1A. INSTANCIA)	154	18,953.82	46,840.82
CFA3041	SRIO "B" (JUZG. MIXTO)	18	17,073.13	26,997.82
CFA3042	SRIO "A" (JUZG. MENOR)	1	9,588.89	16,158.46
CFA3043	SRIO. "B" (JUZG. MENOR)	3	9,451.20	11,054.36
CFA3044	SECRETARIO "B" (JUZGADO DE VIGILANCIA)	6	20,225.28	26,997.82
CFA3046	SRIO.AUX (SRIA. DE ACUERDOS S.T.J)	4	33,058.76	48,416.54
CFD1012	JUEZ "B" (JUZGADO DE VIGILANCIA)	4	41,497.81	70,963.39
CFD1013	JUEZ "B"	11	40,667.07	76,850.29
CFD1016	OFICIAL MAYOR (SUPREMO TRIBUNAL)	1	62,643.15	136,550.25
CFD1021	SECRETARIO DE SALA	5	33,908.42	52,638.35
CFD1032	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	1	26,920.80	52,900.32
CFD1037	SRIO. DE ESTUDIO Y CUENTA	34	32,186.08	59,958.60

CLAVE DE CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍA	TOTAL PLAZAS	REMUNERACIONES BRUTAS	
			MÍNIMO	MÁXIMO
CFD1038	VISITADOR COORDINADOR	1	56,761.30	88,891.23
CFD2006	JUEZ "A"	55	56,761.34	88,891.23
CFD2007	MAGISTRADO	16	135,058.16	190,471.49
CFD2010	SRIO. DE ACUERDO (SUP. T.)	1	62,954.48	136,550.25
CFD2020	VISITADOR JUZG	5	32,149.68	50,997.25
CFD2032	AUXILIAR DE SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN	3	13,549.85	24,541.82
CFD2033	AUXILIAR DE OFICIAL DE PARTES	2	9,451.20	12,259.58
CFD2034	AUXILIAR REGIONAL	1	17,276.58	23,323.38
CFD2035	MAGISTRADO DE CIRCUITO	5	67,071.80	136,550.25
CFD2036	SRIO. DE SALA DE CIRCUITO	3	25,819.66	44,773.21
CFD2037	AUXILIAR DE JUEZ	2	9,451.20	22,132.51
CFD2038	SRIO. EST. Y CTA. SALA DE CIRCUITO	24	27,391.46	46,450.08
CFD2039	CONFIANZA A	237	9,991.32	30,277.32
CFD2040	AUXILIAR DE GESTIÓN Y ENLACE	6	11,478.89	26,841.39
CFD2042	ARCHIVISTA	11	9,451.20	20,642.69
CFD2043	JUEZ	20	30,880.72	88,891.23
CFD2044	ADMINISTRADOR SEDE REG.DEJUST. PENAL ACUSATORIA Y O	4	56,549.12	90,623.73
CFD2045	JEFE DE UNIDAD DE SEGUIMIENTO CAUSAS ATN AL PUBL.	6	24,161.08	41,346.49
CFD2046	JEFE DE UNIDAD TECNOLOGÍAS INFO. Y COMUNICACIONES	5	26,485.06	40,615.19
CFD2047	ENCARGADO DE ATENCIÓN AL PUBLICO	4	11,127.60	31,182.13
CFD2048	ENCARGADO DE CAUSAS	23	23,374.04	32,536.16
CFD2049	ENCARGADO DE SALA	25	23,355.18	30,945.97
CFD2050	ACTUARIO	78	13,846.98	28,366.06
CFD2051	AUXILIAR DE ATENCIÓN AL PUBLICO	7	10,154.76	35,837.97
CFD2052	AUXILIAR DE SALA	14	11,275.74	26,708.09
CFD2053	AUXILIAR DE ACTAS	21	9,451.20	35,925.69
CFD2054	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO INFORMÁTICO	5	15,164.58	31,058.28
CFD2055	ENCARGADO DE SOPORTE TÉCNICO Y VIDEOGRABACIÓN	3	15,938.58	22,704.88
CFD2056	AUXILIAR DE ARCHIVO	19	9,451.20	15,569.42
CFD2057	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SALA DE CIRCUITO	1	10,380.32	15,548.69
CFD2058	SRIO. EST. Y CTA. DE MAGISTRATURA ESPECIALIZADA	5	27,803.38	44,816.40
CFD2059	AUXILIAR DE CAUSA	16	10,320.56	27,907.47
CFD2060	PROGRAMADOR	2	18,143.90	27,134.83
CFD2061	TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	2	9,451.20	14,471.78
CFD2062	SOPORTE TÉCNICO	3	14,198.69	30,319.90
CFD2063	TITULAR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL	1	13,640.26	27,072.38

CLAVE DE CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍA	TOTAL PLAZAS	REMUNERACIONES BRUTAS	
			MÍNIMO	MÁXIMO
CFD2064	PERSONAL DE GESTIÓN JUDICIAL	6	14,724.56	20,263.57
CFD2065	PERSONAL DE ARCHIVO JUDICIAL	2	10,812.46	16,591.22
CFD2070	SECRETARIO AUXILIAR	1	11,890.82	16,052.60
CFS7000	AUXILIAR DE MAGISTRATURA	14	14,822.53	30,887.44
CPJ1006	DIRECTOR (PODER JUDICIAL)	8	42,262.24	87,101.61
CPJ1011	JEFE DE DEPARTAMENTO (PODER JUDICIAL)	15	23,416.84	51,124.14
CPJ1017	PSICÓLOGO	2	13,106.36	18,420.99
CPJ1018	TRABAJADOR SOCIAL	2	14,459.34	20,764.56
CPJ1019	FACILITADOR	11	21,077.42	31,017.43
CPJ1020	INVITADOR	6	20,056.36	26,358.07
CPJ1021	RECEPCIONISTA	8	10,530.26	21,462.16
CPJ1022	COORDINADOR CENTRO CONVIVENCIA	1	32,693.46	53,782.87
CPJ1023	ESCRIBIENTE	144	9,451.20	27,094.94
CPJ1024	COORDINADORA ESTATAL	1	56,761.34	78,539.77
CPJ1025	SECRETARIA PARLAMENTARIA	5	9,451.20	13,578.38
CPJ1026	SRIO.PART. (DEL SRIO PODER JUDICIAL)	1	44,949.66	95,481.49
CPJ3015	SRIO. TÉCNICO (PODER JUDICIAL)	1	44,064.82	96,740.45
CPJ3032	SUB-JEFE DEPTO. (PODER JUDICIAL)	1	22,171.32	30,994.46
JUBILADOS Y PENSIONADOS				
	JUBILADOS Y PENSIONADOS	**194**	3,428.54	188,405.31
TOTAL		**2050**		

Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría

CLAVE	CATEGORÍA	TIPO	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES										
	DESCRIPCIÓN		(001a)	(007a)	(011a)	(012a)	(026a)	(026b)	(028b)	(073a)	(075a)	(088a)	(096a)
			SUELDO BASE	INDEMNIZACIÓN DESGASTE FÍSICO	DESPENSA ALIMENTICIA	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	COMPENSACIÓN CFS7000	COMPENSACIÓN CFA	COMPENSACIÓN AL DESEMPEÑO OPERATIVO	VIDA CARA	RIESGO DE TRABAJO	AYUDA TRANSP. SINDICAL	ESTÍMULO DE PROFESIONISTA
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA													
PLAZAS BASE Y SUPERNUMERARIO													
BAA3001	ANALISTA	DF	4,980.82	1,589.64	666.88	467.94	0	0	0	1,842.90	435.46	685.00	0
BAA3001	ANALISTA	SP	4,980.82	1,589.64	666.88	467.94	0	0	0	1,842.90	435.46	0	0
BAA4021	JEFE DE OFICINA "A"	DF	4,602.16	1,589.64	666.88	467.94	0	0	0	1,702.80	435.46	685.00	0
BAA4025	JEFE DE SECCIÓN "A"	DF	4,454.80	1,589.64	666.88	467.94	0	0	0	1,648.28	435.46	685.00	0
BAT2005	AUXILIAR TÉCNICO	DF	4,832.60	1,589.64	666.88	467.94	0	0	0	1,788.06	435.46	685.00	0
BAT2005	AUXILIAR TÉCNICO	SP	4,832.60	1,589.64	666.88	467.94	0	0	0	1,788.06	435.46	0	0
BAP0001	PROFESIONISTA	DF	9,525.74	2,152.70	666.88	467.94	0	0	0	3,524.54	435.46	685.00	3,592.62
PLAZAS DE CONFIANZA													
CFA1012	JEFE DE UNIDAD STJ	CO	6,258.60	1,261.50	283.42	48.36	0	0	0	2,190.52	0	0	0
CFA1013	COORDINADOR STJ	CO	6,258.60	1,261.50	283.42	48.36	0	0	0	2,190.52	0	0	0
CFA1014	AUDITOR STJ	CO	6,258.60	1,261.50	283.42	48.36	0	0	0	2,190.52	0	0	0
CFA1015	TITULAR DE ÁREA STJ	CO	7,197.58	1,450.80	283.42	48.36	0	0	0	2,519.16	0	0	0
CFA1016	COORDINADOR DE ACTUARIOS	CO	6,258.60	1,212.98	283.42	48.36	0	0	0	2,190.52	0	0	0
CFA1017	GEOCODIFICADOR	CO	2,987.52	602.16	347.52	49.18	0	0	0	1,045.64	0	0	0
CFA1018	AUXILIAR DE COORDINADOR DE ACTUARIOS	CO	2,815.32	567.46	347.52	49.18	0	0	0	985.36	0	0	0
CFA1019	COORDINADOR ICJ	CO	6,634.10	1,261.50	283.42	48.36	0	0	0	2,321.94	0	0	0
CFA1020	COORDINADOR CPMASC	CO	6,634.10	1,261.50	283.42	48.36	0	0	0	2,321.94	0	0	0
CFA3016	JUEZ MENOR "A"	CO	5,423.56	1,063.36	347.52	49.18	0	0	0	1,898.24	0	0	0
CFA3017	JUEZ MENOR "B"	CO	1,886.42	369.84	347.52	49.18	0	0	0	660.24	0	0	0
CFA3018	JUEZ MENOR "C"	CO	1,751.64	343.44	347.52	49.18	0	0	0	613.08	0	0	0
CFA3019	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	CO	1,751.64	343.44	347.52	49.18	0	0	0	613.08	0	0	0

CLAVE	CATEGORÍA	TIPO	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES											
			(001a)	(007a)	(011a)	(012a)	(026a)	(026b)	(028b)	(073a)	(075a)	(088a)	(096a)
	DESCRIPCIÓN		SUELDO BASE	INDEMNIZACIÓN DESGASTE FÍSICO	DESPENSA ALIMENTICIA	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	COMPENSACIÓN CFS7000	COMPENSACIÓN CFA	COMPENSACIÓN AL DESEMPEÑO OPERATIVO	VIDA CARA	RIESGO DE TRABAJO	AYUDA TRANSP. SINDICAL	ESTÍMULO DE PROFESIONISTA
CFA3020	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CO	4,211.58	1,528.50	641.24	449.94	0	0	849.00	1,474.06	0	0	0
CFA3022	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	CO	4,211.58	1,528.50	641.24	449.94	0	0	849.00	1,474.06	0	0	0
CFA3023	AUXILIAR CONTABLE	CO	6,258.60	1,528.50	641.24	449.94	0	0	849.00	2,190.52	0	0	0
CFA3025	CAPTURISTA	CO	4,211.58	1,528.50	641.24	449.94	0	0	849.00	1,474.06	0	0	0
CFA3026	AUXILIAR	CO	4,211.58	1,528.50	641.24	449.94	0	0	849.00	1,474.06	0	0	0
CFA3040	SRIO "A" (JUZG. 1A. INSTANCIA)	CO	2,987.52	585.74	347.52	49.18	0	0	0	1,045.64	0	0	0
CFA3041	SRIO "B" (JUZG. MIXTO)	CO	3,235.68	634.42	347.52	49.18	0	0	0	1,132.50	0	0	0
CFA3042	SRIO "A" (JUZG. MENOR)	CO	4,211.58	1,528.50	641.24	449.94	0	0	849.00	1,474.06	0	0	0
CFA3043	SRIO. "B" (JUZG. MENOR)	CO	2,410.30	472.58	347.52	49.18	0	0	0	843.60	0	0	0
CFA3044	SECRETARIO "B" (JUZGADO DE VIGILANCIA)	CO	3,235.68	634.42	347.52	49.18	0	0	0	1,132.50	0	0	0
CFA3046	SRIO.AUX (SRIA. DE ACUERDOS S.T.J)	CO	6,258.60	1,261.50	283.42	48.36	0	0	0	2,190.52	0	0	0
CFD1012	JUEZ "B" (JUZGADO DE VIGILANCIA)	CO	8,040.32	1,443.46	283.42	48.36	0	0	0	2,814.12	0	0	0
CFD1013	JUEZ "B"	CO	8,040.32	1,443.46	283.42	48.36	0	0	0	2,814.12	0	0	0
CFD1016	OFICIAL MAYOR (SUPREMO TRIBUNAL)	CO	15,020.64	2,911.14	283.42	48.36	0	0	0	5,257.24	0	0	0
CFD1021	SECRETARIO DE SALA	CO	6,258.60	1,212.98	283.42	48.36	0	0	0	2,190.52	0	0	0
CFD1032	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	CO	6,258.60	1,261.50	283.42	48.36	0	0	0	2,190.52	0	0	0
CFD1037	SRIO. DE ESTUDIO Y CUENTA	CO	6,258.60	1,212.98	283.42	48.36	0	0	0	2,190.52	0	0	0
CFD1038	VISITADOR COORDINADOR	CO	12,006.22	2,183.38	283.42	48.36	0	0	0	4,202.18	0	0	0
CFD2006	JUEZ "A"	CO	12,006.22	2,183.38	283.42	48.36	0	0	0	4,202.18	0	0	0
CFD2007	MAGISTRADO	CO	21,331.34	2,587.70	188.94	32.24	0	0	0	7,465.96	0	0	0
CFD2010	SRIO. DE ACUERDO (SUP. T.)	CO	15,020.64	2,911.14	283.42	48.36	0	0	0	5,257.24	0	0	0
CFD2020	VISITADOR JUZG	CO	6,258.60	1,212.98	283.42	48.36	0	0	0	2,190.52	0	0	0
CFD2032	AUXILIAR DE SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN	CO	4,211.58	1,528.50	641.24	449.94	0	0	849.00	1,474.06	0	0	0

CLAVE	CATEGORÍA	TIPO	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES										
	DESCRIPCIÓN		(001a)	(007a)	(011a)	(012a)	(026a)	(026b)	(028b)	(073a)	(075a)	(088a)	(096a)
			SUELDO BASE	INDEMNIZACIÓN DESGASTE FÍSICO	DESPENSA ALIMENTICIA	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	COMPENSACIÓN CFS7000	COMPENSACIÓN CFA	COMPENSACIÓN AL DESEMPEÑO OPERATIVO	VIDA CARA	RIESGO DE TRABAJO	AYUDA TRANSP. SINDICAL	ESTÍMULO DE PROFESIONISTA
CFD2033	AUXILIAR DE OFICIAL DE PARTES	CO	4,211.58	1,528.50	641.24	449.94	0	0	849.00	1,474.06	0	0	0
CFD2034	AUXILIAR REGIONAL	CO	3,339.78	622.20	347.52	49.18	0	0	0	1,168.92	0	0	0
CFD2035	MAGISTRADO DE CIRCUITO	CO	15,020.64	2,911.14	283.42	48.36	0	0	0	5,257.24	0	0	0
CFD2036	SRIO. DE SALA DE CIRCUITO	CO	6,572.48	1,288.62	347.52	49.18	0	0	0	2,300.36	0	0	0
CFD2037	AUXILIAR DE JUEZ	CO	4,211.58	1,528.50	641.24	449.94	0	0	849.00	1,474.06	0	0	0
CFD2038	SRIO. EST. Y CTA. SALA DE CIRCUITO	CO	6,664.32	1,306.62	347.52	49.18	0	0	0	2,332.52	0	0	0
CFD2039	CONFIANZA A	CO	4,569.56	1,528.50	641.24	449.94	0	1,157.44	0	1,599.36	0	0	0
CFD2040	AUXILIAR DE GESTIÓN Y ENLACE	CO	4,211.58	1,528.50	641.24	449.94	0	0	0	1,474.06	0	0	0
CFD2042	ARCHIVISTA	CO	4,211.58	1,528.50	641.24	449.94	0	0	849.00	1,474.06	0	0	0
CFD2043	JUEZ	CO	12,006.22	2,183.38	283.42	48.36	0	0	0	4,202.18	0	0	0
CFD2044	ADMINISTRADOR SEDE REG.DEJUST.PENAL ACUSATORIA Y O	CO	12,006.22	2,183.38	283.42	48.36	0	0	0	4,202.18	0	0	0
CFD2045	JEFE DE UNIDAD DE SEGUIMIENTO CAUSAS ATN AL PUBL.	CO	6,664.32	1,306.62	347.52	49.18	0	0	0	2,332.52	0	0	0
CFD2046	JEFE DE UNIDAD TECNOLOGÍAS INFO. Y COMUNICACIONES	CO	6,664.32	1,306.62	347.52	49.18	0	0	0	2,332.52	0	0	0
CFD2047	ENCARGADO DE ATENCIÓN AL PUBLICO	CO	3,339.78	622.20	347.52	49.18	0	0	0	1,168.92	0	0	0
CFD2048	ENCARGADO DE CAUSAS	CO	3,339.78	622.20	347.52	49.18	0	0	0	1,168.92	0	0	0
CFD2049	ENCARGADO DE SALA	CO	3,339.78	622.20	347.52	49.18	0	0	0	1,168.92	0	0	0
CFD2050	ACTUARIO	CO	4,800.00	1,528.50	641.24	449.94	0	0	0	1,680.00	0	0	0
CFD2051	AUXILIAR DE ATENCIÓN AL PUBLICO	CO	3,339.78	622.20	347.52	49.18	0	0	0	1,168.92	0	0	0
CFD2052	AUXILIAR DE SALA	CO	3,339.78	622.20	347.52	49.18	0	0	0	1,168.92	0	0	0
CFD2053	AUXILIAR DE ACTAS	CO	3,339.78	622.20	347.52	49.18	0	0	0	1,168.92	0	0	0
CFD2054	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO INFORMÁTICO	CO	3,339.78	622.20	347.52	49.18	0	0	0	1,168.92	0	0	0

CLAVE	CATEGORÍA		PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES											
	DESCRIPCIÓN	TIPO	(001a)	(007a)	(011a)	(012a)	(026a)	(026b)	(028b)	(073a)	(075a)	(088a)	(096a)	
			SUELDO BASE	INDEMNIZACIÓN DESGASTE FÍSICO	DESPENSA ALIMENTICIA	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	COMPENSACIÓN CFS7000	COMPENSACIÓN CFA	COMPENSACIÓN AL DESEMPEÑO OPERATIVO	VIDA CARA	RIESGO DE TRABAJO	AYUDA TRANSP. SINDICAL	ESTÍMULO DE PROFESIONISTA	
CFD2055	ENCARGADO DE SOPORTE TÉCNICO Y VIDEOGRABACIÓN	CO	3,339.78	622.20	347.52	49.18	0	0	0	1,168.92	0	0	0	
CFD2056	AUXILIAR DE ARCHIVO	CO	4,211.58	1,528.50	641.24	449.94	0	0	849.00	1,474.06	0	0	0	
CFD2057	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SALA DE CIRCUITO	CO	3,339.78	622.20	347.52	49.18	0	0	0	1,168.92	0	0	0	
CFD2058	SRIO. EST. Y CTA DE MAGISTRATURA ESPECIALIZADA	CO	6,664.32	1,306.62	347.52	49.18	0	0	0	2,332.52	0	0	0	
CFD2059	AUXILIAR DE CAUSA	CO	3,339.78	622.20	347.52	49.18	0	0	0	1,168.92	0	0	0	
CFD2060	PROGRAMADOR	CO	4,211.58	1,528.50	641.24	449.94	0	0	849.00	1,474.06	0	0	0	
CFD2061	TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	CO	4,211.58	1,528.50	641.24	449.94	0	0	849.00	1,474.06	0	0	0	
CFD2062	SOPORTE TÉCNICO	CO	4,211.58	1,528.50	641.24	449.94	0	0	849.00	1,474.06	0	0	0	
CFD2063	TITULAR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL	CO	4,211.58	1,528.50	641.24	449.94	0	0	849.00	1,474.06	0	0	0	
CFD2064	PERSONAL DE GESTIÓN JUDICIAL	CO	4,569.56	1,528.50	641.24	449.94	0	0	849.00	1,599.36	0	0	0	
CFD2065	PERSONAL DE ARCHIVO JUDICIAL	CO	4,569.56	1,528.50	641.24	449.94	0	0	849.00	1,599.36	0	0	0	
CFD2070	SECRETARIO AUXILIAR	CO	4,211.58	1,528.50	641.24	449.94	0	0	849.00	1,474.06	0	0	0	
CFS7000	AUXILIAR DE MAGISTRATURA	CO	1,242.66	243.64	347.52	49.18	252.00	0	0	434.92	0	0	0	
CPJ1006	DIRECTOR (PODER JUDICIAL)	CO	11,265.48	2,183.38	283.42	48.36	0	0	0	3,942.92	0	0	0	
CPJ1011	JEFE DE DEPARTAMENTO (PODER JUDICIAL)	CO	6,258.60	1,212.98	283.42	48.36	0	0	0	2,190.52	0	0	0	
CPJ1017	PSICÓLOGO	CO	4,211.58	1,528.50	641.24	449.94	0	0	849.00	1,474.06	0	0	0	
CPJ1018	TRABAJADOR SOCIAL	CO	4,211.58	1,528.50	641.24	449.94	0	0	849.00	1,474.06	0	0	0	
CPJ1019	FACILITADOR	CO	2,987.52	585.74	347.52	49.18	0	0	0	1,045.64	0	0	0	
CPJ1020	INVITADOR	CO	4,211.58	585.74	347.52	49.18	0	0	0	1,474.06	0	0	0	
CPJ1021	RECEPCIONISTA	CO	3,513.44	820.20	347.52	49.18	0	0	0	1,229.70	0	0	0	
CPJ1022	COORDINADOR CENTRO CONVIVENCIA	CO	11,265.48	2,183.38	283.42	48.36	0	0	0	3,942.92	0	0	0	
CPJ1023	ESCRIBIENTE	CO	4,211.58	1,528.50	641.24	449.94	0	0	849.00	1,474.06	0	0	0	

CLAVE	CATEGORÍA / DESCRIPCIÓN	TIPO	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES										
			(001a)	(007a)	(011a)	(012a)	(026a)	(026b)	(028b)	(073a)	(075a)	(088a)	(096a)
			SUELDO BASE	INDEMNIZACIÓN DESGASTE FÍSICO	DESPENSA ALIMENTICIA	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	COMPENSACIÓN CFS7000	COMPENSACIÓN CFA	COMPENSACIÓN AL DESEMPEÑO OPERATIVO	VIDA CARA	RIESGO DE TRABAJO	AYUDA TRANSP. SINDICAL	ESTÍMULO DE PROFESIONISTA
CPJ1024	COORDINADORA ESTATAL	CO	12,006.22	2,183.38	283.42	48.36	0	0	0	4,202.18	0	0	0
CPJ1025	SECRETARIA PARLAMENTARIA	CO	4,211.58	1,528.50	641.24	449.94	0	0	849.00	1,474.06	0	0	0
CPJ1026	SRIO.PART. (DEL SRIO PODER JUDICIAL)	CO	11,265.48	2,183.38	283.42	48.36	0	0	0	3,942.92	0	0	0
CPJ3015	SRIO. TÉCNICO (PODER JUDICIAL)	CO	11,265.48	2,183.38	283.42	48.36	0	0	0	3,942.92	0	0	0
CPJ3032	SUB-JEFE DEPTO. (PODER JUDICIAL)	CO	4,200.82	823.62	347.52	49.18	0	0	0	1,470.28	0	0	0

DF = Base definitiva SP = Base supernumerario CO = Confianza

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

SINALOA
TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

MANUAL DE REMUNERACIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA 2026

1. El presente Manual se establece en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, integrándose por los siguientes apartados:

   I. Objetivo

   II. Glosario

   III. Marco Legal

   IV. Consideraciones generales

   V. Sujetos y Responsables de la aplicación e interpretación de este Manual

   VI. Reglamentación para el Pago de las Remuneraciones

I. Objetivo

2. Este Manual contiene las disposiciones relativas al cálculo y temporalidad del pago de las percepciones ordinarias y extraordinarias, prestaciones y demás beneficios que se otorgan a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

II. Glosario

3. Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

   - **Asignación global anual de servicios personales:** Monto global anual considerado en el presupuesto de egresos, que incluye las remuneraciones del Personal del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, mismo que a su vez incluye las percepciones

JUN.29 RNO. 1040497 2

ordinarias y extraordinarias, las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones y, las previsiones salariales y económicas consideradas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral;

- **Constitución General**: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- **Constitución Local**: Constitución Política del Estado de Sinaloa;
- **IMSS**: Instituto Mexicano del Seguro Social.
- **INFONAVIT**: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;
- **ISR**: Impuesto Sobre la Renta;
- **Ley de Remuneraciones**: Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Sinaloa;
- **Manual**: Manual de Remuneraciones del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa;
- **Personal del TEESIN**: Personal de confianza que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa;
- **Percepciones Ordinarias:** Es el pago por concepto de sueldos y salarios que recibe el Personal del TEESIN, el cual debe cubrirse en periodos mensuales o quincenales. El listado de cada uno de los conceptos que conforman las percepciones ordinarias para el personal se muestra en el Anexo 1;
- **Percepciones Extraordinarias:** Prestaciones cuya periodicidad de pago es irregular u ocasional. Los conceptos de estos pagos no recurrentes se otorgan por compensación de labores extraordinarias con motivo de la carga laboral, incentivos, o cualquier otra remuneración por actividades especiales o jornadas electorales, de tiempo extraordinario o que se entregan de manera excepcional al personal del TEESIN, que se considere por mandato de Ley, Reglamento, Manual, Lineamientos o Acuerdos del Pleno, por importes uniformes o diferenciados para el personal. El listado de cada uno de los conceptos que conforman las percepciones extraordinarias que puede recibir el personal se muestra en el Anexo 2;
- **Plaza**: Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de una persona servidora pública a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente;
- **Pleno:** El Pleno del TEESIN;

- **Prestaciones:** Beneficios que se otorgan al personal de confianza del TEESIN, derivados de los ordenamientos jurídicos, importes autorizados o acuerdos del Pleno. Estas prestaciones pueden estar en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto y tipo de relación laboral. Las prestaciones incluyen los conceptos de Aguinaldo y Prima vacacional;
- **Puesto o categoría**: Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad;
- **Salario o Sueldo bruto**: Es la remuneración otorgada al personal por concepto de sueldo tabular, antes de realizar cualquier tipo de descuento;
- **Salario o Sueldo Neto**: Es la remuneración otorgada al personal por concepto de sueldo tabular, una vez que se han aplicado las retenciones, las cuales incluyen el Impuesto Sobre la Renta, cuotas y aportaciones de previsión y seguridad social;
- **SAT:** Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que se encarga de asegurar que las personas físicas y morales contribuyan al gasto público a través de los impuestos, por lo que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera;
- **SATES:** Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, con carácter de autoridad fiscal; cuyo objeto es el de aplicar la legislación fiscal a fin de promover y garantizar que las personas físicas y morales contribuyan al gasto público estatal; recaudar las contribuciones, impuestos, derechos, aprovechamientos, productos estatales y cualquier otro ingreso que el Estado tenga derecho a percibir independientemente de su naturaleza jurídica o denominación, así como las contribuciones federales y municipales que correspondan en virtud de los acuerdos de coordinación que se celebren; verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a cargo de los contribuyentes; facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones, así como generar y proporcionar la información necesaria para el diseño, seguimiento y evaluación de la política tributaria del Estado;
- **Sueldo Tabular**: Total de percepciones fijas que refleja el Tabulador de sueldos para cada una de las categorías de personal utilizadas en el TEESIN;

- **Tabulador de sueldos**: Instrumento técnico que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes que por concepto de percepciones ordinarias en términos mensuales se aplican a las distintas categorías de personal del TEESIN;
- **TEESIN**: Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

III. Marco Legal

4. El presente Manual tendrá como marco normativo el siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado de Sinaloa;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Ley Federal del Trabajo;
- Ley del Seguro Social;
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;
- Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa;
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa;
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;
- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa;
- Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa;
- Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa;
- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2026;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa;
- Reglamento de Trabajo para el Personal del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa;
- Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar las Prácticas de Discriminación y Violencia Laboral en el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

IV. Consideraciones generales

5. El tipo de personal considerado para los procesos de pago de nómina, se establecerá mediante la aplicación de la siguiente clasificación:

   - **Magistraturas**: Las personas Magistradas electorales responsables de resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales y de participación ciudadana en los términos de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa y demás normatividad aplicable. Designados por el Senado de la República;

   - **Personal de confianza**: Compuesto a su vez por la estructura de **Mandos Medios y Superiores**, es decir, las personas cuya función pública resulta de un nombramiento para ocupar un cargo previsto en la estructura organizacional del TEESIN; y el personal **Operativo de Confianza**, estos últimos conforman la estructura funcional permanente del TEESIN y tienen una relación laboral por tiempo indeterminado (incluido personal con incapacidad).

6. El personal estará sujeto al régimen de previsión y seguridad social proporcionados por el IMSS e INFONAVIT.

7. Derivado de los procesos de nómina, se deberán cubrir, completa y oportunamente, las obligaciones resultantes de previsión y seguridad social (cuotas y aportaciones ante el IMSS e INFONAVIT), fiscales del orden federal (ante el SAT) y local (ante el SATES).

8. El Personal del TEESIN recibirá una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con el Tabulador de Sueldos.

   La remuneración se sujeta a los principios rectores siguientes:

   - **Anualidad**: La remuneración es determinada para cada ejercicio fiscal y los sueldos y salarios no se disminuyen durante el mismo;

   - **Reconocimiento del desempeño**: La remuneración reconoce el cumplimiento eficaz de las obligaciones inherentes al puesto y el logro de resultados sobresalientes;

- **Equidad**: La remuneración es proporcional a la responsabilidad del puesto;
- **Fiscalización**: La remuneración es objeto de vigilancia, control y revisión por las autoridades competentes;
- **Igualdad**: La remuneración compensa en igualdad de condiciones a puestos iguales en funciones, responsabilidad, jornada laboral y condición de eficiencia, sin perjuicio de los derechos adquiridos;
- **Legalidad**: La remuneración es irrenunciable y se ajusta estrictamente a las disposiciones de la Constitución del Estado, Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2026, los tabuladores de sueldos y acuerdos del Pleno correspondientes; y
- **Transparencia y rendición de cuentas**: La remuneración es pública y toda autoridad está obligada a informar y a rendir cuentas con veracidad y oportunidad, privilegiando el principio de máxima publicidad.

9. El pago de las nóminas deberá hacerse preferentemente por medio de transferencias electrónicas a las cuentas proporcionadas por las personas trabajadoras, acreditando éstas previamente su propiedad con base en la carátula del estado de cuenta, contrato de apertura u otra documentación proporcionada por la institución bancaria correspondiente.

10. Se considerará remuneración toda percepción ordinaria y extraordinaria, prestaciones en numerario o en especie, que reciba el personal del TEESIN en los términos de este Manual, Lineamientos o Acuerdos del Pleno y de la legislación laboral aplicable.

Las remuneraciones anteriormente mencionadas se integran por las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias.

11. Para el pago de las remuneraciones y prestaciones emanadas del proceso de nómina para el personal del TEESIN, así como para la cuantificación de los importes mensuales señalados en los catálogos se considerará la cuantificación de meses de 30 días; no obstante, para el cumplimiento de las obligaciones de previsión y seguridad social (IMSS-INFONAVIT), se considerarán los días naturales de cada periodo que se cubre.

12. Cuando se promueva el descuento de los días no laborados por faltas no justificadas, solicitud de licencias o días sin goce de sueldo, se aplicará el descuento en la quincena

inmediata posterior, o subsecuente en caso de que la nómina ya se haya procesado, considerando el sueldo base de las personas trabajadoras.

13. El sueldo fijado en el Tabulador de Sueldos, así como las percepciones que de éste puedan derivarse, se incrementarán en la medida que la disponibilidad presupuestal lo permita, considerando las previsiones salariales y económicas, disposiciones de disciplina financiera y acuerdos del Pleno, según aplique.

14. La plantilla de las personas trabajadoras podrá variar derivado de los procesos de pensiones y jubilaciones y, previa autorización, por las contrataciones, considerando los recursos autorizados en materia de servicios personales y las necesidades eventuales y permanentes de personal.

15. Los conceptos de percepciones ordinarias para cada tipo de personal incluyen:

a) Para Magistraturas: Sueldo base y Despensa alimenticia.

b) Para el Personal de Confianza: Sueldo base y Despensa alimenticia.

16. Los conceptos de percepciones extraordinarias para cada tipo de personal incluyen:

a) Para Magistraturas: Prima vacacional, Aguinaldo, Estímulo, Medidas de fin de año y Reintegros diversos.

b) Para el Personal de Confianza: Prima vacacional, Aguinaldo, Estímulo, Medidas de fin de año, Compensaciones y Reintegros diversos.

17. En caso de renuncia de la persona trabajadora, se pagará la nómina por el periodo laborado y se le otorgará a éste un finiquito compuesto por: la parte proporcional del aguinaldo; parte proporcional de vacaciones no disfrutadas; prima vacacional; y si la persona trabajadora cuenta con una antigüedad mayor o igual a un año en el TEESIN, una gratificación equivalente a un mes de su salario vigente. Junto, con éste, si la persona trabajadora contara con 15 años o más de antigüedad, se le incluirá una prima de antigüedad consistente en 12 días de salario por cada año de servicio, topado a dos salarios mínimos conforme a lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo.

Del importe del finiquito deberá retenerse los importes de ISR correspondientes, así como las pensiones y adeudos que la persona trabajadora mantenga por concepto de sueldos no devengados, créditos, cuotas, viáticos y gastos no comprobados u otros.

18. El personal del TEESIN que sea sujeto de un cambio de categoría, puesto o adscripción, deberá percibir el sueldo acorde con los importes autorizados al nuevo puesto o categoría que se ocupa, por lo que estos cambios no deberán afectar el importe global anual autorizado de los servicios personales.

19. Una vez aprobado el presupuesto de egresos, los cambios a la estructura orgánica, compactación, recodificación o creación de plazas, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente; salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos regularizables y previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos del Estado y disposiciones legales y normativas aplicables al TEESIN, incluidas aquellas que, para implementar disposiciones generales o federales requieren la contratación temporal o permanente de mayor cantidad de personal en categorías nuevas o en las ya existentes.

20. El pago de las remuneraciones derivados del proceso de nómina deberá llevarse a cabo por la Unidad de Administración y Recursos Humanos del TEESIN, considerando las Percepciones ordinarias y criterios de aplicabilidad señaladas en el Anexo 1, las Percepciones extraordinarias y periodicidad de pago señaladas en el Anexo 2, el Analítico de Plazas considerado en el Anexo 3 y el Catálogo de sueldos por categoría considerado en el Anexo 4.

V. Sujetos y responsables de la aplicación e interpretación de este Manual.

21. Las disposiciones de este manual son de observancia general para el personal del TEESIN.

22. Queda excluido del presente Manual el personal que de manera eventual pudiera contratarse bajo el régimen de honorarios asimilables y las personas profesionistas que presten sus servicios a través de la modalidad de contratación por servicios profesionales independientes.

23. Son responsables de la vigilancia del presente Manual quienes ejerzan las funciones administrativas y de control interno dentro del TEESIN, los cuales incluyen a las Magistraturas, Secretaría General, Unidad de Administración y Recursos Humanos, y el Órgano Interno de Control.

24. Serán facultados para interpretar el contenido del presente Manual en el ámbito de su respectiva competencia, la Unidad de Administración y Recursos Humanos, el Órgano

Interno de Control y la Presidencia, en ese orden. En todos los casos de deberá contar con la aprobación de la persona titular de Presidencia.

VI. Reglamentación para el Pago de las Remuneraciones

25. El concepto **Sueldo base**, corresponde a la remuneración mensual, pagadera quincenalmente al personal del Tribunal con base en los importes autorizados en el Catálogo de sueldos por categoría del TEESIN (Anexo 4).

26. El concepto de **Despensa alimenticia**, corresponde al pago mensual mediante tarjeta o monedero electrónico, que se otorga una vez al mes al personal del TEESIN, conforme a los importes autorizados en el Catálogo de sueldos por categoría del TEESIN (Anexo 4).

27. El concepto de **Compensación**, corresponde a la remuneración pagadera al personal de confianza atendiendo los importes asignados para este estímulo.

28. El importe por concepto de **Aguinaldo**, deberá pagarse al personal del TEESIN antes del día veinte de diciembre del año que corresponda en nómina ordinaria o extraordinaria (quincena 23) y será el equivalente a la cantidad de 60 días de su **Sueldo base** promedio pagado durante el año. El pago del aguinaldo será proporcional a los días trabajados.

El sueldo base promedio diario se calcula de la siguiente manera:

Sueldo base promedio diario = Sumatoria del sueldo base todas las quincenas / número de días trabajados.

29. El concepto de **Prima vacacional**, se entregará al personal del Tribunal en dos pagos, el primero en el mes de julio (quincena 13), correspondiente al primer semestre y, en el mes de diciembre (quincena 23), el correspondiente al segundo semestre, del año que corresponda. El importe a pagar por este concepto corresponderá al equivalente de 5 días anuales del Sueldo base promedio, 2.5 días en cada semestre. El pago de la Prima vacacional será proporcional a los días trabajados en cada periodo.

30. El concepto de **Estímulo** previsto por el artículo 35 del Reglamento de Trabajo para el Personal del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, corresponde a la remuneración eventual que se paga al personal del TEESIN, atendiendo los importes asignados y aprobados para este estímulo; atendiendo la disponibilidad presupuestal y la asignación global anual de servicios personales.

31. El concepto de **Medidas de fin de año** corresponde a la remuneración eventual que se podrá pagar al personal del TEESIN en el mes de diciembre, atendiendo los importes aprobados para este estímulo, la disponibilidad presupuestal y la asignación global anual de servicios personales.

32. El concepto de **Reintegros diversos** corresponde al reembolso que se cubre a las personas trabajadoras debido a descuentos indebidos o en exceso; así como la devolución de faltas y retardos, cuando las personas trabajadoras entreguen la documentación que lo acredita ante la Unidad de Administración y Recursos Humanos, previa justificación. La solicitud de reembolso por concepto de descuentos indebidos o en exceso vencen en un año posterior a la nómina aplicada.

33. La aplicación del presente instrumento, una vez aprobado por el Pleno, se llevará a cabo por la Presidencia y la Unidad de Administración y Recursos Humanos.

ANEXOS

Anexo 1. Percepciones ordinarias y criterios de aplicabilidad

Percepciones ordinarias para Magistraturas	
Concepto	**Observaciones**
Sueldo base	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría.
Despensa alimenticia	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría.
Percepciones ordinarias para el personal de confianza	
Concepto	**Observaciones**
Sueldo base	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría.
Despensa alimenticia	Acorde al importe señalado en el Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría.

Anexo 2. Percepciones extraordinarias y periodicidad de pago

Percepciones extraordinarias para Magistraturas	
Concepto	**Quincena de pago**
Aguinaldo	A más tardar en la quincena 23 (a más tardar 1ª quincena del mes de diciembre).
Prima vacacional	Quincenas 13 y 23 (1ª quincena de los meses de julio y diciembre).
Estímulo	En cualquier quincena, atendiendo los importes aprobados al personal
Medidas de fin de año	Quincena 23 o 24 (1ª o 2ª quincena del mes de diciembre) atendiendo los importes aprobados al personal.
Reintegros diversos	En cualquier quincena.
Percepciones extraordinarias para el personal de confianza	
Concepto	**Quincena de pago**
Aguinaldo	A más tardar en la quincena 23 (a más tardar 1ª quincena del mes de diciembre).
Prima vacacional	Quincenas 13 y 23 (1ª quincena de los meses de julio y diciembre).
Estímulo	En cualquier quincena, atendiendo los importes aprobados al personal
Medidas de fin de año	Quincena 23 o 24 (1ª o 2ª quincena del mes de diciembre) atendiendo los importes aprobados al personal.
Reintegros diversos	En cualquier quincena.
Compensaciones	Personalizado. En cualquier quincena, atendiendo los importes aprobados al personal.

Anexo 3. Analítico de Plazas

CATEGORÍA	PLAZAS
ACTUARIO (A)	1
ASISTENTE DE PRESIDENCIA	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	4
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	4
AUXILIAR DEL OIC	3
AUXILIAR JURÍDICO A	2
AUXILIAR JURÍDICO B	5
CAPTURISTA	1
CHOFER	1
INTENDENTE	1
MAGISTRADO (A)	4
MAGISTRADO (A) PRESIDENTE	1
OFICIAL DE PARTES	1
SECRETARIO (A) DE ESTUDIO Y CUENTA	10
SECRETARIO (A) EJECUTIVO	1
SECRETARIO (A) GENERAL	1
SECRETARIO (A) PARTICULAR DE PRESIDENCIA	1
SECRETARIO (A) TÉCNICO	1
TITULAR DE UNIDAD A	2
TITULAR DE UNIDAD B	1
TITULAR DE UNIDAD C	6
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO	1
TOTAL PLAZAS	**53**

Anexo 4. Catálogo de sueldos por categoría

CATEGORÍA	Sueldo base bruto mensual*	Despensa alimenticia
ACTUARIO (A)	24,577.86	1,426.00
ASISTENTE DE PRESIDENCIA	21,001.80	1,426.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	21,001.80	1,426.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	16,672.71	1,426.00
AUXILIAR DEL OIC	21,001.80	1,426.00
AUXILIAR JURÍDICO A	24,577.86	1,426.00
AUXILIAR JURÍDICO B	21,001.80	1,426.00
CAPTURISTA	17,544.09	1,426.00
CHOFER	16,672.71	1,426.00
INTENDENTE	16,672.71	1,426.00
MAGISTRADO (A)	168,484.41	1,426.00
MAGISTRADO (A) PRESIDENTE	189,539.46	1,426.00
OFICIAL DE PARTES	37,839.52	1,426.00
SECRETARIO (A) DE ESTUDIO Y CUENTA	39,961.43	1,426.00
SECRETARIO (A) EJECUTIVA	16,672.71	1,426.00
SECRETARIO (A) GENERAL	88,899.49	1,426.00
SECRETARIO (A) PARTICULAR DE PRESIDENCIA	51,954.33	1,426.00
SECRETARIO (A) TÉCNICA	58,086.44	1,426.00
TITULAR DE UNIDAD A	46,180.98	1,426.00
TITULAR DE UNIDAD B	40,839.52	1,426.00
TITULAR DE UNIDAD C	37,839.52	1,426.00
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO	37,839.52	1,426.00

*** Para fines ilustrativos se señalan importes mensuales considerando 30 días naturales.**

Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** de votos el Pleno del Tribunal Electoral, integrado por el Magistrado Édgar Donato Vega Márquez (Presidente), la Magistrada Aída Inzunza Cázares, así como por el Magistrado Luis Alfredo Santana Barraza; ante la Secretaria General, Ana Cristina Félix Franco, que autoriza y da fe.

DR. ÉDGAR DONATO VEGA MÁRQUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

AÍDA INZUNZA CÁZARES
MAGISTRADA

DR. LUIS ALFREDO SANTANA BARRAZA
MAGISTRADO

ANA CRISTINA FÉLIX FRANCO
SECRETARIA GENERAL

LA PRESENTE, ES LA ÚLTIMA FOJA DEL MANUAL DE REMUNERACIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA 2026, APROBADO POR EL PLENO EL DÍA 23 DE JUNIO DEL 2026.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL MANUAL DE REMUNERACIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. - Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 127 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 145, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los servidores públicos del Estado, de sus Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

SEGUNDO. - Que el artículo 70, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, establece que los órganos constitucionales autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes, conforme se señala en ese mismo numeral.

TERCERO. – Que a partir de la reforma al artículo 109 Bis de la Constitución del Estado de Sinaloa, por Decreto No. 96, emitido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 035 de fecha 17 de marzo de 2017, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, se erige como un órgano constitucional autónomo, que cuenta con las facultades de ejercer el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado, con autonomía y conforme a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, bajo los principios de eficiencia, eficacia, legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia.

CUARTO.- Que a raíz de la reforma citada en el considerando que antecede, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa migró la nómina de los trabajadores de confianza desde el Gobierno del Estado de Sinaloa a fin de que la misma sea administrada por este Tribunal; por tanto, resulta necesario la creación del Manual de Remuneraciones de las y los Servidores

Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, para que este sea aplicado a la nómina del personal de este Tribunal, durante el ejercicio del presente año.

QUINTO.- Que el artículo 17 fracción VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, establece que le corresponde al Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, expedir los manuales administrativos y de procedimientos, que sean necesarios para el funcionamiento adecuado del Tribunal, en ese sentido, en virtud de que el manejo de la nómina de los trabajadores del Tribunal, resulta una función indispensables para su propio funcionamiento de gobierno interior; de conformidad al artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, se expide el Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, para que este sea aplicado a la nómina del personal de este Tribunal, durante el presente año.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias citadas, se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se expide el Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, y el Tabulador de percepciones el cual forma parte integral del presente acuerdo administrativo, para que este sea aplicado a la nómina del personal de este Tribunal, durante el presente año.

SEGUNDO. - Para los efectos de este acuerdo, las percepciones de las y los servidores públicos se sujetarán al tabulador que se encuentra descrito en el presente manual y serán aplicables a todo el personal que presta sus servicios para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, incluso al contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", así como en el Portal Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

Es dado en el edificio sede del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 15 días del mes de junio de dos mil veintiséis.

Mtro. Francisco Carlos Galicia Morales.
Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

Lic. Virgen Oscar Medina Chiquete.
Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

La presente hoja de firmas corresponde al ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL MANUAL DE REMUNERACIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026.

MANUAL DE REMUNERACIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026

1. El presente Manual se establece en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, integrándose por los siguientes apartados:

I. Objetivo

II. Glosario

III. Marco Legal

IV. Consideraciones generales

V. Sujetos y Responsables de la aplicación e interpretación de este Manual

VI. Reglamentación para el Pago de las Remuneraciones

I. Objetivo

2. Este Manual contiene las disposiciones relativas al cálculo y temporalidad del pago de las percepciones ordinarias y extraordinarias, prestaciones y demás beneficios relacionados con los servicios personales aplicables al personal que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, con base en lo numerales abajo descritos.

II. Glosario

3. Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

- **Asignación global anual de servicios personales:** Monto global anual considerado en el presupuesto de egresos, que incluye las remuneraciones del Personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, mismo que a su vez incluye las percepciones ordinarias y extraordinarias, las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones y, las previsiones salariales y económicas consideradas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral;

- **Constitución General**: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- **Constitución Local**: Constitución Política del Estado de Sinaloa;
- **IPES**: Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa;
- **ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- **Ley de Remuneraciones**: Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Sinaloa;
- **Manual**: Manual de Remuneraciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa;
- **Personal del TJA**: Personal de honorarios y las y los servidores públicos de confianza que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa;
- **Percepciones Ordinarias:** Es el pago por concepto de sueldos que recibe el Personal del Tribunal de Justicia Administrativa, el cual debe cubrirse en periodos mensuales o quincenales. Los conceptos que conforman las percepciones ordinarias son diferenciados acorde al régimen laboral y para fines del presente instrumento, está conformado por la suma aritmética de los montos que integran el sueldo tabular aplicable al periodo que se paga más las percepciones inherentes a la persona que se reciben de manera regular en todos los meses. El listado de cada uno de los conceptos que conforman las percepciones ordinarias para cada tipo de personal se muestra en el Anexo 1;
- **Percepciones Extraordinarias:** Prestaciones cuya periodicidad de pago es irregular u ocasional. Los conceptos de estos pagos no recurrentes se otorgan por compensación de labores extraordinarias con motivo de la carga laboral, incentivos, o cualquier otra remuneración por actividades especiales, de tiempo extraordinario o que se entregan de manera excepcional al Personal del Tribunal de Justicia Administrativa, que se considere por mandato de Ley, Reglamento, Manual, Lineamiento o Acuerdos del Pleno. El listado de cada uno de los conceptos que conforman las percepciones extraordinarias que puede recibir el personal se muestra en el Anexo 2;
- **Percepciones inherentes a la persona:** Percepciones no tabulares que la persona puede recibir, sujeta al cumplimiento de condiciones especiales, mismas que el trabajador debe requisitar;
- **Plaza**: Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor (a) público (a) a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente;
- **Pleno:** El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa;

- **Prestaciones:** Beneficios que se otorgan al personal de confianza del Tribunal de Justicia Administrativa, derivados de los ordenamientos jurídicos o acuerdos del Pleno. Estas prestaciones pueden estar en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto y tipo de relación laboral. Las prestaciones incluyen los conceptos de Aguinaldo y Prima vacacional;
- **Puesto**: Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad;
- **Salario o Sueldo bruto**: Es la remuneración otorgada al personal por concepto de sueldo tabular, antes de realizar cualquier tipo de descuento;
- **Salario o Sueldo Neto**: Es la remuneración otorgada al personal por concepto de sueldo tabular, una vez que se han aplicado las retenciones, las cuales incluyen el Impuesto Sobre la Renta, Cuotas y Aportaciones de Previsión y Seguridad Social;
- **SAT:** Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que se encarga de asegurar que las personas físicas y morales contribuyan al gasto público a través de los impuestos, por lo que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera;
- **SATES:** Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, con carácter de autoridad fiscal; cuyo objeto es el de aplicar la legislación fiscal a fin de promover y garantizar que las personas físicas y morales contribuyan al gasto público estatal; recaudar las contribuciones, impuestos, derechos, aprovechamientos, productos estatales y cualquier otro ingreso que el Estado tenga derecho a percibir independientemente de su naturaleza jurídica o denominación, así como las contribuciones federales y municipales que correspondan en virtud de los acuerdos de coordinación que se celebren; verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a cargo de los contribuyentes; facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones, así como generar y proporcionar la información necesaria para el diseño, seguimiento y evaluación de la política tributaria del Estado;
- **STASE:** Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa;
- **Sueldo Tabular**: Total de percepciones fijas que refleja el Tabulador de sueldos para cada una de las categorías de personal utilizadas en el Tribunal de Justicia Administrativa;

- **Tabulador de sueldos**: Instrumento técnico que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de percepciones ordinarias en términos mensuales y que aplican a los distintos puestos de acuerdo con los tipos de personal para el Tribunal de Justicia Administrativa. Los importes máximos señalados en el tabulador de sueldos se estiman considerando la totalidad de percepciones ordinarias y extraordinarias pagaderas, derivadas de la capacidad, productividad, desempeño, sin que esto signifique un derecho para el trabajador u obligación de pago regular y continuo por parte del Tribunal;
- **TJA**: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

III. Marco Legal

4. El presente Manual tendrá como marco normativo el siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado de Sinaloa;
- Ley Federal del Trabajo;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa;
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa;
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;
- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa;
- Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa;
- Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa;
- Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa;
- Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa;
- Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa;
- Acuerdos del pleno;
- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2026.

IV. Consideraciones generales

5. El tipo de personal considerado para los procesos de pago de nómina, se establecerá mediante la aplicación de la siguiente clasificación:

- **Personal de confianza**: Compuesto a su vez por la **Estructura de Mandos Medios y Superiores**, es decir, las personas cuya función pública resulta de un nombramiento para ocupar un cargo previsto en la estructura organizacional del TJA, los cuales incluyen a las Magistraturas, Coordinadores (as) Jurisdiccionales, Directores (as), Jefes (as) de Unidad, Secretario (a) General de Acuerdos, Jefes (as) de departamento y Visitadores (as). Se incluye también, dentro del personal de confianza, al personal denominado personal **operativo de confianza**, estos últimos conforman la estructura funcional permanente del TJA y tienen una relación laboral por tiempo indeterminado;

- **Personal de Honorarios**: Son aquellas personas contratadas por honorarios asimilables, por tiempo determinado para cumplir labores específicas dentro del TJA.

  Los contratos por tiempo determinado o prestación de servicios asimilables a salarios, establecerán los servicios que deban prestarse, el sueldo u honorarios que se estipulen, la temporalidad y demás requisitos que establezca este Manual.

  Este tipo de personal se podrá contratar según las necesidades del TJA, las cuales serán por tiempo determinado, atendiendo siempre la disponibilidad presupuestal al momento de la contratación y la estimada para todo el periodo que comprende dicho contrato.

6. El expediente del Personal de confianza del TJA se integrará con los siguientes documentos:

a) Original de Cédula de captura de datos (proporcionada por el área de Recursos Humanos);

b) Constancia de Situación Fiscal, emitida por el SAT;

c) Acta de Nacimiento original;

d) Original de Certificado médico expedido por institución médica pública (IMSS, ISSSTE o SSA). No aplica para Magistraturas ni titular del OIC;

e) Original de Carta de no antecedentes penales (no mayor a seis meses). No aplica para Magistraturas ni titular del OIC;

f) Original de Currículum Vitae actualizado, conforme al formato establecido;

g) Original de dos cartas de recomendación (no mayor a seis meses), las cuales pueden ser familiares y profesionales. No aplica para Magistraturas ni titular del OIC;

h) Copia de Comprobante del último grado de estudios (Cédula Profesional, Título, Certificado, Carta de Pasante o equivalente);

i) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);

j) Copia de identificación oficial vigente (INE, Cartilla militar, Pasaporte, licencia de conducir, constancias educativas oficiales);

k) Nombramiento, en su caso;

l) Constancia de no inhabilitación para ejercer el servicio público a nivel estatal. No aplica para Magistraturas ni titular del OIC;

m) Copia de carátula de estado de cuenta bancario del trabajador o del contrato de apertura, donde será cubierta la nómina, conforme a la entidad bancaria que el área de Recursos Humanos requiera;

n) Alta ante el ISSSTE.

Previo a la contratación de personal, se deberán atender las entrevistas y/o las evaluaciones correspondientes que el área de Recursos Humanos disponga.

Para el personal de honorarios sólo aplicará los incisos a), b), j) y m).

7. Con excepción del personal por Honorarios, el personal estará sujeto al régimen de previsión social correspondiente, según lo establezca la Ley de Pensiones del Estado de Sinaloa; en tanto el servicio de seguridad social, entiéndase, servicio médico para el trabajador y sus beneficiarios, será proporcionado a través del ISSSTE, según convenio vigente con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa.

8. Derivado de los procesos de nómina, se deberán cubrir, completa y oportunamente, las obligaciones resultantes de previsión social (cuotas y aportaciones ante el IPES), de seguridad social (ISSSTE), fiscales del orden federal (ante el SAT) y local (ante el SATES).

9. El Personal del TJA recibirá una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con el Tabulador de Sueldos (Anexo 3).

La remuneración se sujeta a los principios rectores siguientes:

- Anualidad: La remuneración es determinada para cada ejercicio fiscal;
- Reconocimiento del desempeño: La remuneración reconoce el cumplimiento eficaz de las obligaciones inherentes al puesto;
- Equidad: La remuneración es proporcional a la responsabilidad del puesto y las cargas laborales asignadas**;**
- Fiscalización: La remuneración es objeto de vigilancia, control y revisión por las autoridades competentes tanto internas como externas.
- Igualdad: La remuneración compensa en igualdad de condiciones a puestos iguales en funciones, responsabilidad, jornada laboral y condición de eficiencia y eficacia.
- Legalidad: La remuneración es irrenunciable y se ajusta estrictamente a las disposiciones de la Constitución Local, el Presupuesto de Egresos, el Tabulador de sueldos y Acuerdos correspondientes;
- Transparencia y Rendición de Cuentas: La remuneración es pública y toda autoridad está obligada a informar y a rendir cuentas con veracidad y oportunidad, privilegiando el principio de máxima publicidad.

10. El pago de las nóminas deberá hacerse preferentemente por medio de transferencias electrónicas a las cuentas proporcionadas por las y los trabajadores, acreditando éstos previamente su propiedad con base en la carátula del estado de cuenta, contrato de apertura u otra documentación proporcionada por la institución bancaria correspondiente.

11. Se considerará remuneración toda percepción ordinaria y extraordinaria, prestaciones en numerario o en especie, que reciba el Personal del TJA en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable.

Las remuneraciones anteriormente mencionadas se integran por las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias.

12. Para el pago de las remuneraciones emanadas del proceso de nómina para el Personal del TJA, todas las quincenas se considerarán de 15 días y el año de 360 días.

13. Cuando se promueva el descuento de los días no laborados por faltas no justificadas, solicitud de licencias o días sin goce de sueldo, se aplicará el descuento en la quincena inmediata posterior, o subsecuente en caso

de que la nómina ya se haya procesado, considerando todas las percepciones ordinarias del trabajador.

14. El sueldo o salario que se asigna en el Tabulador de sueldos, contenido en el Anexo 3 del presente Manual, para cada categoría, constituye la retribución integral que se pagará al personal a cambio de los servicios prestados, señalando el importe mínimo y máximo.

15. El sueldo fijado en el Tabulador de Sueldos, así como las percepciones que de éste puedan derivarse, se incrementarán en la medida que la disponibilidad presupuestal lo permita, considerando las previsiones salariales y económicas, disposiciones de disciplina financiera y acuerdos del Pleno, según aplique.

16. La plantilla de trabajadores podrá variar derivado de los procesos de pensiones y jubilaciones y, previa autorización, por las contrataciones, considerando los recursos autorizados en materia de servicios personales y las necesidades eventuales y permanentes de personal. También podrán afectar la plantilla de trabajadores, los procesos de creación, compactación y escisión de plazas.

17. Los conceptos de percepciones ordinarias para cada tipo de personal incluyen:

a) Para el personal de confianza: Sueldo base y Compensación.

b) Para el personal de Honorarios: Honorarios asimilables.

18. Los conceptos de percepciones extraordinarias para el personal de confianza incluyen: Aguinaldo, Prima vacacional, Estímulo para educación, Bono de productividad, Reintegros diversos, Bono de puntualidad y asistencia, Asistencia perfecta, Riesgo de trabajo, Bono de maternidad/paternidad, Apoyo para el ejercicio del Cargo jurisdiccional, Bono Día del servidor público, Seguro de Retiro por Jubilación o Pensión y Estímulo Económico Ext. por 25 Años de Servicio.

19. En el caso de la terminación de la relación laboral o cese de las o los trabajadores de confianza, se llevará a cabo el cálculo y pago de sus prestaciones legales conforme a la Ley Federal del Trabajo; mismas que deberán incluir el sueldo, vacaciones, primas, aguinaldo y demás prestaciones que conforman los ingresos ordinarios; restando de éstas las pensiones alimenticias e impuestos correspondientes.

20. En caso de que el personal de Honorarios incumpla con las disposiciones descritas en el contrato correspondiente, deje de existir la materia u objeto del contrato que le da origen o que la disponibilidad

presupuestal se encuentre en riesgo debido a ajustes en el mismo; se notificará su baja correspondiente sin responsabilidad para el TJA, más allá de pagarle los Honorarios asimilables no cubiertos, acorde con los días laborados.

21. El Personal del TJA que sea sujeto de un cambio de categoría, puesto o adscripción, deberá percibir el sueldo acorde con los importes autorizados al nuevo puesto o categoría que se ocupa. Por lo que estos cambios no deberán afectar el importe global anual autorizado de los servicios personales.

22. Una vez aprobado el presupuesto de egresos, los cambios a la estructura orgánica, compactación, recodificación o creación de plazas, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos regularizables y previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos del Estado y disposiciones legales y normativas aplicables al TJA.

23. El pago de las remuneraciones derivados del proceso de nómina deberá llevarse a cabo por el área de Recursos Humanos del TJA, considerando las Percepciones ordinarias y criterios de aplicabilidad (Anexo 1), las Percepciones extraordinarias y periodicidad de pago (Anexo 2), la Plantilla de personal autorizado (Anexo 4) y los Sueldos tabulares para cada categoría (Anexo 5).

V. Sujetos y responsables de la aplicación e interpretación de este Manual.

24. Las disposiciones de este manual son de observancia general para el Personal del TJA.

25. Quedan excluidos del presente Manual los profesionales que presten sus servicios a través de la modalidad de contratación por servicios profesionales independientes, así como el personal de base afiliado al STASE que se encuentre asignado al TJA, cuyos pagos se efectuarán conforme a las disposiciones emanadas de los convenios sindicales y administrados por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa.

26. Son responsables de la aplicación y vigilancia del presente Manual quienes ejerzan las funciones administrativas y de control interno dentro

del TJA, los cuales incluyen a las Magistraturas y titulares de la Unidad de Apoyo Administrativo, de Recursos Humanos y Órgano Interno de Control.

27. Serán facultados para interpretar el contenido del presente Manual en el ámbito de su respectiva competencia, el (la) titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, el (la) Titular del Órgano Interno de Control y el (la) Magistrado (a) Presidente, todos del TJA, en ese orden; en tanto las controversias serán resueltas por el Pleno.

VI. Reglamentación para el Pago de las Remuneraciones

28. El concepto de **Sueldo base**, corresponde a la remuneración mensual, pagadera quincenalmente al personal de confianza con base en los importes autorizados en el Catálogo de sueldos por categoría del Tribunal de Justicia Administrativa (Anexo 5).

29. El concepto de **Compensación**, corresponde a la remuneración mensual, pagadera quincenalmente al personal de confianza atendiendo los importes asignados.

30. El importe por concepto de **Aguinaldo**, deberá pagarse al personal de confianza antes del día veinte de diciembre del año que corresponda en nómina ordinaria o extraordinaria (quincena 23) y será el equivalente a la cantidad de 60 días de su Sueldo base al momento de su cálculo y pago. El pago del aguinaldo será proporcional a los días trabajados.

En caso de que el sueldo base recibido por el trabajador haya cambiado durante el año, debido al cambio de categorías y que ésta última resulte en un sueldo base menor, el aguinaldo se calculará proporcional, considerando 60 días de su sueldo base promedio diario. Este último se calcula de la siguiente manera:

Sueldo base promedio diario = Sumatoria del sueldo base de las 24 quincenas / 360

31. El concepto de **Prima vacacional**, se entregará al personal de confianza en dos pagos, el primero en el mes de julio (quincena 13), correspondiente al primer semestre y, en el mes de diciembre (quincena 23), el correspondiente al segundo semestre, del año que corresponda. El importe a pagar por este concepto corresponderá al equivalente de 10 días anuales del Sueldo base, 5 días en cada semestre.

Este concepto se pagará proporcional a los días trabajados en cada periodo.

32. El pago por concepto de **Estímulo para educación** aplica para el personal de confianza, pudiendo pagarse una sola vez al año en la quincena 18. El importe a pagar corresponde a $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) cuando se acredite, a más tardar el 30 de agosto del año en curso, que se encuentra estudiando el trabajador (a), su cónyuge o algún hijo (a). Sujeto a su aprobación previa, derivado de la disponibilidad presupuestal. Esta prestación no es acumulativa por el número de personas en la familia del trabajador (a) que se encuentren estudiando.

33. El concepto de **Bono de productividad** podrá ser asignado al personal de confianza, para ser pagado tres veces al año durante los meses abril, julio y noviembre, sujeto a la disponibilidad presupuestal, financiera y la asignación global de servicios personales.

34. El concepto de **Reintegros diversos** corresponde al reembolso solicitado por los trabajadores (as) debido a descuentos indebidos o en exceso; así como la devolución de faltas y retardos, cuando el trabajador (a) entregue la documentación que lo acredita en el Área de Recursos Humanos, previa justificación y en cumplimiento de los lineamientos de puntualidad y asistencia del TJA. La solicitud de reembolso por concepto de descuentos indebidos o en exceso vencen en un año posterior a la nómina aplicada.

35. El concepto de **Bono de puntualidad y asistencia** aplica para el personal operativo de confianza. Será cubierto al mes siguiente para quienes cubran los requisitos, una vez emitidos los lineamientos de puntualidad y asistencia del TJA correspondientes. El importe por este concepto será de $400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) mensuales.

36. El pago por concepto de **Asistencia perfecta**, aplicará para aquellos trabajadores operativos de confianza, que acrediten haber sido sujetos del bono de puntualidad (una vez emitidos los lineamientos de puntualidad y asistencia del TJA correspondientes) los 12 meses del ejercicio anterior. El importe a pagar será de $4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), pagadero en la quincena 3.

37. El concepto de **Bono de maternidad/paternidad** corresponde al apoyo de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) otorgado al personal de confianza para atender las necesidades económicas por el nacimiento o adopción de un nuevo hijo (a). Para ser beneficiario de este concepto,

el trabajador (a) deberá presentar el acta correspondiente en un plazo no mayor a tres meses posteriores al hecho. Esta prestación se puede pagar sólo una vez al año por trabajador, independientemente del número de hijos o adopciones que se tengan en el año. Este concepto aplica a partir de la publicación del presente Manual y no es retroactivo.

38. Considerando lo contenido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2026, en su artículo 51 tercer párrafo, donde se señala que se podrá otorgar pago extraordinario por concepto de **Riesgo de trabajo** al servidor (a) público (a) de confianza, cuyo desempeño ponga en riesgo su seguridad o salud hasta por el 30 por ciento sobre la percepción mensual. Beneficio que incluye a los Órganos constitucionalmente autónomos relacionados con la impartición y procuración de justicia. Por lo que, conforme a la clasificación que se determine para cada trabajador (a) en lo particular en este Tribunal: Alto, Mediano o Bajo riesgo, se podrán otorgar estos pagos extraordinarios con importes a cubrir equivalentes como máximo el 30%, 20% o 10% respectivamente, de su sueldo base, sin que esto implique inobservancia de los límites superiores establecidos en el tabulador de sueldos.

39. El concepto de **Apoyo para el ejercicio del Cargo jurisdiccional** corresponde al pago bimestral otorgado a las magistraturas, dada la naturaleza, complejidad y responsabilidad de las funciones que la Constitución y las leyes les señalan; de conformidad con los montos asignados, atendiendo la disponibilidad presupuestal, financiera y la asignación global anual de servicios personales.

40. El pago por concepto de **Bono Día del servidor público** aplica para el personal de confianza, debiéndose pagar 7.5 días del concepto de Sueldo base, una sola vez al año en la quincena 15.

41. El **Seguro de Retiro por Jubilación o Pensión** corresponde al beneficio económico que se otorga al personal de confianza, que se jubile o pensione, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del cargo. Se otorga por un monto de $55,942.12 (cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos 12/100 m.n.).

42. El **Estímulo Económico Ext. por 25 Años de Servicio** corresponde al beneficio económico que se otorga por una sola ocasión al personal de confianza, que cumple 25 años en el servicio durante el año en curso, y se cubre en la quincena número 15. El importe a pagar es de $42,311.58 (cuarenta y dos mil trescientos once pesos 58/100 m.n.).

43. El concepto de **Honorarios asimilables**, corresponde a la remuneración mensual, pagadera quincenalmente al personal de honorarios considerando los importes señalados para cada uno de los meses, en su contrato individual correspondiente.

Anexo 1. Percepciones ordinarias y criterios de aplicabilidad

Percepciones ordinarias para el personal de confianza	
Concepto	**Observaciones**
Sueldo base	Acorde al importe señalado en el Anexo 5. Catálogo de sueldos por categoría
Compensación	Personalizado
Percepciones ordinarias para el personal de honorarios	
Concepto	**Observaciones**
Honorarios asimilables	Importe personalizado, con base en el contrato individual de honorarios asimilables correspondiente.

Anexo 2. Percepciones extraordinarias y periodicidad de pago

Percepciones extraordinarias para el personal de confianza	
Concepto	**Quincena de pago**
Aguinaldo	Quincena 23 (1ª quincena del mes de diciembre).
Prima vacacional	Quincenas 13 y 23 (1ª quincena de los meses de julio y diciembre).
Estímulo para educación	Quincena 18 (2ª quincena del mes de septiembre).
Bono de productividad	Quincenas 7 u 8, 13 o 14 y, 21 o 22 (1ª o 2ª. quincena de los meses de abril, julio y noviembre)
Reintegros diversos	En cualquier quincena, devolución de descuentos indebidos y en exceso, así como faltas justificadas adecuada y oportunamente.
Bono puntualidad y asistencia	Pagadero en la primera quincena de cada mes para quienes acrediten el cumplimiento de los lineamientos de puntualidad y asistencia correspondientes.
Asistencia perfecta	Quincena 3 (1ª quincena del mes de febrero), para quienes lograron el bono de puntualidad y asistencia correspondientes a los 12 meses del ejercicio inmediato anterior.
Bono de maternidad/paternidad	Pagadero en cualquier quincena, previa acreditación de los requisitos señalados en este manual.
Riesgo de trabajo	Pagadero en cualquier quincena, conforme al riego de trabajo determinado.
Apoyo para el ejercicio del cargo jurisdiccional	Quincenas 4, 8, 12, 16, 20 y 24 (2ª quincena de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre).
Bono día del servidor público	Quincena 15 (1ª quincena del mes de agosto).
Seguro de Retiro por Jubilación o Pensión	Pagadero en cualquier quincena, previo trámite.
Estímulo Económico Ext. por 25 Años de Servicio	Quincena 15 (1ª quincena del mes de agosto).

Anexo 3. Tabulador de Sueldos (mínimos y máximos)

Categoría	Percepciones Ordinarias		Percepciones Extraordinarias /1		Bruto		Deducciones Fiscales y de Seguridad Social *		Neto /2	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Coordinador de Secretaría General de Acuerdos	29,010.00	52,596.00	5,350.00	9,040.00	34,360.00	61,636.00	9,081.00	17,206.00	25,279.00	44,430.00
Coordinador Jurisdiccional de Sala Regional	29,010.00	48,852.00	8,254.00	12,309.00	37,264.00	61,161.00	9,407.00	16,414.00	27,857.00	44,747.00
Coordinador Jurisdiccional de Sala Superior	42,750.00	69,516.00	11,271.00	17,171.00	54,021.00	86,687.00	14,858.00	25,458.00	39,163.00	61,229.00
Director	36,930.00	74,460.00	6,506.00	16,625.00	43,436.00	91,085.00	12,181.00	28,135.00	31,255.00	62,950.00
Director A	36,930.00	74,460.00	6,506.00	16,625.00	43,436.00	91,085.00	12,181.00	28,135.00	31,255.00	62,950.00
Jefe de Departamento	29,040.00	54,900.00	6,351.00	10,816.00	35,391.00	65,716.00	9,461.00	18,497.00	25,930.00	47,219.00
Magistratura de Sala Especializada	90,540.00	110,040.00	31,794.00	47,944.00	122,334.00	157,984.00	37,741.00	49,564.00	84,593.00	108,420.00
Magistratura de Sala Regional	90,540.00	110,040.00	31,794.00	47,944.00	122,334.00	157,984.00	37,741.00	49,564.00	84,593.00	108,420.00
Magistratura de Sala Superior	163,140.00	185,880.00	57,656.00	92,306.00	220,796.00	278,186.00	76,114.00	95,807.00	144,682.00	182,379.00
Secretario de Presidencia	49,590.00	67,932.00	7,571.00	15,096.00	57,161.00	83,028.00	16,964.00	24,488.00	40,197.00	58,540.00
Secretario General de Acuerdos	66,420.00	77,970.00	20,342.00	31,142.00	86,762.00	109,112.00	25,461.00	32,271.00	61,301.00	76,841.00
Titular del Organo Interno de Control	51,480.00	74,460.00	18,025.00	27,175.00	69,505.00	101,635.00	18,952.00	29,924.00	50,553.00	71,711.00
Actuario de Sala Regional	18,750.00	28,152.00	5,180.00	7,889.00	23,930.00	36,041.00	5,107.00	8,144.00	18,823.00	27,897.00
Actuario de Sala Superior	18,840.00	37,404.00	7,062.00	10,462.00	25,902.00	47,866.00	5,528.00	11,695.00	20,374.00	36,171.00
Archivista	16,020.00	21,240.00	2,863.00	5,428.00	18,883.00	26,668.00	4,201.00	5,710.00	14,682.00	20,958.00
Asesor Jurídico	28,380.00	63,000.00	4,219.00	16,316.00	32,599.00	79,316.00	8,475.00	23,419.00	24,124.00	55,897.00
Asesor Jurídico A	28,110.00	63,000.00	4,219.00	16,316.00	32,329.00	79,316.00	8,475.00	23,419.00	23,854.00	55,897.00
Asesor Jurídico Auxiliar	16,020.00	21,240.00	3,903.00	7,273.00	19,923.00	28,513.00	4,557.00	6,199.00	15,366.00	22,314.00
Asistente	11,580.00	28,188.00	2,346.00	5,611.00	13,926.00	33,799.00	2,617.00	7,981.00	11,309.00	25,818.00
Asistente A	11,580.00	28,188.00	2,346.00	5,611.00	13,926.00	33,799.00	2,617.00	7,981.00	11,309.00	25,818.00
Asistente B	10,230.00	28,188.00	2,346.00	5,611.00	12,576.00	33,799.00	2,617.00	7,981.00	9,959.00	25,818.00
Asistente Administrativo Sala Regional	12,000.00	21,600.00	2,831.00	5,371.00	14,831.00	26,971.00	2,888.00	5,810.00	11,943.00	21,161.00
Asistente Administrativo Sala Superior	16,020.00	28,260.00	3,180.00	5,990.00	19,200.00	34,250.00	4,165.00	8,105.00	15,035.00	26,145.00
Auxiliar Jurídico de Sala Superior	21,870.00	39,312.00	4,006.00	7,556.00	25,876.00	46,868.00	6,396.00	12,086.00	19,480.00	34,782.00
Auxiliar de Sala Superior	22,110.00	39,312.00	4,006.00	7,556.00	26,116.00	46,868.00	6,396.00	12,086.00	19,720.00	34,782.00
Oficial de Partes Sala Regional	12,000.00	22,464.00	2,831.00	5,371.00	14,831.00	27,835.00	2,888.00	6,086.00	11,943.00	21,749.00
Oficial de Partes Sala Superior	19,920.00	26,352.00	3,173.00	5,978.00	23,093.00	32,330.00	5,410.00	7,490.00	17,683.00	24,840.00
Oficial Jurisdiccional de Sala Regional	18,990.00	28,188.00	2,966.00	5,611.00	21,956.00	33,799.00	5,052.00	7,981.00	16,904.00	25,818.00
Proyectista de Sala Superior	29,010.00	54,900.00	9,030.00	13,355.00	38,040.00	68,255.00	9,622.00	18,788.00	28,418.00	49,467.00
Proyectista Especializado de Sala Superior	29,010.00	54,900.00	9,030.00	13,355.00	38,040.00	68,255.00	9,622.00	18,788.00	28,418.00	49,467.00
Secretario de Acuerdos de Sala Regional	28,140.00	43,128.00	6,883.00	11,208.00	35,023.00	54,336.00	8,764.00	14,028.00	26,259.00	40,308.00
Secretario Particular de Sala Superior	20,010.00	35,856.00	3,903.00	7,273.00	23,913.00	43,129.00	5,689.00	10,874.00	18,224.00	32,255.00
Subjefe de Departamento	18,750.00	30,024.00	3,412.00	6,402.00	22,162.00	36,426.00	5,118.00	8,778.00	17,044.00	27,648.00
Visitador	66,420.00	77,970.00	20,342.00	31,142.00	86,762.00	109,112.00	25,461.00	32,271.00	61,301.00	76,841.00

1=Las percepciones extraordinarias corresponden al promedio mensual estimado.
2=Suma percepciones ordinarias y extraordinarias netas.
Los importes máximos señalados en el tabulador de sueldos se estiman considerando la totalidad de percepciones ordinarias y extraordinarias pagaderas, derivadas de la capacidad, productividad, desempeño, sin que esto signifique un derecho para el trabajador u obligación de pago regular y continuo por parte del Tribunal
* Las deducciones fiscales mensuales pueden variar acorde con los ingresos gravables totales pagados.

Anexo 4. Analítico de Plazas del Tribunal de Justicia Administrativa

Categoría	Plazas	Sueldo Mensual Bruto	
		Mínimo	Máximo
Coordinador de Secretaría General de Acuerdos	1	29,010.00	52,596.00
Coordinador Jurisdiccional de Sala Regional	4	29,010.00	48,852.00
Coordinador Jurisdiccional de Sala Superior	4	42,750.00	69,516.00
Director	6	36,930.00	74,460.00
Director A	2	36,930.00	74,460.00
Jefe de Departamento	19	29,040.00	54,900.00
Magistratura de Sala Especializada	1	90,540.00	110,040.00
Magistratura de Sala Regional	3	90,540.00	110,040.00
Magistratura de Sala Superior	3	163,140.00	185,880.00
Secretario de Presidencia	1	49,590.00	67,932.00
Secretario General de Acuerdos	1	66,420.00	77,970.00
Titular del Organo Interno de Control	1	51,480.00	74,460.00
Actuario de Sala Regional	12	18,750.00	28,152.00
Actuario de Sala Superior	6	18,840.00	37,404.00
Archivista	10	16,020.00	21,240.00
Asesor Jurídico	0	28,380.00	63,000.00
Asesor Jurídico A	3	28,110.00	63,000.00
Asesor Jurídico Auxiliar	6	16,020.00	21,240.00
Asistente	50	11,580.00	28,188.00
Asistente A	2	11,580.00	28,188.00
Asistente B	1	10,230.00	28,188.00
Asistente Administrativo Sala Regional	4	12,000.00	21,600.00
Asistente Administrativo Sala Superior	1	16,020.00	28,260.00
Auxiliar Jurídico de Sala Superior	23	21,870.00	39,312.00
Auxiliar de Sala Superior	8	22,110.00	39,312.00
Oficial de Partes Sala Regional	6	12,000.00	22,464.00
Oficial de Partes Sala Superior	2	19,920.00	26,352.00
Oficial Jurisdiccional de Sala Regional	10	18,990.00	28,188.00
Proyectista de Sala Superior	9	29,010.00	54,900.00
Proyectista Especializado de Sala Superior	3	29,010.00	54,900.00
Secretario de Acuerdos de Sala Regional	20	28,140.00	43,128.00
Secretario Particular de Sala Superior	3	20,010.00	35,856.00
Subjefe de Departamento	6	18,750.00	30,024.00
Visitador	1	66,420.00	77,970.00
Total general	**232**		

Anexo 5. Catálogo de sueldos por categoría del Tribunal de Justicia Administrativa

DESCRIPCIÓN CATEGORÍA	SUELDO BASE BRUTO MENSUAL
MAGISTRATURA DE SALA SUPERIOR	103,500.00
MAGISTRATURA DE SALA ESPECIALIZADA	56,610.00
MAGISTRATURA DE SALA REGIONAL	56,610.00
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	40,770.00
VISITADOR	40,770.00
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	38,490.00
DIRECTOR	38,490.00
SECRETARIO DE PRESIDENCIA	30,330.00
COORDINADOR JURISDICCIONAL DE SALA SUPERIOR	26,520.00
DIRECTOR A	25,710.00
COORDINADOR DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	20,700.00
PROYECTISTA DE SALA SUPERIOR	19,620.00
PROYECTISTA ESPECIALIZADO DE SALA SUPERIOR	19,620.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	18,960.00
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	15,810.00
ASESOR JURIDICO A	15,780.00
AUXILIAR JURIDICO DE SALA SUPERIOR	14,850.00
ACTUARIO DE SALA SUPERIOR	12,960.00
SECRETARIO PARTICULAR DE SALA SUPERIOR	11,280.00
SUBJEFE DE DEPARTAMENTO	11,280.00
ASISTENTE	10,350.00
OFICIAL JURISDICCIONAL DE SALA REGIONAL	10,350.00
ACTUARIO DE SALA REGIONAL	10,200.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO SALA REGIONAL	9,750.00
OFICIAL DE PARTES SALA REGIONAL	9,750.00
OFICIAL DE PARTES SALA SUPERIOR	11,250.00
ARCHIVISTA	8,580.00
ASESOR JURIDICO AUXILIAR	8,580.00
ASISTENTE A	8,580.00
ASISTENTE B	7,650.00
COORDINADOR JURISDICCIONAL DE SALA REGIONAL	19,620.00
AUXILIAR DE SALA SUPERIOR	14,850.00

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRAS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Universidad Autónoma de Sinaloa, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras, con fundamento en el **Artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **Artículo 155** de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; Artículos **23 Frac. I, 30 Frac. I, Art. 32 Frac. IV** y demás aplicables de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Sinaloa; y en lo no establecido por ésta, en forma supletoria la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el estado de Sinaloa, **Convoca** a los interesados a participar en la presente Licitación Pública Nacional Presencial **LPN-UAS-FP-03-2026** Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado.

Las **Bases** de participación, están disponibles para su revisión y su consulta en las páginas web http://compranet.sinaloa.gob.mx y http://dcbi.uas.edu.mx o bien en las oficinas de la Dirección de Control de Bienes e Inventarios, ubicadas en el Campus Rafael Buelna, Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros número 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, edificio 4 cuarto piso, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa.

El costo de inscripción a esta Licitación es de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) La forma de pago es mediante transferencia electrónica a las cuentas indicadas en las bases de la licitación.

No. de la licitación	**LPN-UAS-FP-03-2026**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Presencial, por lo que **no** utilizará el uso de mensajería o tecnologías de la información
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo "A" de la Convocatoria a la licitación
Fecha de publicación	29 de Junio de 2026
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha límite para cubrir el pago y así considerarse inscritos en la Licitación:	07 de Julio de 2026 en días y horas hábiles
*Junta de aclaraciones	08 de Julio de 2026 a las 10:00 horas
*Presentación y apertura de proposiciones	14 de Julio de 2026 a las 10:00 horas
*Fallo	La fecha se dará a conocer en el acto de Presentación de Proposiciones
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, pueden ser negociadas.	
Los **Bienes** deberán entregarse en la Dirección de Control de Bienes e Inventarios, ubicada en el Campus Rafael Buelna, Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros Número 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa, en días y horas hábiles, en un término no mayor de 30 días naturales a partir de la fecha de comunicación del Fallo.	
La fecha de pago al proveedor no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación del o los CFDI respectivos, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.	
No podrán participar en la presente licitación quienes se encuentren en los supuestos del penúltimo párrafo del artículo 68 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAS	
El total del contenido de las propuestas, deberá presentarse en idioma español y en moneda nacional	
Por ser de carácter público, cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación.	

(*) Estos eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en el Edificio 1 primer piso del domicilio indicado en el segundo párrafo del presente documento.

Culiacán, Sinaloa, a 29 de Junio de 2026.

AUTORIZÓ

DRA. ELIZABETH CASTILLO CABRERA
PRESIDENTA DEL COMITÉ Y SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JUN-29
RNO. 10405101

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRAS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Universidad Autónoma de Sinaloa, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras, con fundamento en el **Artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **Artículo 155** de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; Artículos **23 Frac. I, 30 Frac. I, Art. 32 Frac. IV** y demás aplicables de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Sinaloa; y en lo no establecido por ésta, en forma supletoria la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el estado de Sinaloa, **Convoca** a los interesados a participar en la presente Licitación Pública Nacional Presencial **LPN-UAS-FP-04-2026** Contratación para la Operación de Servicios Médicos Hospitalarios y Docencia.

Las **Bases** de participación, están disponibles para su revisión y su consulta en las páginas web http://compranet.sinaloa.gob.mx y http://dcbi.uas.edu.mx o bien en las oficinas de la Dirección de Control de Bienes e Inventarios, ubicadas en el Campus Rafael Buelna, Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros número 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, edificio 4 cuarto piso, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa.

El costo de inscripción a esta Licitación es de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) La forma de pago es mediante transferencia electrónica a las cuentas indicadas en las bases de la licitación.

No. de la licitación	**LPN-UAS-FP-04-2026**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Presencial, por lo que **no** se utilizará el uso de mensajería o tecnologías de la información
Descripción del objeto de la licitación	Contratación para la Operación de Servicios Médicos Hospitalarios y Docencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo "A" de la Convocatoria a la licitación
Fecha de publicación	29 de Junio de 2026
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha límite para cubrir el pago y así considerarse inscritos en la Licitación:	07 de Julio de 2026 en días y horas hábiles
*Junta de aclaraciones	08 de Julio de 2026 a las 12:00 horas
*Presentación y apertura de proposiciones	14 de Julio de 2026 a las 12:00 horas
*Fallo	La fecha se dará a conocer en el acto de Presentación de Proposiciones
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, pueden ser negociadas.	
Los Servicios deberán iniciar su operación en el Centro de Investigación y Docencia en Ciencias de la Salud, Eustaquio Buelna No. 91, Col. Gabriel Leyva, C.P. 80030 Culiacán, Sinaloa, en un término no mayor de 30 días naturales a partir de la fecha de comunicación del Fallo.	
La periodicidad del pago al proveedor será en forma mensual.	
No podrán participar en la presente licitación quienes se encuentren en los supuestos del penúltimo párrafo del artículo 68 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAS	
El total del contenido de las propuestas, deberá presentarse en idioma español y en moneda nacional	
Por ser de carácter público, cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación.	

(*) Estos eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en el Edificio 1 primer piso del domicilio indicado en el segundo párrafo del presente documento.

Culiacán, Sinaloa, a 29 de Junio de 2026.

AUTORIZÓ

DRA. ELIZABETH CASTILLO CABRERA
PRESIDENTA DEL COMITÉ Y SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JUN. 29
RVO. 10405102

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL MANUAL DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 9 de abril de 2026.

ANTECEDENTES

I. El 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.

II. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

III. Mediante Acuerdo Administrativo de fecha 26 de junio de 2017, este órgano electoral expidió el Manual de Políticas para el Ejercicio y Control de los Egresos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mismo que fue modificado por Acuerdo Administrativo de fecha 30 de noviembre de 2017, y abrogado por Acuerdo administrativo de fecha 20 de junio de 2019, emitiendo en su lugar el Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Posteriormente, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 16 de junio de 2023, se aprobó de nueva cuenta modificaciones a dicho Manual.

IV. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 331, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 22 de febrero de 2017, expidió la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

V. Mediante Decreto número 57 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 6 de febrero de 2019, el H. Congreso del Estado expidió la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa.

VI. Por Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó como Consejero Electoral al ciudadano Martín González Burgos y como Consejeras Electorales a las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González.

VII. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022 de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía, como Consejero Presidente del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el 04 de septiembre de 2022.

VIII. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designó como Secretario Ejecutivo de este Instituto al ciudadano José Guadalupe Guicho Rojas.

IX. El Consejo General de este órgano electoral, mediante Acuerdo IEES/CG019/2025, emitido en sesión extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2025, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2026.

X. En sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2025, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo IEES/CG028/25, aprobó nuevo Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el cual se abroga el reglamento aprobado en sesión de fecha 15 de enero de 2018, mediante Acuerdo IEES/CG996/18.

JUN-29 RNO 10405045

XI. Mediante Acuerdo INE/CG1162/2025, de fecha 31 de octubre de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó como Consejeras Electorales a las ciudadanas Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor y Carmen Julieta Rodríguez Campos.

XII. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, en sesión de fecha 09 de diciembre de 2025, emitió el Decreto número 294 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 22 de diciembre de 2025, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2026.

CONSIDERANDOS

1. Que los artículos 41, Base V y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un Organismo Público Local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

2. Que de conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

3. El artículo 3, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV, el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

4. Que conforme a lo que dispone el artículo 139 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en su tercer párrafo, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para la organización del proceso electoral local y para el financiamiento de los partidos políticos.

5. Que mediante Decreto 332, de fecha 19 de mayo de 2015, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 01 de junio del mismo año, el H. Congreso del Estado emitió reformas a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia político-electoral, entre las cuales creó el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, estableciéndose en el artículo noveno transitorio de dicho Decreto, que todos los recursos humanos del hasta entonces denominado Consejo Estatal Electoral se integrarían a los de este Instituto, y que, los recursos materiales, presupuestales y financieros de dicho órgano pasarían a forma parte de este nuevo instituto, sin menoscabo de las prestaciones laborales que correspondan al personal de que disponga.

6. Que en debido cumplimiento al artículo transitorio referido en el considerando que antecede, este Instituto ha garantizado, en el ejercicio de los recursos financieros que integran su patrimonio, las condiciones y prestaciones laborales de que gozaba el personal que conformaba el otrora Consejo Estatal Electoral y que hoy integra la plantilla laboral de este órgano electoral.

7. Que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2026, en su artículo 2 establece que las disposiciones contenidas en dicha Ley son de carácter general y

de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para los entes públicos y órganos autónomos, quienes deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, perspectiva y transversalidad de género, transparencia y rendición de cuentas.

Por otra parte, la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, en su artículo 1 dispone que dicha ley es de orden público y tiene como finalidad establecer los criterios de austeridad, racionalidad y transparencia a los que debe sujetarse el gasto de los poderes del Estado, los Municipios y los órganos autónomos, así como el de sus respectivas dependencias y entidades públicas, quienes se sujetarán invariablemente a sus disposiciones. De igual forma, el artículo 2 del citado ordenamiento legal, establece que los sujetos obligados ejercerán el gasto público y administrarán sus recursos con apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, perspectiva y transversalidad de género transparencia y rendición de cuentas.

8. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 6, párrafo cuarto de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de la autonomía presupuestaria otorgada a este Instituto, le corresponde aprobar sus proyectos de presupuesto de egresos y enviarlos a la Secretaría de Administración y Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables, así como ejercer su presupuesto de egresos observando lo dispuesto en esa Ley, sin sujetarse a las disposiciones emitidas por la mencionada Secretaría y la Secretaría de Transparencia, observándose desde luego los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos competentes. En ese sentido, el Consejo General de este órgano electoral, mediante Acuerdo IEES/CG019/2025, emitido en sesión extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2025, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2026, en el que se determinó un monto de $149,643,331.71 (ciento cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y un pesos 71/100 M.N.).

Por su parte, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 294 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 22 de diciembre de 2025, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2026, en la que se destinó a este órgano electoral un monto a ejercer por la suma de $ 105,730,451.00 (ciento cinco millones setecientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

9. Derivado de lo anterior, este órgano de dirección emitió un Acuerdo Administrativo en fecha dos de enero del presente año, por el cual se autorizó una reclasificación presupuestal que incluye los programas a realizar por este Instituto, esto acorde a la disponibilidad presupuestal con que se cuente dentro de este ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

10. Que, corresponde a este Instituto, como ejecutor del gasto con autonomía presupuestal, determinar en el referido Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2026, las percepciones que recibiría el personal de acuerdo a la modalidad de contratación, en esos términos, la Coordinación de Administración, acorde a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y por el artículo 17 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, sometió a consideración de la Presidencia y de las Consejerías Electorales, el documento denominado "Manual de Remuneraciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2026", con la finalidad de integrar un instrumento normativo que contenga el sistema de percepciones, el tabulador respectivo, así como las normas y lineamientos a observarse para su asignación, señalándose aquellas prestaciones que se otorgan a las y los servidores públicos adscritos al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial a más tardar el último día hábil de junio de cada año, acorde a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 antes mencionado.

11. Que conforme a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, es atribución de la Presidencia del Consejo General, además de las que le confiere la Ley Electoral, suscribir en unión con la Junta de Consejerías, los acuerdos administrativos que, en su caso, sean acordados.

Por lo antes expuesto y fundado, en mérito de las consideraciones expresadas con antelación, se emite el siguiente:

A C U E R DO:

PRIMERO. - Se emite y aprueba el Manual de Remuneraciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2026, y el Tabulador de percepciones para dicho ejercicio, en los términos del anexo que forma parte integral del presente Acuerdo Administrativo.

SEGUNDO. - Las condiciones generales de trabajo y de remuneraciones establecidas en este Manual y en el Tabulador antes citado serán aplicables a todo el personal que presta sus servicios para este Instituto, incluso al contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

TERCERO. - Publíquese en el portal institucional de este órgano electoral, así como en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

LIC. ARTURO BAJARDO MEJÍA
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. JOSÉ GUADALUPE GUICHO ROJAS
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

DR. MARTÍN GONZÁLEZ BURGOS

LIC. JUDITH GABRIELA LÓPEZ DEL RINCÓN

LIC. MARISOL QUEVEDO GONZÁLEZ

LIC. YURIDIA JARETSSY GALÁN VILLASEÑOR

LIC. CARMEN JULIETA RODRÍGUEZ CAMPOS

ieeS
Instituto Electoral
del Estado de Sinaloa

MANUAL DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. El presente Manual se establece en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, integrándose por los siguientes apartados:

   I. Objetivo.
   II. Glosario.
   III. Marco Legal.
   IV. Sujetos del Manual.
   V. Responsables de la aplicación de este Manual.
   VI. Reglas de Operación para el Pago de Remuneraciones.

I.- Objetivo

2. Este Manual contiene las disposiciones relativas a las condiciones para las percepciones ordinarias y extraordinarias, prestaciones y demás beneficios que se otorgan a todo el personal del Instituto.

II.- Glosario

3. Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

   Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución Local: Constitución Política del Estado de Sinaloa.
   Instituto: El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
   Ley: Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos para el Estado de Sinaloa.
   Ley Electoral: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
   LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
   Manual: Manual de Remuneraciones del Personal del Instituto Electoraldel Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2026.
   Reglamento: El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
   SPEN: El Servicio Profesional Electoral Nacional.
   Personal del Instituto: Las y los servidores públicos que desempeñenun empleo, cargo o comisión en el Instituto en la modalidad de designación, permanente o eventual.
   Salario o Sueldo Bruto: Es la remuneración otorgada al personal por concepto de sueldo antes de realizar cualquier tipo de descuento.
   Salario o Sueldo Neto: Es la remuneración otorgada al personal por concepto de sueldo una vez que se han aplicado las retenciones (Impuesto Sobre la Renta y Aportaciones de Seguridad Social).
   Tabulador de sueldos: Instrumento técnico que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por conceptode remuneraciones en términos mensuales y que aplican a los distintospuestos determinados de acuerdo con los tipos de personal.
   UMA: Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

III.- Marco Legal

4. El presente Manual tendrá como marco normativo el siguiente:

   I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
   II. Constitución Política del Estado de Sinaloa.
   III. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
   IV. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado deSinaloa.

V. Ley Federal del Trabajo.
VI. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
VII. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado deSinaloa.
VIII. Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estadode Sinaloa.
IX. Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos delInstituto Electoral del Estado de Sinaloa.
X. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

IV.- Sujetos del Manual

5. Es de observancia general para el personal del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Quedan excluidos del presente Manual los profesionales que presten sus servicios a través de la modalidad de contratación de servicios profesionales.

V.- Responsables de la aplicación de este Manual

6. Son responsables de la aplicación del presente Manual, el Consejo General, la o el Titular de la Presidencia, la o el Titular de la Coordinación de Administración y la o el Titular del Órgano Interno de Control.

VI.- Reglas de Operación para el Pago de Remuneraciones

7. La relación laboral se establecerá mediante la aplicación de la siguiente clasificación:

I. **Personal designado:** Son las personas cuya función pública resulta de un nombramiento a cargo público previsto en la Constitución, LGIPE, Constitución Local, y en las Leyes que de ella emanen;
II. **Personal permanente:** Los que pertenecen a la estructuraorganizacional permanente del Instituto y tienen una relación laboralpor tiempo indeterminado.
III. **Personal eventual**: Son aquellos que son contratados por tiempo determinado para cumplir con labores específicas inherentes al desarrollo del Instituto.

Los contratos por tiempo determinado establecerán los servicios que deban prestarse, el sueldo, el tiempo determinado y demás requisitos que establezca este Manual.

Adicionalmente al personal contratado por tiempo indeterminado, la o el Titular de la Presidencia del Instituto podrá contratar personal según las necesidades del mismo, las cuales serán por tiempo determinado, acorde a la disponibilidad presupuestal.

El Instituto podrá celebrar contratos de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales.

8. Los expedientes del personal del Instituto y de las contrataciones de honorarios asimilados a salarios se integrarán con los siguientes documentos:

- Cumplir con los requisitos establecidos para el puestocorrespondiente;
- Aprobar, en su caso, las evaluaciones correspondientes;
- Currículum Vitae (actualizado) con correo electrónico;
- Copia de Acta de Nacimiento;
- Copia de Credencial de Elector vigente (ambos lados)
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Copia de Comprobante del último grado de estudios (CédulaProfesional, Título, Certificado o bien Carta de Pasante o equivalente).

- Constancia de Situación Fiscal Actualizada (RFC).
- Copia de la asignación de número de seguridad social IMSS (excepto las contrataciones de honorarios asimilados a salarios).
- 1 fotografía tamaño infantil.

9. El personal estará sujeto al régimen de seguridad social correspondiente, según lo establezca la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, dependiendo de su nombramiento y forma de contratación.

10. De acuerdo al artículo 145 de la Constitución Local, el personal del Instituto recibirá una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con el Tabulador de Sueldos.

La remuneración se sujetará a los principios rectores siguientes:

I. **Anualidad:** La remuneración es determinada para cada ejercicio fiscal y los sueldos y salarios no se disminuyen durante el mismo.
II. **Reconocimiento del desempeño**: La remuneración reconoce el cumplimiento eficaz de las obligaciones inherentes al puesto y logro de resultados sobresalientes.
III. **Equidad:** La remuneración es proporcional a la responsabilidad del puesto.
IV. **Fiscalización:** La remuneración es objeto de vigilancia, control y revisión por las autoridades competentes.
V. **Igualdad:** La remuneración compensa en igualdad de condiciones a puestos iguales en funciones, responsabilidad, jornada laboral y condición de eficiencia, sin perjuicio de los derechos adquiridos.
VI. **Legalidad:** La remuneración es irrenunciable y se ajustaestrictamente a las disposiciones de la Constitución Local, elPresupuesto de Egresos y al Tabulador de Sueldos;
VII. **Transparencia y Rendición de Cuentas:** La remuneración es pública y toda autoridad está obligada a informar y a rendir cuentas con veracidad y oportunidad, privilegiando el principio de máxima publicidad.

11. Se considerará remuneración toda percepción ordinaria y extraordinaria, prestaciones en numerario o en especie, que reciba el personal del Instituto en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable, las remuneraciones anteriormente mencionadas se integran de la manera siguiente:

I. **Percepciones Ordinarias:** Es el pago por concepto de sueldo que recibe el personal del Instituto, el cual debe cubrirse en periodos no mayores de quince días por medio de transferencia electrónica y/o cheque nominativo, conforme al tabulador aprobado.
II. **Percepciones Extraordinarias:** Es el pago por concepto de compensación de labores extraordinarias con motivo de la carga laboral, incentivos a los miembros del SPEN o cualquier otraremuneración por actividades especiales, de tiempo extraordinario o que se entregan de manera excepcional al personal del Instituto, por mandato de Ley, Reglamento, Manual, Lineamiento o en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, y las prestaciones con base en el régimen laboral aplicable.
III. **Prestaciones:** Aguinaldo, prima vacacional, gastos médicos del personal del Instituto cuando se encuentren en comisión, seguro de vida institucional, apoyo económico por fallecimiento de padres, hijos y cónyuges, entre otras.

12. El sueldo o salario que se asigna en los tabuladores para cada cargo o puesto constituye la retribución integral que se pagará al personal a cambio de los servicios prestados.

13. El sueldo fijado en el tabulador se incrementará en la medida que la disponibilidad presupuestal lo permita, conservando en todo momento la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto Autorizado durante el ejercicio fiscal correspondiente.

14. El importe por concepto de aguinaldo será el equivalente a sesenta días del salario que tenga registrado el personal al servicio del Instituto, el cual deberá pagarse antes del veinte de diciembre del año que corresponda.

    Cuando el personal no haya cumplido el año de servicio, en la fecha de liquidación del aguinaldo, se le pagará la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubiere laborado.

15. El importe por concepto de prima vacacional será el equivalente a treinta días del salario que tenga registrado el personal al servicio del Instituto, el cual se entregará en dos pagos, el primero en el mes de julio y el segundo en el mes de diciembre del año que corresponda.

    Cuando el personal no haya cumplido el año de servicio en la fecha de liquidación de prima vacacional, se le pagará la parte proporcional de la misma, conforme al tiempo que hubiere laborado.

16. El personal eventual que se contrate en oficina central, oficina regional norte y oficina regional sur, tendrán derecho a una compensación proporcional al tiempo del servicio prestado, en un monto similar al mencionado en los dos numerales anteriores.

17. El Instituto otorgará al personal una compensación por concepto de labores extraordinarias que se realizan con motivo de la carga laboral, por un importe equivalente a por lo menos treinta días de salario, atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

    Beneficio que se otorgará al personal activo al momento de la entrega del mismo.

18. Al personal que se designe y/o contrate para que se desempeñen en los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales durante el proceso electoral, se les otorgará una compensación equivalente a treinta días de salario, como finiquito derivado de la prestación de servicios otorgados al Instituto, proporcional al período de duración de los servicios prestados y atendiendo a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Instituto.

    Beneficio que se otorgará al personal activo al momento de la entrega del mismo.

19. En caso de renuncia o conclusión de encargo, el Instituto otorgará al personal la siguiente compensación:

Antigüedad	Compensación equivalente a (Salario Diario Integrado)
De uno a menos de cinco años	15 días
De cinco a menos de diez años	30 días
De diez a menos de quince años	45 días
De quince a menos de veinte años	60 días
De veinte años en adelante	90 días

    Esta prestación no aplica al personal eventual o contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

20. Cuando por disposición constitucional, una persona servidora pública concluya su encargo, el Instituto le otorgará una compensación equivalente a 90 días de su salario diario integrado.

21. El pago de la prima anual por concepto de seguro de vida institucional estará a cargo del Instituto cuando se cuente con disponibilidad presupuestal.

22. . En el caso del personal contratado o designado para prestar sus servicios en los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales durante el proceso electoral, gozará de un seguro de accidentes.

23. En caso de fallecimiento de padres, hijos o cónyuge del personal, con excepción de las y los titulares de los órganos, se les otorgará un apoyo económico equivalente a 150 veces el valor de la UMA, lo anterior atendiendo a disponibilidad presupuestal.

24. Cualquier otra prestación adicional a las establecidas en el presente apartado que se otorgue al personal, por situaciones extraordinarias, se realizará mediante Acuerdo Administrativo emitido por la Presidencia y las Consejerías, atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

TABULADOR 2026

Categoría	Percepciones Ordinarias		Percepciones Extraordinarias		Bruto		Deducciones Fiscales y de Seguridad Social		Neto	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Confianza Mandos Medios y Superiores										
Consejero/a Presidente/a	158,434.80	190,121.76	0.00	0.00	158,434.80	190,121.76	46,262.44	55,514.93	112,172.36	134,606.83
Consejero/a Electoral	117,080.40	140,496.48	0.00	0.00	117,080.40	140,496.48	32,366.86	38,840.23	84,713.54	101,656.25
Secretario/a Ejecutivo/a	111,025.50	133,230.60	0.00	0.00	111,025.50	133,230.60	30,429.28	36,515.14	80,596.22	96,715.46
Coordinador/a de Administración	88,815.60	106,578.72	0.00	0.00	88,815.60	106,578.72	23,425.68	28,110.82	65,389.92	78,467.90
Titular del Órgano Interno de Control	88,815.60	106,578.72	0.00	0.00	88,815.60	106,578.72	23,425.68	28,110.82	65,389.92	78,467.90
Coordinador/a de Organización	75,961.50	91,153.80	0.00	0.00	75,961.50	91,153.80	19,569.44	23,483.33	56,392.06	67,670.47
Coordinador/a de Prerrogativas de Partidos Políticos	75,961.50	91,153.80	0.00	0.00	75,961.50	91,153.80	19,569.44	23,483.33	56,392.06	67,670.47
Coordinador/a de Capacitación Electoral	75,961.50	91,153.80	0.00	0.00	75,961.50	91,153.80	19,569.44	23,483.33	56,392.06	67,670.47
Coordinador/a de Educación Cívica y Participación Ciudadana	75,961.50	91,153.80	0.00	0.00	75,961.50	91,153.80	19,569.44	23,483.33	56,392.06	67,670.47
Jefe/a del Área de Presidencia	58,777.80	70,533.36	0.00	0.00	58,777.80	70,533.36	13,992.28	16,790.74	44,785.52	53,742.62
Jefe/a del Área de Comunicación Social	58,777.80	70,533.36	0.00	0.00	58,777.80	70,533.36	13,992.28	16,790.74	44,785.52	53,742.62
Titular de la Unidad de Transparencia	58,777.80	70,533.36	0.00	0.00	58,777.80	70,533.36	13,992.28	16,790.74	44,785.52	53,742.62
Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y Derechos Humanos	58,777.80	70,533.36	0.00	0.00	58,777.80	70,533.36	13,992.28	16,790.74	44,785.52	53,742.62
Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	58,777.80	70,533.36	0.00	0.00	58,777.80	70,533.36	13,992.28	16,790.74	44,785.52	53,742.62
Titular de la Unidad Técnica de Vinculación INE y SPEN	58,777.80	70,533.36	0.00	0.00	58,777.80	70,533.36	13,992.28	16,790.74	44,785.52	53,742.62
Jefe/a Administrativo/a de Oficina Regional	58,777.80	70,533.36	0.00	0.00	58,777.80	70,533.36	13,992.28	16,790.74	44,785.52	53,742.62
Jefe/a del Área Coordinadora de Archivo	58,777.80	70,533.36	0.00	0.00	58,777.80	70,533.36	13,992.28	16,790.74	44,785.52	53,742.62
Jefa/e del Área de Sistemas Informáticos	58,777.80	70,533.36	0.00	0.00	58,777.80	70,533.36	13,992.28	16,790.74	44,785.52	53,742.62
Titular de la Dirección Jurídica	58,777.80	79,759.58	0.00	0.00	58,777.80	79,759.58	13,992.28	20,676.61	44,785.52	59,082.97
Confianza										
Analista "A"	54,207.90	65,049.48	0.00	0.00	54,207.90	65,049.48	12,471.04	14,965.25	41,736.86	50,084.23
Analista "B"	47,729.70	57,275.64	0.00	0.00	47,729.70	57,275.64	10,411.98	12,494.38	37,317.72	44,781.26
Analista	41,252.10	49,502.52	0.00	0.00	41,252.10	49,502.52	8,675.48	10,410.58	32,576.62	39,091.94
Coordinación de Organización Electoral SPEN	37,066.80	44,480.16	0.00	0.00	37,066.80	44,480.16	7,553.48	9,064.18	29,513.32	35,415.98
Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos SPEN	37,066.80	44,480.16	0.00	0.00	37,066.80	44,480.16	7,553.48	9,064.18	29,513.32	35,415.98
Coordinación de Participación Ciudadana SPEN	37,066.80	44,480.16	0.00	0.00	37,066.80	44,480.16	7,553.48	9,064.18	29,513.32	35,415.98
Coordinación de Educación Cívica SPEN	34,916.70	41,900.04	0.00	0.00	34,916.70	41,900.04	6,977.06	8,372.47	27,939.64	33,527.57
Asistente Técnico	31,814.40	38,177.28	0.00	0.00	31,814.40	38,177.28	6,145.40	7,374.48	25,669.00	30,802.80
Asistencia Técnica de Organización Electoral SPEN	30,933.90	37,120.68	0.00	0.00	30,933.90	37,120.68	5,915.88	7,099.06	25,018.02	30,021.62
Asistencia Técnica de Participación Ciudadana SPEN	30,933.90	37,120.68	0.00	0.00	30,933.90	37,120.68	5,915.88	7,099.06	25,018.02	30,021.62
Asistencia Técnica de Prerrogativas de Partidos Políticos SPEN	29,501.10	35,401.32	0.00	0.00	29,501.10	35,401.32	5,562.74	6,675.29	23,938.36	28,726.03
Asistencia Técnica de Educación Cívica SPEN	29,501.10	35,401.32	0.00	0.00	29,501.10	35,401.32	5,562.74	6,675.29	23,938.36	28,726.03
Supervisor/a	26,880.30	32,256.36	0.00	0.00	26,880.30	32,256.36	4,916.76	5,900.11	21,963.54	26,356.25
Auxiliar "A"	22,198.80	26,638.56	0.00	0.00	22,198.80	26,638.56	3,762.86	4,515.43	18,435.94	22,123.13
Auxiliar	20,268.30	24,321.96	0.00	0.00	20,268.30	24,321.96	3,287.04	3,944.45	16,981.26	20,377.51
Auxiliar Técnico	12,804.90	15,365.88	0.00	0.00	12,804.90	15,365.88	1,542.24	1,850.69	11,262.66	13,515.19
Auxiliar de Servicios	9,767.10	11,720.52	0.00	0.00	9,767.10	11,720.52	635.86	763.03	9,131.24	10,957.49
Honorarios										
Coordinador/a Distrital de Administración	12,780.69	15,336.83	0.00	0.00	12,780.69	15,336.83	1,158.06	1,389.67	11,622.63	13,947.16
Coordinador/a Municipal de Administración	12,780.69	15,336.83	0.00	0.00	12,780.69	15,336.83	1,158.06	1,389.67	11,622.63	13,947.16
Coordinador/a Distrital de Organización	12,780.69	15,336.83	0.00	0.00	12,780.69	15,336.83	1,158.06	1,389.67	11,622.63	13,947.16
Coordinador/a Municipal de Organización	12,780.69	15,336.83	0.00	0.00	12,780.69	15,336.83	1,158.06	1,389.67	11,622.63	13,947.16
Coordinador/a Distrital de Capacitación	12,780.69	15,336.83	0.00	0.00	12,780.69	15,336.83	1,158.06	1,389.67	11,622.63	13,947.16
Coordinador/a Municipal de Capacitación	12,780.69	15,336.83	0.00	0.00	12,780.69	15,336.83	1,158.06	1,389.67	11,622.63	13,947.16
Auxiliar Distrital de Organización	9,495.31	11,394.37	0.00	0.00	9,495.31	11,394.37	715.99	859.19	8,779.32	10,535.18
Auxiliar Municipal de Organización	9,495.31	11,394.37	0.00	0.00	9,495.31	11,394.37	715.99	859.19	8,779.32	10,535.18
Auxiliar Distrital de Capacitación	9,495.31	11,394.37	0.00	0.00	9,495.31	11,394.37	715.99	859.19	8,779.32	10,535.18
Auxiliar Municipal de Capacitación	9,495.31	11,394.37	0.00	0.00	9,495.31	11,394.37	715.99	859.19	8,779.32	10,535.18
Intendente	9,495.31	11,394.37	0.00	0.00	9,495.31	11,394.37	715.99	859.19	8,779.32	10,535.18
Velador/a	9,495.31	11,394.37	0.00	0.00	9,495.31	11,394.37	715.99	859.19	8,779.32	10,535.18

- DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE INCENTIVOS DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE:

*** INCENTIVO POR RENDIMIENTO DE 1 MES DE SALARIO BRUTO A 2 MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE (ANUAL).**
*** INCENTIVO POR OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO DE 1 MES DE SALARIO BRUTO A 1 MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE (ANUAL).**
*** ESTÍMULO POR OBTENCIÓN DE TITULARIDAD DE 1 MES DE SALARIO BRUTO A 3 MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE (ANUAL).**
*** RECLASIFICACIÓN DE SUELDO POR OBTENCIÓN DE TITULARIDAD A 3 MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE (ANUAL).**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Fiscalía General del Estado de Sinaloa.
Acuerdo número: **05/2026.**
Asunto: **Se emiten Lineamientos de Identidad Oficial de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.**

Mtra. Claudia Zulema Sánchez Kondo, Fiscal General del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4, 7 fracción III, 9 fracción VII, 12, 13, 16 fracción I, y 17 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; y 1, 3, 9, 12 fracción VIII, 13, 88 y 92 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la Secretaría del ramo de Seguridad Pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, señala en sus artículos 7 fracción III y 17 fracción XIII, que esta Institución para el ejercicio de sus funciones entre otros, contará con Vicefiscales General, Especializados y/o Regionales y policías de investigación; asimismo establece que dentro de las facultades indelegables de la persona Titular de la Fiscalía General, le corresponde el emitir los acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, criterios y demás disposiciones administrativas generales necesarias para el ejercicio de las facultades a cargo de los ministerios públicos y de los servidores públicos que formen parte de la Fiscalía General.

Que el Reglamento de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, establece en sus numerales 12 fracción VIII, 88 y 92, que la Fiscalía General para el despacho de los asuntos que le competen, se integra entre otras unidades administrativas, con la Policía de Investigación, la cual se auxiliará por la Comisaría General; Comisaría en Jefe; Inspección Especial; las Inspecciones Generales de Detenciones en Flagrancia, de Investigaciones, Especializada en Mandamientos Judiciales, de Colaboración Institucional, de Investigación de Homicidios Dolosos, de Investigación en Atención a Delitos Patrimoniales, para la Investigación de Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, Especializada en la Investigación de Robo de Vehículo, Especializada Contra el Secuestro, de Inteligencia y Análisis Táctico, Jurídico Consultivo; las Inspecciones Regionales de Investigación, y la Unidad de Investigación Cibernética.

Que la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, establece en su artículo 25, que los vehículos al servicio de las instituciones policiales, deberán ostentar visiblemente su denominación, logotipo o escudo y número que los identifique, excluyendo de dicha obligación, los que se utilicen para la investigación de delitos que requieran acciones encubiertas, que en todo caso deberán estar registrados y autorizados.

Que el presente acuerdo pretende homologar la imagen institucional de la Policía de Investigación; además de tener la finalidad de crear en la vestimenta, en los equipos, accesorios, escudo, colores y distintivos, un código que contiene elementos de seguridad únicos que garantizan su autenticidad y, con ello, buscar la confianza en la sociedad; aportando elementos más significativos en cuanto diseño, composición, nomenclatura, cromática, tipografía y demás aplicaciones a incorporarse en los uniformes, equipos y vehículos que identificarán a la Policía de Investigación, permitiendo fortalecer el espíritu de cuerpo, el sentido de pertenencia y la identidad que debe existir en la corporación policial.

Que, en el proceso de cambio de imagen de la corporación, el uniforme reviste un aspecto primordial ya que refleja ante la ciudadanía, entre otras cosas, el profesionalismo de sus miembros, la preparación y presentación. Toda vez que el uniforme significa autoridad y por la importancia y trascendencia que revisten las actividades que desarrolla la Policía de Investigación.

Jun. 29 R.No. 10404924

En mérito de lo antes expuesto y con el objeto de brindar identidad, mayor seguridad y certeza jurídica a los integrantes de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, así como regular las características de los vehículos oficiales tipo patrulla y el uso de su escudo oficial y uniforme, tengo a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO: El presenta acuerdo tiene por objeto, establecer los Lineamientos de Identidad Oficial de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO: Se establece como escudo de identidad oficial de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, el isologo conformado con las especificaciones y características que se señalan a continuación:

Al centro del círculo se encuentra un águila real con alas extendidas y sobre su cabeza tres estrellas de siete picos, al centro un escudo y dentro ellas la figura de tres personas que significan la protección hacia la ciudadanía y en la parte superior "SINALOA", sobre la base del escudo un cinta con la frase "INVESTIGAR PARA PROTEGER"; en el segundo circulo en la parte inferior las letras "POLICIA DE INVESTIGACION" con una estrella de siete puntas a cada lado y en la parte superior las letras FGE con una estrella de siete puntas a cada lado.

La imagen gráfica del escudo de identidad oficial de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, es la siguiente:

Las estrellas de siete picos que se encuentran al costado de las letras FGE – POLICÍA DE INVESTIGACIÓN-SINALOA, en color de relleno #04102D Hexadecimal, trazo color: #04102D Hexadecimal; el águila y las alas en color de relleno #DDDDD Hexadecimal, trazo color: #5E5E5E, ojo del águila color: #04102D; figura de tres personas en relleno color fuente #8A773F; ovalo detrás del águila en color código fuente #04102D, marco código fuente #8A73F; lienzo color blanco, con trazo código fuente #8A73F; letras en la parte interna del lienzo en color código fuente #04102D, en tipo de letra Trebuchet MS, tipo de fuente Bold, Tamaño 30 PT; el escudo en marco con trazo código fuente #8A73F; las letras FGE/POLICÍA DE INVESTIGACIÓN/SINALOA, FUENTE Trebuchet MS, tipo de fuente Bold, Tamaño 75 PT, en color de relleno #04102D.

TERCERO: El escudo de identidad oficial de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, deberá ser utilizado en las credenciales de portación individual de arma de fuego, en los vehículos operativos oficiales, al interior y al exterior de las instalaciones, documentos oficiales, sellos, papelería, uniformes, y demás aditamentos para el cumplimiento de las atribuciones de la Policía de Investigación.

CUARTO: El escudo de identidad, no deberá ser modificado, adicionado o deformado, debiendo respetarse sus proporciones, pudiendo, en su caso, ser impreso en blanco y negro, o bien, en escala de grises.

QUINTO: Se establece como **uniforme institucional** para los elementos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, el que se detalla a continuación:

- Camisa manga larga con tejido anti desgarro Flex-Tac® TDU® código:72250-5.11 color negro, en la bolsa frontal izquierda el escudo de identidad oficial de la Policía de Investigación en micro bordado de 75MM de diámetro; y en la bolsa frontal derecha en micro bordado de 74 mm de alto por 74 mm de ancho el escudo oficial de Fiscalía General del Estado de Sinaloa; en la parte superior de la manga izquierda la bandera nacional y sobre esta la leyenda "México" en micro bordado de 74 mm de alto por 74 mm de ancho.

- Pantalón táctico modelo ICON PANT color: Ranger Green, Código: 74521-5.11.

- Gorra de color negro, modelo UNIFORM HAT y con el escudo oficial de Policía de Investigación en micro bordado de 55 MM de diámetro en la parte frontal.

- Botas tácticas de color negro.

- Chamarra Táctica 5.11 modelo Chameleon Softshell Jacket™ 2.0 estilo 48373, de color negro con panel extraíble en el pecho del lado izquierdo donde portara el escudo de identidad oficial de Policía de Investigación.

  Con panel extraíble en la parte superior de la espalda donde portara el logotipo de PDI SINALOA (antirreflejante).

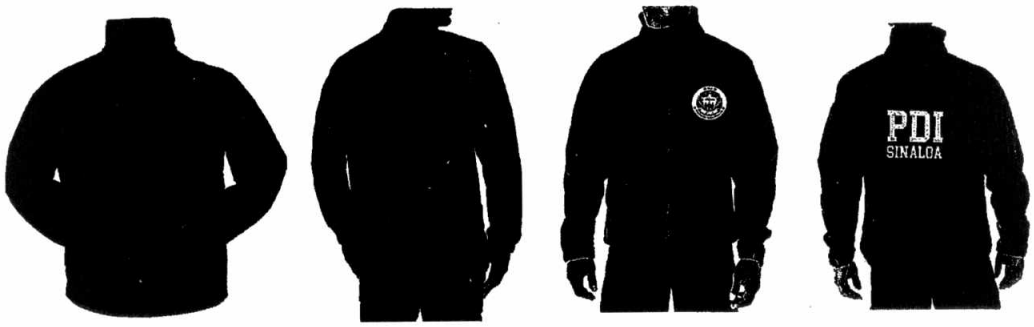

Se establece la utilización del logotipo con las letras "PDI" como acrónimo de "POLICÍA DE INVESTIGACIÓN" sobre la palabra "SINALOA" que será el distintivo que se usará como parte de uniformes oficiales en chamarras y gorras, con tipo de letra College Block, color código fuente #04102D.

SEXTO: Adicionalmente, se contará con un **uniforme de operaciones especiales** para los elementos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, el que se detalla a continuación:

- Camisa marca 5.11, color Ranger Green, de manga larga; código 72250-5.11, la camisa deberá portar en el brazo derecho del elemento el parche circular de la Policía de Investigación de Sinaloa y en el brazo izquierdo del elemento el parche institucional de la Fiscalía General del Estado/Policía de Investigación, ambos centrados a la altura media del brazo, respetando sus colores, diseño y proporciones. En la parte frontal superior del chaleco deberá colocarse, centrado, el parche rectangular con la leyenda "PDI / POLICÍA DE INVESTIGACIÓN / SINALOA", sin alterar los escudos institucionales.

- Pantalón: táctico modelo ICON PANTS color: Ranger Green, Código: 74521-5.11.
- Chaleco 5.11 TacTec Plate Carrier, color Ranger Green. Código 56100-5.11.
- Tenis táctico: mid. de color verde Ranger Green A/T TRAINER 2.0 MID modelo 12503-5.11.

El parche que utilizaran en la parte frontal del Chaleco táctico los elementos de Operaciones Especiales de Policía de investigación será el siguiente:

Es un rectángulo color negro con bordes dorados, con las letras en mayúsculas PDI sobre una línea continua de color dorado, y las letras POLICÍA DE INVESTIGACION en color blanco y SINALOA con letras doradas el cual se encuentra en medio de dos líneas continuas de color blanco, tipo de letra College block.

SÉPTIMO: Las unidades administrativas que conforman la Policía de Investigación, podrán contar con escudos de identidad propios, los cuales deberán ser acompañado del escudo de identidad oficial de la Policía de Investigación, a fin de dar cuenta de su pertenencia a esta última.

El diseño de los escudos de identidad de las unidades administrativas que conforman la Policía de Investigación, deberá ser aprobado por la persona Titular de la Fiscalía General, y publicado mediante acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

El escudo de identidad oficial de cada unidad administrativa que conforman la Policía de Investigación se portara en la parte superior de la manga derecha de la camisa del uniforme de "operaciones especiales" y "uniforme Institucional" cuando por necesidades del servicio sea requerido.

En el parche que utilizaran en la parte frontal del chaleco táctico los elementos de las unidades administrativas que conformen el grupo de operaciones especiales, en la parte donde dice "Sinaloa" cambiara a las siglas que identifiquen a dichas unidades (UNEDEP, UNESA, UEA, UNEIN, UIC, etc.) con letras doradas el cual se encuentra en medio de dos líneas continuas de color blanco, tipo de letra College block.

OCTAVO: Es obligación de los elementos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, portar el uniforme de conformidad a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOVENO: Es deber de los superiores jerárquicos, que en el ejercicio de sus funciones los elementos de la Policía de Investigación porten con gallardía el uniforme señalado en este Acuerdo. Así como gestionar oportunamente la obtención de los mismo, del personal adscrito a sus áreas y supervisar la correcta presentación y buen uso.

DÉCIMO: Queda estrictamente prohibido a todos los elementos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, combinar el uniforme con otros o con vestuario común; usar prendas adicionales que lo deformen, cambien su apariencia o destaquen diferencialmente a quien lo porte.

DÉCIMO PRIMERO: Los elementos de la Policía de Investigación deberán conservar el uniforme en buenas condiciones de presentación y limpieza. Así mismo, no deberán alterarlos, destruirlos, venderlos, cambiarlos o trasmitirlos bajo ningún concepto, pues de incurrir en ello se les sancionará legalmente.

Será responsabilidad a de cada elemento de la Policía de Investigación, la pérdida o mal uso que se realice del escudo oficial o del uniforme de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

DÉCIMO SEGUNDO: Queda prohibido el uso del uniforme a los elementos de la Policía de Investigación que por cualquier causa o motivo sean suspendidos en sus funciones, durante el tiempo que dure ésta. Asimismo, igual prohibición tendrá quien por cualquier causa o motivo sea dado de baja o removido.

DÉCIMO TERCERO: Los vehículos tipo patrulla de la Policía de Investigación deberán ostentar visiblemente el escudo de identidad oficial de la Policía de Investigación, la matrícula de la unidad, y el Logotipo del número de emergencia 911.

- **En los laterales** de la unidad motriz, abarcando las dos puertas, la leyenda POLICÍA DE INVESTIGACIÓN (Tipo de letra College block, color código fuente #04102D), en la puerta delantera el escudo de identidad oficial de la Policía de Investigación; en la parte delantera, en la salpicadera se estampa en el extremo superior las siglas "PDI" seguidas del número que identifica la unidad motriz (Tipo de letra College block, color código fuente #04102D); a lo largo de la caja de carga se estampa en el extremo posterior las siglas "PDI" seguidas del número que identifica la unidad motriz (Tipo de letra College block, color código fuente #04102D), debajo de estas el logotipo del número de emergencias 911; y, a lo largo de la base de la vista lateral, una franja color: Dorado #9b771b y debajo una franja color código fuente #04102D, dejando un espacio de separación entre ambas.

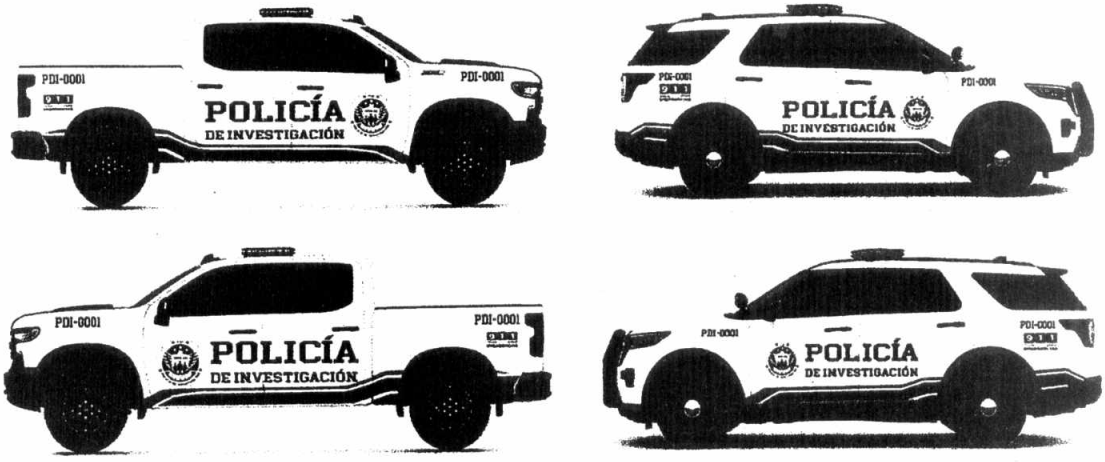

- **En la parte frontal** en el parabrisas se colocan de manera invertida (derecha a izquierda) la leyenda de POLICIA DE INVESTIGACION, en el cofre del vehículo en la parte central el logotipo de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; en ambos lados de la defensa en la parte inferior, una franja color: Dorado #9b771b y debajo una franja color código fuente #04102D, dejando un espacio de separación entre ambas.

- **En la parte posterior**, en puerta de la caja de carga, en el lado superior izquierdo se coloca el logotipo oficial de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; y en parte superior derecha la leyenda POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, debajo de esta, el logotipo del número de emergencias 911, y en la parte inferior centradas, las siglas "PDI" seguidas del número que identifica la unidad motriz; así como de la base de la caja, una franja color: Dorado #9b771b y debajo una franja color código fuente #04102D, dejando un espacio de separación entre ambas.

- **En la parte superior**, de los vehículos oficiales, en el techo del vehículo las siglas "PDI" seguidas del número que identifica la unidad motriz (Tipo de letra College block, color código fuente #04102D).

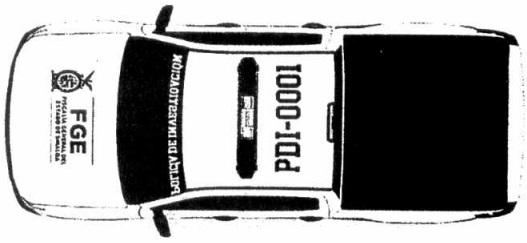

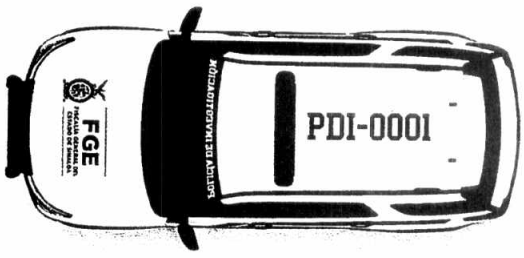

Si el fondo del vehículo es de algún color oscuro la letra deberá de ser en color blanco y si el fondo del vehiculó es de tonos claros la letra tendrá que ser en color oscuro.

DÉCIMO CUARTO: Los elementos de la policía de Investigación que en el ejercicio de sus funciones realicen el uso de vehículos oficiales, deberán observar los siguientes lineamientos:

- Mantendrán la unidad en condiciones adecuadas de higiene;
- Estarán al pendiente del mantenimiento preventivo y correctivo que requieran, debiendo solicitar con oportunidad los servicios que necesite la unidad;
- Asumirán siempre la responsabilidad del vehículo que conducen;
- Se abstendrán de hacer modificaciones, agregar emblemas o accesorios a las unidades salvo los autorizados por la Comisaría General de la Policía de Investigación;
- Observarán al conducir todas las disposiciones que al respecto prevé el Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Sinaloa, llevando siempre licencia de manejo vigente, identificación que lo acredite como servidor público y la tarjeta de circulación vigente.
- Se abstendrán de accionar innecesariamente el claxon o las sirenas del vehículo;
- Cuidarán la imagen institucional, conduciendo con respeto y cortesía;
- Auxiliarán a personas accidentadas, pidiendo apoyo de los servicios médicos y autoridades que, en su caso, se requieran, permaneciendo en el lugar y apoyando conforme las condiciones lo permitan y dentro de sus posibilidades; y
- No se deberán obstruir u ocultar los logotipos oficiales de la Institución que deben ir debidamente colocados en los vehículos oficiales.

DÉCIMO QUINTO: La elaboración del escudo y uniforme establecidos por este Acuerdo, deberán de hacerse con la autorización o solicitud por escrito de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y solo podrán usarlo y portarlos, los elementos activos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, en asuntos oficiales; por lo que se procederá conforme a la ley contra quienes infrinjan tal disposición.

DÉCIMO SEXTO: Es obligación de los elementos de la Policía de Investigación, la debida utilización del escudo de identidad oficial y uniformes, así como mantener las características de los vehículos oficiales tipo patrulla establecidos mediante este Acuerdo y denunciar ante las autoridades competentes, la fabricación, transmisión por cualquier concepto, portación y el uso indebido de los mismos.

DÉCIMO SÉPTIMO: El cambio de Identidad Oficial de la Policía de Investigación, será de manera gradual, en atención a la contención de gasto y aprovechamiento.

Para lo cual, las aplicaciones, credenciales, sellos y papelerías, deberá agotarse en su totalidad la anterior, y en la medida en que se vayan renovando los materiales se adoptará el nuevo escudo.

DÉCIMO OCTAVO: Se deja sin efecto el acuerdo 1/2018, publicado en el Periódico Oficial" El Estado de Sinaloa" de fecha 26 de enero de 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO: Todo material impreso que se autorice y realice para la Policía de Investigación, deberá ostentar su escudo de identidad oficial, a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo.

TERCERO: La Comisaría General de la Policía de Investigación, la Dirección General Jurídica y la Oficialía Mayor de la Fiscalía General, proveerán lo necesario para la difusión y el cumplimiento de este Acuerdo.

Culiacán, Sinaloa a 22 de junio de 2026.
La Fiscal General del Estado de Sinaloa.

Mtra. Claudia Zulema Sánchez Kondo.

FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA
DESPACHO DE LA C. FISCAL GENERAL

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse al juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPETUAM), expediente número 89/2026, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES MONTIEL MONTOYA, quien pretende adquirir la posesión de un inmueble con superficie de 175.00 metros cuadrados, ubicado en el fundo legal de Bamoa Pueblo, Guasave, Sinaloa; con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 7.00 metros con Fidencio Orozco Montoya; al Oriente mide 50.00 metros con María de los Ángeles Montiel Montoya; y al poniente mide 50.00 metros con Luciano Flores Gámez. Interesados presentarse a oponerse. Plano se encuentra en este juzgado.

Guasave, Sin., Myo. 04 del 2026
SECRETARIA PRIMERA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL
Lic. Lizeth del Carmen Bañuelos Muñoz
JUN. 29 JUL. 10-20 R. No. 230832

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO:

Cítese a quienes se crean con derecho en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria (información Ad-Perpetuam), promovidas por Rosa Irene Salazar García, en el expediente número 121/2026-1, con el objeto de acreditar la posesión de un lote de terreno con una superficie de (259.50) metros cuadrados y una construcción de 186.30 metros cuadrados, con clave catastral número 005-040-002-024-001-001, dicha posesión con carácter de dueña, de manera pública, pacifica, continua y de buena fe, mismo que se encuentra ubicado en la comunidad de León Fonseca, de este municipio de Guasave, Sinaloa, por la Avenida número 4 esquina con calle Donato Guerra; el cual consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 15.00 metros y colinda con Calle DONATO GUERRA.

AL SUR: Mide 17.30 metros y colinda con propiedad de ERNESTO SALAZAR, actualmente de NOE SALAZAR GARCIA.

AL ORIENTE: Mide 15.00 metros y colinda con propiedad de ÁNGELA VALDEZ DE S. actualmente de ANTONIO SALAZAR GARCIA.

AL PONIENTE: Mide 17.30 metros y colinda con AVENIDA CUATRO.

Interesados a oponerse; las fotografías del inmueble se encuentran en este Juzgado, con domicilio en calle Adolfo López Mateos #890, de esta ciudad.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Myo. 26 de 2026
LA SECRETARIA PRIMERA
Lic. María José Ahumada Muñoz.
JUN. 29 JUL. 10-20 R. No. 230834

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

A LOS INTERESADOS:

Que en cumplimiento al auto de fecha 23 veintitrés de enero de 2026 dos mil veintiséis, correspondiente al expediente número 24/2025, relativo a las diligencias de Información Ad-perpetuam, promovida ante este juzgado en la vía de Jurisdicción Voluntaria, por Ángel Rafael Farias López, se hace del conocimiento de los interesados y a quienes se crean con derecho a oponerse que Ángel Rafael Farias López, promueva diligencias de Información Ad-perpetuam, con el objeto de acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: calle Nardos, número 5306, entre las calles Tulipán y Clavel de la Colonia Flores Magon, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 225.00 metros cuadrados y una superficie construida de 68.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 10.00 metros con Predio 8 y 9; AL SURESTE: 10.00 metros con calle Nardo; AL NOROESTE: 22.50 metros con Predio 14; y SUROESTE: 22.50 metros con Predio 16. Asimismo, se hace saber al público en general, que las fotografías y el plano del inmueble antes citado, se encuentra a su disposición en la Secretaria Primera de este H. Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 10 de 2026.
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS EN FUNCIÓN DEL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.
Lic. María del Rosario Garzón Duarte.
JUN. 29 JUL. 10-20 R. No. 1179968

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, ESPECIALIZADO EN DIVORCIOS JUDICIALES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AURELIO FÉLIX ENCINAS Y/O JOSÉ AURELIO FÉLIX ENCINAS, EXPEDIENTE 641/2025, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Myo. 14 de 2025.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz
JUN. 29 JUL. 10 R. No. 935460

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Beatriz B. López y Bajo Bejarano y/o Beatriz López, quien falleció el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 310/2026, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Diana Edith Castañeda Montoya

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 935479

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Leopoldo Villegas Ochoa y/o Leopoldo Villegas y/o Leopoldo Villegas O. y Marta Alicia Luque Urías y/o Marta Alicia Luque y/o Marta A Luque y/o Marta Luque y/o Marta Luque de V., quienes fallecieron el primero de ellos el treinta y uno de octubre del dos mil y la segunda el veinticinco de diciembre de dos mil ocho, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 01254/2025, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Diego Andrés Romero Manzanarez

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 935443

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

Edicto

Convocase quienes créanse derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de cujus Rosario Gutiérrez Rojas y/o Rosario Gutiérrez, presentarse a deducir y justificar a este Juzgado, expediente 61/2025, término improrrogable treinta días hábiles a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE
El Fuerte, Sin., Nov. 04 de 2025
SECRETARIO PRIMERO
Luis Pastor García Díaz

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 10404963

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

CONVÓQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL RAMOS NORZAGARAY Y/O MANUEL RAMOS DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. EXPEDIENTE 347/2026.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Myo. 26 de 2026.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Karla Ramona López Carrillo.

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 230833

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

CONVÓQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SERGIO CASTRO QUINTERO Y/O SERGIO CASTRO DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. EXPEDIENTE 327/2026.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Myo. 22 de 2026.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Karla Ramona López Carrillo.

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 10404454

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Rita Leal Castro, quien falleció el 03 de Diciembre del 2024, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa.

Expediente 278/2026.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Myo. 04 del 2026.
SECRETARIA SEGUNDA.
Lic. María Rosa Orduño López.

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 10404495

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Júicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Felipe de Jesús Rodríguez Sepúlveda, quien falleció el 17 de Diciembre del 2021, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa.

Expediente 314/2026.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Myo. 21 del 2026.

SECRETARIA SEGUNDA.
Lic. María Rosa Orduño López.
JUN. 29 JUL. 10 R. No. 10404441

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Epifania Tejada Bojórquez y/o Epifania Tejada y/o Epifania Tejeda Bojórquez, quien falleció el día 15 de agosto del 1995, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 229/2026.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Abr. 15 de 2026.
SECRETARIO PRIMERO.
Lic. Iván Israel Ibarra Flores.
JUN. 29 JUL. 10 R. No. 10404494

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho en la herencia del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Andrés Martínez Rubio, a efecto de que deduzcan y justifiquen ante este Juzgado sus derechos hereditarios, en el expediente número 332/2026, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salvador Alvarado, Sin., Myo. 06 de 2026.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Martha Guadalupe Sillas Álvarez.
JUN. 29 JUL. 10 R. No. 209413

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR ESPECIALIZADO EN DIVORCIOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de Guadalupe Bojorquez Meza e Ignacia Avila García y/o Ignacia Avila de Bojorquez, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto. EXPEDIENTE No. 1868/2008.

Culiacán, Sin., Myo. 20 de 2026.
SECRETARIA CUARTA DE ACUERDOS.
Silvia Carolina Chávez Astorga.
JUN. 29 JUL. 10 R. No. 10404492

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTOS

Convóquese a quienes créanse con derecho al Intestamentario a bienes de Elysabeth Sepúlveda Romo y/o Elyzabeth Sepúlveda Romo yo Elizabeth Sepúlveda Romo, para que se presenten a deducir y justificar dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente número 403/2026.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Abr. 24 de 2026.
SECRETARIA CUARTA DE ACUERDOS.
Lic. Edda Judith Zamudio Villarreal
JUN. 29 JUL. 10 R. No. 10404479

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al intestamentario a bienes de la de cujus Juana María Bojórquez Diaz, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente número 491/2026.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Abr. 28 de 2026
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDO.
Lic. Adilene Gisela Pérez López.
JUN. 29 JUL. 10 R. No. 10404477

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Exp. No. 668/2026

Convóquese a quienes créanse con derecho intestamentario a bienes de María del Rosario Medina Rubio, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente 668/2026.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Myo. 28 del 2026.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Margarita Armenta Rosas
JUN. 29 JUL. 10 R. No. 10404427

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho testamentario a bienes de la finada Adelaida Velázquez y/o Adelaida de Avalos y/o Adelaida Velázquez E. y/o Adela Velázquez de Avalos y/o Adela Velázquez Escobar, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente 423/2026

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Abr. 13 del 2026
SECRETARIA SEGUNDA
Marisol Manzo Rocha.
JUN. 29 JUL. 10 R. No. 10404496

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de Antonio Marcelino Rodríguez Rodríguez y Amada Zambada Montesdentro del término de 30 días a partir de la última publicación del edicto, expediente 431/2026.

Culiacán, Sin., Abr. 29 del 2026.
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Omar Armando Iñiguez Velázquez

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 10404487

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho testamentario a bienes de los finados Jaime Villa Díaz y Graciela Angélica Buelna Avilés y/o Angélica Buelna de Villa, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente 1513/2024.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Myo. 29 del 2026
SECRETARIA SEGUNDA
Marisol Manzo Rocha.

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 10404456

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho a bienes de Omar Humberto Cazarez González, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, expediente número 625/2026.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Myo. 27 de 2026.
LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS,
Ma. Natividad Flores Rodríguez.

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 10404443

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos Gonzalo Gómez Castañeda también conocido como Gonzalo Gómez y/o Gonzalo Gomes y María Loreto Moran García y/o Loreto Moran García y/o Loreto Moran, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 286/2026 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Myo. 8 de 2026
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Christian Roberto Briseño Guevara

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 10404501

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Luis Porfirio Hernández Vejar, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 270/2026, en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Abr. 29 de 2026
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Christian Roberto Briseño Guevara

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 1180798

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Elva Alicia Lizárraga Zamora, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 181/2026, en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Abr. 23 de 2026
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
María Concepción Lizárraga Galindo

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 1180805

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Filiberto Rocha Angulo, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 709/2025, en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Abr. 22 de 2026
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
María Concepción Lizárraga Galindo

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 1180787

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del

extinto Martín Aramburo Mendoza, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 234/2026, en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Abr. 24 de 2026
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Christian Roberto Briseño Guevara

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 1180747

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto José Bruno Saavedra Jiménez, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 298/2026 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Myo. 7 de 2026
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Christian Roberto Briseño Guevara

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 1180291

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Raúl Ontiveros Ramírez y María del Rosario Beltrán, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 185/2026, en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Abr. 24 de 2026
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
María Concepción Lizárraga Galindo

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 1180276

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de sucesión legítima a bienes de Francisco Javier Michel Sánchez o Francisco Javier Michel o Francisco Javier Michel S., presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 1474/2025 en un término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Abr. 30 de 2026.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Jhoana Guadalupe Uriza Peraza

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 1180373

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de sucesión legítima a bienes de Sofia Reyes Gándara, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 92/2026 en un término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Myo. 6 de 2026.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Jhoana Guadalupe Uriza Peraza

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 1180745

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de sucesión legítima a bienes de María de Jesús Bernal López o María de Jesús Bernal L. o María de Jesús Bernal de Núñez o María de Jesús Bernal de N. y Gilberto Núñez Ortiz o Gilberto Núñez O., presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 301/2026 en un término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Myo. 29 de 2026.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 1180782

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de extinto Rolando Enríquez Guzman y Carmela López Rosado, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 203/2026, en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Myo. 22 de 2026
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
María Concepción Lizárraga Galindo

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 1180783

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de sucesión legítima a bienes de Jaime Castillo Rueda y Martha Rodríguez Velázquez, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 118/2026 en un término improrrogable de treinta días a partir de

hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Myo. 8 de 2026.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Jhoana Guadalupe Uriza Peraza

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 1180797

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio en vía tramitación especial en el ejercicio de la acción sucesoria legítima a bienes de Roberto Tirado Tirado y Julia Garzón Aguirre, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente 156/2026 en un término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Jun. 2 de 2026.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Jhoana Guadalupe Uriza Peraza

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 10404478

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de sucesión legítima a bienes de Blanca Estela Ortega Pérez, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 269/2026 en un término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Myo. 29 de 2026.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 10404415

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de sucesión legítima a bienes de Néstor Loubet Berumen, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 738/2025 en un término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Feb. 20 de 2026.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Jhoana Guadalupe Uriza Peraza

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 1180298

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de sucesión legítima a bienes de Oscar Natanahel Lizárraga Canizalez, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 1419/2025 en un término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Abr. 8 de 2026.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 1180301

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de sucesión legítima a bienes de Fernando Hernández Padilla o Fernando Hernández P. y María de Jesús Rodríguez Rojas, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 227/2026 en un término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Myo. 25 de 2026.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 1180279

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EDICTO NO.48/2026

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EDICTO.

Convóquese quienes créanse derecho a Sucesión Intestamentaria a bienes de ÁNGEL ULLOA RODRÍGUEZ y/o ÁNGEL ULLOA y/o ÁNGEL ULLOA R., y MARGARITA PARDO HERNÁNDEZ y/o MARGARITA PARDO DE ULLOA, Presentarse a deducirlo y justificarlo en expediente No. 169/2026, dentro del término de 30 treinta días de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE
El Rosario, Sin., Jun. 01 DE 2026.
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Estefany García Vinalay

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 1180746

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del finado Jesús Polanco Castro y/o Jesús Polanco, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 547/2023, término improrrogable de treinta días a partir de la fecha última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE.
Escuinapa, Sin., Jun. 03 del 2026.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Anna Leticia Madero Aldaco.

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 10404497

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada Artemisa López León, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 227/2026, término improrrogable de treinta días a partir de la fecha última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE.
Escuinapa, Sin., Jun. 02 del 2026.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Anna Leticia Madero Aldaco.

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 10063208

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes del finado Jorge Osuna Blas, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 100/2026, término improrrogable de treinta días a partir de la fecha última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE.
Escuinapa, Sin., Myo. 06 del 2026.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
Lic. Alberto Alapizco Velarde.

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 1180297

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada Florinda López León, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 229/2026, término improrrogable de treinta días a partir de la fecha última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE.
Escuinapa, Sin., Jun. 02 del 2026.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Anna Leticia Madero Aldaco.

JUN. 29 JUL. 10 R. No. 10063209

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN

EDICTOS DE REMATE

Que en el expediente número 447/2025, formado al juicio sumario civil hipotecario, promovido ante este juzgado por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, en contra de José Fidel Borbón Ontiveros, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE: consistente en lote de terreno en el que se edificó una casa habitación ubicada en Avenida Oriente número 2790, interior número 34, Sur, del condominio Rincón de Las Palmas Etapa 2, de esta ciudad, compuesta por el lote de terreno número 9, de la manzana 6, con una superficie de terreno de 110.006 metros cuadrados y una superficie de construcción de 94.30 metros cuadrados destinada a casa-habitación, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el folio real número 0700366037, empadronada en el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, con las referencia Oficina 07000, clave 026-223-018-001, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 6.50 metros y linda con propiedad Mercedes Benz.

Al Este: en 16.91 metros y linda con lote de terreno número 10 de la manzana 6.

Al Sur: en 6.50 metros y linda con calle Palmas de Alejandría.

Al Oeste: en 16.94 metros y colinda con lote número 8 de la misma manzana.

Le corresponde a este inmueble un indiviso de 82.07 metros cuadrados.

También forma parte del lote de terreno antes descrito, la vivienda sobre él construida de dos plantas constando de:

Planta baja: cochera descubierta para dos autos, sala, comedor, cocina, medio baño, área de lavado y patio de servicio;

Planta alta: tres recamaras (una con vestidor y baño completo), y un baño completo.

Siendo la postura legal de $1'230,437.08 (Un Millón Doscientos Treinta Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Pesos 08/100 Moneda Nacional), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 12:00 doce horas del día veintiséis de agosto del año 2026 dos mil veintiséis.

CONVOCÁNDOSE A POSTORES.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Myo. 13 del 2026
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Francisco Javier Ríos Andrade

JUN. 29 R. No. 10404470

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente 563/2020, relativo al juicio sumario civil hipotecario promovido por Hogares Promotora Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Sergio Salomé Urquidez Acosta, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote 334, manzana 16, ubicado en boulevard Universo, número 3868, del fraccionamiento Valle Dorado, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, con una superficie de terreno de 119.00 metros

cuadrados y clave catastral número 007-000-022-230-004-001, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa, bajo el folio electrónico 93782, actualmente folio 0700093782, movimiento 9, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 7.00 metros y linda con boulevard Universo

Al sur: 7.00 metros y linda con lote 334

Al oriente: 17.00 metros y linda con lote 333

Al poniente: 17.00 metros y linda con lote 335

Es postura legal para el remate la cantidad de $1'365,466.66 (un millón trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en avenida Lázaro Cárdenas, No.891, sur, edificio «B», primer piso, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, a las 13:00 trece horas del día martes 07 siete de julio del año 2026 dos mil veintiséis. SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 08 de 2026
SECRETARIA DE ACUERDOS
Lic. Eleonora Rivas Verdugo

JUN. 29 R. No. 10404770

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Juan Aurelio Aramburo Valdez

Domicilio ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 Fracción VII, del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, Juicio Ordinario Familiar Pérdida de la Patria Potestad, entablada en su contra por Yamilee Lugo Noriega, para que dentro del término de 9 nueve días, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el expediente número 841/2025, quedan a disposición de la secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Myo. 7 de 2026
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
María Concepción Lizárraga Galindo

JUN. 19-29 R. No. 1179450

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ramón Castro Maldonado, quien falleció el treinta de mayo de dos mil ocho, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 0410/2026, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIA TERCERA
Lic. Osiris Verdugo Guzmán

JUN. 19-29 R. No. 924756

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Beatriz Bobadilla Duarte y/o Beatriz Bobadilla de Acosta, quien falleció el veintidós de abril de dos mil veinticuatro, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 0281/2026, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Diana Edith Castañeda Montoya

JUN. 19-29 R. No. 934754

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juan Galaviz Álvarez y Fabiana Sainz Valenzuela y/o Fabiana Sainz quienes fallecieron el primero de ellos el veintidós de diciembre de dos mil uno y la segunda el veintiocho de junio de dos mil dieciocho, otorgaron presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 0368/2026, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIA TERCERA
Lic. Osiris Verdugo Guzmán

JUN. 19-29 R. No. 934752

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Verónica González Herrera, quien falleció el uno de mayo de dos mil veintidós, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 0334/2026, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Diego Andres Romero Manzanarez

JUN. 19-29 R. No. 934696

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:

Convocase a quienes créanse con derecho

a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Alfonso Álvarez Ibarra quien falleció el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 0260/2026, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Diego Andres Romero Manzanarez

JUN. 19-29 R. No. 934694

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto:

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María de Los Ángeles Medina Jiménez y/o María de Los Ángeles Medina y/o Ma. de Los Ángeles Medina Jiménez, quien falleció el quince de julio de dos mil veinte, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 0351/2026, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Diana Edith Castañeda Montoya

JUN. 19-29 R. No. 10404154

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FELIX PARRA BUENO, EXPEDIENTE 404/2026, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DIAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Ahome, Sin., Myo. 14 de 2026.
SECRETARIO SEGUNDO:
Javier Eduardo Armenta Félix.

JUN. 19-29 R. No. 934753

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUIS ÁNGEL GARCÍA FÉLIX, EXPEDIENTE 0091/2026, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DÍAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Aho. Sin., Mzo. 04 de 2026.
SECRETARIA PRIMERA:
Rosario Ercilia Félix López.

JUN. 19-29 R. No. 934814

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESIORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSALIO LÓPEZ CELESTINO Y/O ROSALIO LÓPEZ Y/O JOSÉ ROSALIO LÓPEZ, EXPEDIENTE 0283/2026, TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DIAS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Aho. Sin., Abr. 07 de 2026.
SECRETARIA PRIMERA:
Rosario Ercilia Félix López.

JUN. 19-29 R. No. 10404191

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

Edicto

Convocase quienes créanse derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes dela de cujus María del Rosario Medina García, presentarse deducir y justificar a este Juzgado, expediente 189/2026, término improrrogable treinta días hábiles a partir hecha última publicación edicto.

ATENTAMENTE
El Fuerte, Sin., Jun. 03 de 2026
SECRETARIO PRIMERO
Luis Pastor García Díaz

JUN. 19-29 R. No. 10062853

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Martha Elena Machado y/o Martha Elena Machado Machado, quien falleció el día 19 de agosto del 2019, a deducir y justificar sus derechos hereditarios en este juzgado dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto. Artículos 488, 493 y 495 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa. Expediente 241/2026.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Abr. 22 de 2026.
SECRETARIO PRIMERO.
Lic. Iván Israel Ibarra Flores.

JUN. 19-29 R. No. 10404198

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

CONVÓQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ÁLVARO LÓPEZ Y/O ÁLVARO LÓPEZ CABANILLAS Y MARÍA ANTONIA ÁLVAREZ AGUILAR Y/O ANTONIA ÁLVAREZ AGUILAR, DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS

EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. EXPEDIENTE 204/2026.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Myo. 20 de 2026.
SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Neyra Luz Apodaca López.

JUN. 19-29 R. No. 10404176

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

C. JOSÉ ROSARIO SARMIENTO GASTELUM.

Domicilio Ignorado.

CONVOQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSARIO SARMIENTO FÉLIX Y/O ROSARIO SARMIENTO F., DEDUCIR Y JUSTIFICAR SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN ESTE JUZGADO DENTRO TÉRMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE HECHA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. EXPEDIENTE 253/2022.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Feb. 25 de 2026.
SECRETARIA PRIMERA
Lic. Karla Ramona López Carrillo.

JUN. 19-29 R. No. 10404161

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA

Edicto

Convóquese a quienes se crean con derechos al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del finado Antonio Moreno Chávez, para efecto de que se presenten ante este Juzgado a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro del término de (30) treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación de este edicto. Expediente número 10/2026.

Sinaloa de Leyva, municipio de Sinaloa., Feb. 10 de 2026.
SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO
Abraham Alcalde Flores

JUN. 19-29 R. No. 10404181

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO

«EDICTO»

Convócase a quienes créanse con derecho a juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rosario Parra Castro y/o Rosario Parra, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 244/2023. Término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Mocorito, Sin., Nov. 28 de 2024.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Lic. Azuzena Rojo Portillo.

JUN. 19-29 R. No. 10054223

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR ESPECIALIZADO EN DIVORCIOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de Maria Irene Quintero Mendoza para que se presenten a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. 1510/2021.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Myo. 19 de 2026.
SECRETARIA PRIMERA
Angélica Morales Gastélum.

JUN. 19-29 R. No. 10404145

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al intestamentario a bienes del de cujus Napoleón Diarte Beltrán yo Napoleón Diarte, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente número 1192/2026.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Myo. 14 de 2026
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDO.
Lic. Adilene Gisela Pérez López.

JUN. 19-29 R. No. 10404182

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Exp. No. 378/2026

Convóquese a quienes créanse con derecho intestamentario a bienes de Sofía Mercado Ortiz y Eusebio Quintero Montenegro, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente 378/2026.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Abr. 06 del 2026.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Margarita Armenta Rosas

JUN. 19-29 R. No. 10404196

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho al intestamentario a bienes de la cujus María García López, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente número 425/2026.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Abr. 14 de 2026

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Lic. Karla Michelle Aguilar Lizárraga.
JUN. 19-29 R. No. 10404486

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTOS

Convóquese a quienes créanse con derecho al Intestamentario a bienes de Miguel Ángel Martínez Palazuelos, para que se presenten a deducir y justificar dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto del expediente número 123/2026.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Feb. 04 de 2026.
SECRETARIA CUARTA DE ACUERDOS.
Lic. Edda Judith Zamudio Villarreal
JUN. 19-29 R. No. 10404164

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes se crean con derecho testamentario a bienes de la finada Aurora Godoy Benítez, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente 440/2026.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Abr. 14 de 2026.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Marisol Manzo Rocha
JUN. 19-29 R. No. 10404185

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Convóquese a quienes créanse con derecho intestamentario a bienes de Francisco Tamayo Gastélum, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1446/2025.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Abr. 16 de 2026.
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Ma. Natividad Flores Rodríguez.
JUN. 19-29 R. No. 10404111

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR ESPECIALIZADO EN MATERIA DE ADOPCIONES, ALIMENTOS, FILIACIÓN, CUSTODIA, Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

Se convoca a quienes se créan con derecho al juicio sucesorio intestamentario a bienes de Jesús López Inzunza, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación del edicto, expediente 108/2023.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Myo. 15 del 2026
SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
Norma Leticia Osuna Páez
JUN. 19-29 R. No. 10404201

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA

EDICTO:

Convocase a quienes se crean con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el De Cujus, Francisco Sánchez Sánchez, quien falleció el día 24 veinticuatro de mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, sin que hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, para deducirlos y justificarlos ante éste juzgado, en un término improrrogable de treinta días a partir de la última publicación del edicto; expediente número 109/2026, promovido por Lizbeth Guadalupe Sánchez Vega y Otros.

ATENTAMENTE
La Cruz, Elota, Sin., Myo. 25 del año 2026.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Alejandra Medina Valdez.
JUN. 19-29 R. No. 10404128

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Armenta Orozco, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 251/2026, en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Abr. 30 de 2026
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
María Concepción Lizárraga Galindo
JUN. 19-29 R. No. 10404202

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Carlos Osvaldo Correa Bueno, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1463/2025 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ene. 29 de 2026
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
María Concepción Lizárraga Galindo
JUN. 19-29 R. No. 1179295

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Armandina Sánchez Guevara, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 120/2026, en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Mzo. 12 de 2026
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Christian Roberto Briseño Guevara

JUN. 19-29 R. No. 1179472

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Jesús Guerra González, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 112/2026, en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Mzo. 12 de 2026
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Christian Roberto Briseño Guevara

JUN. 19-29 R. No. 1179497

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta Laura Angelita Pulido Saucedo, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 60/2026 en un término improrrogable de (30) Treinta días a partir de hecha la última publicación de este EDICTO.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Feb. 23 de 2026
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Christian Roberto Briseño Guevara

JUN. 19-29 R. No. 1179753

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de sucesión legítima a bienes de Julio Ríos Espinoza, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 106/2026 en un término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Myo. 5 de 2026.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Jhoana Guadalupe Uriza Peraza

JUN. 19-29 R. No. 1179499

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de sucesión legítima a bienes de Onorio Gómez Pineda, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 76/2026 en un término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Abr. 22 de 2026.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Jhoana Guadalupe Uriza Peraza

JUN. 19-29 R. No. 1179462

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de sucesión legítima a bienes de Gilberto Arellano Manjarrez, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 1358/2025 en un término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Feb. 26 de 2026.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Jhoana Guadalupe Uriza Peraza

JUN. 19-29 R. No. 1179324

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

Convocase a quienes se crean con derecho al juicio de tramitación especial en el ejercicio de la acción de sucesión legítima a bienes de Natividad García Ibarra o Natividad García de Navarro, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este juzgado, en el expediente número 1415/2025 en un término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Mazatlán, Sin., Feb. 13 de 2026.
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia

JUN. 19-29 R. No. 1179383

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EDICTO NÚMERO: 24/2026

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a la Sucesión Intestamentaria a bienes de los De Cujus JESÚS ROJAS OSUNA, y/o JESUS ROJAS O. y CELIA MONTOYA LARA, CELIA MONTOYA DE ROJAS, CELIA MONTOYA L.

Presentarse a deducirlo y justificarlo en

expediente No. 102/2026, dentro del término de 30 treinta días de hecha la publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE
El Rosario, Sin., Mzo. 20 de 2026.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
Lic. Jazmin Araceli López Durán

JUN. 19-29 R. No. 1179767

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a bienes de la finada María Eleuteria López García y/ o María Eleuteria López, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 111/2026, término improrrogable de treinta días a partir de la fecha última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Escuinapa, Sin., Myo. 13 del 2026.
SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Anna Leticia Madero Aldaco.

JUN. 19-29 R. No. 10063166

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

EDICTO

Convocase quienes créanse derecho oponerse solicitud Información AD-PERPETUAM, expediente 143/2026 promovido JULIO OMAR LEYVA VEGA con el objeto de acreditar la propiedad por medio de la posesión de finca urbana ubicada por la calle Venustiano Carranza sin número, colonia Pablo Macías de esta ciudad de El Fuerte, Sinaloa, con una superficie total del terreno 360.14 metros cuadrados, y una superficie construida de 100 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: mide 28.00 metros y colinda con Rosa Ruiz Ruiz; al Sur: mide 19.70 metros y colinda con Julio Guadalupe Leyva Espinoza, al Oriente: mide 15.50 metros y colinda con Bertha Gaxiola Carrasco, y al Poniente: mide 14.70 metros y colinda con calle Venustiano Carranza, misma que se encuentra legalmente inscrita en la oficinas de la Delegación de Catastro de esta ciudad bajo la clave catastral FU- 01 055 006-001. Plano y fotografías encuéntrese expuestos Secretaría este Juzgado.

ATENTAMENTE
El Fuerte, Sin., Myo. 06 de 2026.
SECRETARIO PRIMERO
Luis Pastor García Díaz

JUN. 8-19-29 R. No. 10403797

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse al juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INFORMACIÓN AD-PERPETUAM), expediente número 88/2026, promovido por MARÍA ELENA SEBREROS CASTRO, quien pretende adquirir la posesión de una finca urbana solar y construcción, con superficie de terreno de 311.86 metros cuadrados, ubicado en calle Ángel Flores entre Vicente Guerrero y Avenida sin nombre en Bamoa, Guasave, Sinaloa; con las siguientes medidas y colindancias: Lado 1 y 2 mide 16.74 metros con calle Zaragoza; lado 2 y 3 mide 18.20 metros con calle Ángel Flores; lado 3 y 4 mide 16.50 metros con Julio Sebreros Castro; y lado 4 y 1 mide 19.85 metros con Juan Montoya. Interesados presentarse a oponerse. Plano se encuentra en este juzgado.

Guasave, Sin., Mzo. 23 de 2026
SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL
Lic. Julián Elenes Arredondo

JUN. 8-19-29 R. No. 10403898

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

EDICTO:

Publiquese edictos por dos meses, con intervalo de quince días, para efectos de citar de nueva cuenta al desaparecido Jorge Alberto Hernández Peña, ante este Órgano Jurisdiccional, haciéndole saber que se designó como su representante a Gladis Lizeth Osorio Valdez, quien tiene su domicilio en calle Almecina 1764 poniente, del fraccionamiento Los Tulipanes en esta ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa. Lo anterior, deducido del expediente 1184/2025.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Myo. 13 de 2026
SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Diego Andres Romero Manzanarez

JUN. 15-29 JUL. 13-27 R. No. 934595

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CITESE AL DESAPARECIDO MIGUEL ANGEL SOTO LOPEZ, PARA QUE SE PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO QUE NO BAJARA DE UN MES, NI PASAR DE TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER EN EL PLAZO INDICADO POR SI MISMO, NI APODERADO LEGÍTIMO, NI POR MEDIO DE UN TUTOR O DE PARIENTE QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE PROCEDERÁ AL NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE PARA QUE LLEVE A CABO LOS ACTOS NECESARIOS QUE DABAN ENTENDERSE CON EL AHORA DESAPARECIDO.

EXPEDIENTE 378/2025.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Myo. 14 de 2026
SECRETARIA TERCERA:
Claudina Castro Meza

JUN. 15-29 JUL. 13-27